



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 15120

MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 2019

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 015-2019-MINAGRI.- Aceptan renuncia de Vocal del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua **4**

R.M. N° 0344-2019-MINAGRI.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui - PEDAMAALC **4**

R.M. N° 0345-2019-MINAGRI.- Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio **5**

R.M. N° 0346-2019-MINAGRI.- Designan Directora de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **5**

R.M. N° 0347-2019-MINAGRI.- Designan Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **5**

Fe de Erratas R.M. N° 0328-2019-MINAGRI **6**

Fe de Erratas R.M. N° 0335-2019-MINAGRI **6**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 357-2019-MINCETUR.- Otorgan la delegación de la función de emisión de Certificados de Origen a la Sociedad Nacional de Industrias, a fin de que pueda emitir certificados de origen a las mercancías producidas a nivel nacional **6**

CULTURA

R.VM. N° 179-2019-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a diversos bienes muebles paleontológicos **7**

DEFENSA

D.S. N° 010-2019-DE.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED **8**

RR.MM. N°s. 1401 y 1402-2019 DE/FAP.- Autorizan viajes de personal militar FAP a los EE.UU., en comisión de servicios **9**

R.M. N° 1403-2019-DE/SG.- Designan Secretaria IV del Despacho Ministerial **12**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 317-2019-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los Pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa **12**

R.M. N° 384-2019-EF/43.- Autorizan viaje de Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal a EE.UU., en comisión de servicios **13**

R.M. N° 385-2019-EF/43.- Autorizan viaje de Director General de la Dirección General del Tesoro Público a EE.UU., en comisión de servicios **14**

R.M. N° 387-2019-EF/10.- Designan Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **15**

EDUCACION

R.D. N° 142-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.- Aprueban el "Manual de Acondicionamiento 2019", para la ejecución de acciones de acondicionamiento del Programa de Acondicionamiento de locales educativos y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para el año 2019 **15**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 307-2019-MINEM/DM.- Otorgan a Nueva Esperanza Hydro S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto "Centrales Hidroeléctricas Anto Ruiz III y Anto Ruiz IV" **16**

R.M. N° 313-2019-MINEM/DM.- Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio **16**

R.M. N° 314-2019-MINEM/DM.- Designan Director General de la Dirección General de Electricidad **17**

R.M. N° 315-2019-MINEM/DM.- Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **17**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0391-2019-JUS.- Conforman Comisión Ad Hoc encargada del Concurso Público de Méritos para la designación de vocales del Tribunal Registral de la SUNARP **17**

R.M. N° 0393-2019-JUS.- Actualizan la conformación de miembros integrantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que forman parte de la Comisión de Gracias Presidenciales **18**

R.M. N° 0394-2019-JUS.- Designan Directora General de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria **18**

Res. N° 014-2019-JUS/PRONACEJ.- Designan responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia, y de entregar la información de acceso público del PRONACEJ **19**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 249-2019-MIMP.- Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer **20**

R.M. N° 251-2019-MIMP.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **20**

R.M. N° 252-2019-MIMP.- Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, en representación del Ministerio **20**

R.M. N° 253-2019-MIMP.- Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cusco, en representación del Ministerio **21**

R.M. N° 256-2019-MIMP.- Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **21**

R.M. N° 257-2019-MIMP.- Designan Director II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **21**

R.M. N° 258-2019-MIMP.- Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **22**

PRODUCE

R.M. N° 432-2019-PRODUCE.- Establecen veda reproductiva del recurso hidrobiológico "Carachi amarillo" en la cuenca del Lago Titicaca y cuerpos de agua altoandinos de la región Puno **22**

SALUD

R.M. N° 964-2019/MINSA.- Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto de Reglamento de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, así como su Decreto Supremo aprobatorio y Exposición de Motivos **23**

R.M. N° 966-2019/MINSA.- Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 94 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y su Exposición de Motivos **24**

R.M. N° 967-2019/MINSA.- Designan Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES **25**

R.M. N° 968-2019/MINSA.- Acreditan al Laboratorio de Histocompatibilidad de soporte al trasplante de órganos y tejidos del Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé **25**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 248-2019-TR.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **26**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 914-2019-MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios **26**

R.M. N° 915-2019-MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios **27**

R.M. N° 918-2019-MTC/01.02.- Aprueban ejecución de expropiación de áreas de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco)" y valores de tasaciones **28**

R.M. N° 922-2019 MTC/01.- Designan Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes **32**

R.M. N° 924-2019 MTC/01.- Designan Directora General de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto **32**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.S. N° 009-2019-VIVIENDA.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento **32**

R.M. N° 325-2019-VIVIENDA.- Aprueban la Directiva General "Lineamientos para la evaluación de resultados e impactos de las intervenciones públicas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" **33**

R.M. N° 326-2019-VIVIENDA.- Designan Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio **34**

R.M. N° 327-2019-VIVIENDA.- Designan Director de la Oficina de Administración del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio **34**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 154-2019-DV-PE.- Autorizan Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional Ucayali, en el marco del "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS" **34**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 167-2019-OS/CD.- Fijan Valor Nuevo de Reemplazo de las Instalaciones de Distribución Eléctrica con metrados adaptados al 31 de diciembre de 2018 **36**

Res. N° 168-2019-OS/CD.- Fijan Valores Agregados de Distribución para el periodo del 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2023, a diversas empresas concesionarias de distribución eléctrica **37**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 00097-2019-PD/OSIPTEL.- Designan Gerente de Supervisión y Fiscalización de OSIPTEL **47**

Res. N° 00098-2019-PD/OSIPTEL.- Designan Gerente de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL **48**

Res. N° 125-2019-CD/OSIPTEL.- Amplían plazo establecido para la remisión de comentarios al Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad **48**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Acuerdo N° 92-4-2019-CD.- Aceptan renuncia de miembro del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transportes y Telecomunicaciones - PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES **49**

Res. N° 156-2019.- Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROINVERSIÓN **49**

**AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO
PARA LIMA Y CALLAO**

Res. N° 33-2019-ATU/PE.- Designan Directora de la Dirección de Gestión Comercial de la ATU **50**

Res. N° 34-2019-ATU/PE.- Establecen fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao **50**

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA**

Res. N° 179-2019-CONCYTEC-P.- Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a una persona jurídica privada **51**

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

Res. N° 239-2019-SERNANP.- Aprueban el Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando, periodo 2019 - 2024 **54**

**SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**

Res. N° 00111 -2019-SENACE/PE.- Designan temporalmente a Asesora de la Gerencia General, para que asuma las funciones de Gerente General del SENACE **54**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
FISCALIZACION LABORAL**

Res. N° 316-2019-SUNAFIL.- Designan Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL **55**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES**

Res. N° 317-2019-MIGRACIONES.- Aprueban el "Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria en los Aeropuertos Internacionales del Perú" **56**

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 457-2019-P-CSJV/PJ.- Reconocen y felicitan, por su nivel de productividad judicial, a magistrados y personal jurisdiccional de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **57**

R.J. N° 33-2019-J-ODECMA-V-PJ.- Reprograman Visita Ordinaria a la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla **58**

R.J. N° 34-2019-J-ODECMA-V-PJ.- Reprograman Visita Ordinaria al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú **59**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 6000-2019-UN/JBG.- Autorizan viaje de coordinador de subproyecto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, a México, en comisión de servicios **59**

Res. N° 304-2019-CCO-UNAJ.- Autorizan participación de docente de la Universidad Nacional de Juliaca en evento científico a realizarse en Colombia **60**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822 y 2823-2019-MP-FN.- Cesan, aceptan renuncias, trasladan, dan por concluidos y dejan sin efecto designaciones, nombramientos y destaques, nombran, designan y amplían destaques de fiscales en diversos Distritos Fiscales **61**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 4581-2019.- Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el traslado de agencia ubicada en el distrito y provincia del Callao hacia local ubicado en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima **71**

Res. N° 4616-2019.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficinas especiales temporales en el departamento de Lima **71**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza N° 009-2019-GRA/CR.- Declaran de Prioridad e Interés Regional la "Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho" **71**

**GOBIERNO REGIONAL DE
MADRE DE DIOS**

Acuerdo N° 133-2019-RMDD/CR.- Autorizan viaje de Gobernador Regional a Alemania, en comisión de servicios **74**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA**

Ordenanza N° 302-2019-MDC/A.- Aprueban creación de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente -DEMUNA **75**

D.A. N° 006-2019-MDC/A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 296-2019-MDC/C que regula el procedimiento administrativo para la dación de Constancias de Posesión para la instalación de Servicios Básicos en el distrito **76**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 597-MDJM.- Ordenanza que aprueba las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria y no tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa **77**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

R.A. N° 228-2019-A-MDMM.- Designan funcionarios responsables del portal de transparencia y de elaborar, desarrollar y actualizar la página web de la Municipalidad **79**

MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Acuerdo N° 035-2019-MDSJL/CM.- Ratifican pronunciamiento contenido en el Acuerdo N° 015-2018-MDSJL/CM que rechazó consulta vecinal propuesta como mecanismo a utilizarse para la determinación de límites con la provincia de Huarochirí y conforman Comisión de Defensa de los Límites del distrito **80**

MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 011-2019-MDSMP.- Prorrogan plazo de suspensión temporal de las Licencias de Funcionamiento, Certificados y Autorizaciones (comercio ambulatorio, ampliación de horario y anuncios publicitarios), en zona establecida en la Ordenanza N° 483-MDSMP **81**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 395/MDSM.- Aprueban adhesión de la Municipalidad Distrital de San Miguel a la Mancomunidad Municipal de Lima Centro **82**
R.A. N° 601-2019/MDSM.- Aprueban requisitos y costos de servicios no exclusivos de la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis de la municipalidad **83**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 416-MVES.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 basado en Resultados del distrito de Villa El Salvador **(Separata Especial)**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza N° 020-2019/MDV.- Modifican la Ordenanza Municipal N° 010-2019/MDV, que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla **84**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 416-MVES.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 basado en Resultados del distrito de Villa El Salvador

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia de Vocal del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2019-MINAGRI

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2017-MINAGRI, de fecha 5 de mayo de 2017, se designó al señor José Luis Aguilar Huertas, en el cargo de Vocal del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, la cual resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor José Luis Aguilar Huertas, al cargo de Vocal del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1817326-5

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui - PEDAMAALC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0344-2019-MINAGRI

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0201-2019-MINAGRI, de fecha 10 de junio de 2019, se designó al señor Raúl Gustavo Torres Vásquez en el cargo de Asesor I de la Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0206-2019-MINAGRI, de fecha 11 de junio de 2019, se encarga al señor Raúl Gustavo Torres Vásquez, en adición a sus funciones las de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluida la designación a la que se hace referencia en el primer considerando y en consecuencia la encargatura indicada en el considerando precedente;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón,



Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta necesario designar al profesional para dicho cargo;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Raúl Gustavo Torres Vásquez en el cargo de Asesor I de la alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, y en consecuencia el encargo de funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, del Ministerio de Agricultura y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, señor RAUL GUSTAVO TORRES VÁSQUEZ en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1817097-1

Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0345-2019-MINAGRI

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta necesario designar al servidor/a que se desempeñará en dicho cargo;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0127-2019-MINAGRI-SG, se aprobó el Manual de Perfiles de Puestos – MPP del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual figura el de Asesor de la Alta Dirección;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor GINO GARLIK BARRA GARCIA en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1817097-2

Designan Directora de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0346-2019-MINAGRI

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0235-2019-MINAGRI, de fecha 08 de julio de 2019, se designó a la señora Nancy Esther Arroyo Nuñez en el cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la cual resulta pertinente aceptar y designar a su remplazante;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora Nancy Esther Arroyo Nuñez en el cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora JESSICA PAOLA VILCHEZ VILLANUEVA en el cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1817097-3

Designan Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0347-2019-MINAGRI

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0182-2019-MINAGRI, de fecha 20 de mayo de 2019, se designó al señor Fernando Francisco Valenzuela Aparcana en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la cual resulta pertinente aceptar y en consecuencia designar a su remplazante;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Fernando Francisco Valenzuela Aparcana en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor MIGUEL BUENAVENTURA CHOQUE GOMEZ en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1817097-4

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0328-2019-MINAGRI

Mediante Oficio N° 1557-2019-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0328-2019-MINAGRI, publicada en la edición del día 9 de octubre de 2019.

En el Artículo 2:

DICE:

"(...)"

"Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Juan Quesada Chiarella, en el cargo de (...)"

DEBE DECIR:

"(...)"

"Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Juan Carlos Reynaldo Quesada Chiarella, en el cargo de (...)"

1816539-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0335-2019-MINAGRI

Mediante Oficio N° 1562-2019-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0335-2019-MINAGRI, publicada en la edición del día 11 de octubre de 2019.

- En el Artículo Único:

DICE:

"(...) "Artículo Único.- Designar al señor JORGE LUIS SAÉNZ RABANAL en el cargo de" (...)"

DEBE DECIR:

"(...) "Artículo Único.- Designar al señor JORGE LUIS SAENZ RABANAL en el cargo de" (...)"

1816540-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Otorgan la delegación de la función de emisión de Certificados de Origen a la Sociedad Nacional de Industrias, a fin de que pueda emitir certificados de origen a las mercancías producidas a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 357-2019-MINCETUR

Lima, 14 de octubre de 2019

Visto, el Informe Técnico N° 005-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-LOG y el Informe Legal N° 020-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-SVV de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, los Memorándums Nos. 443 y 462-2019-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, el Informe N° 565-2019-MINCETUR/SG/OGPPD y el Memorándum N° 1037-2019-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del Visto, la Sociedad Nacional de Industrias ha solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, se le otorgue la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a las empresas exportadoras a nivel nacional;

Que, la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior a través de los documentos del Visto estima viable otorgar la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a la Sociedad Nacional de Industrias, sustentando la emisión de la presente Resolución;

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el artículo 53-C del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, señalan que el MINCETUR a través de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

Que, el Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene la facultad de delegar dicha competencia en personas jurídicas del sector privado cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hacen conveniente y en forma temporal, conforme a lo dispuesto en los artículos 78 y 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, existen razones de orden técnico, económico, social y territorial para delegar la facultad de emitir Certificados de Origen a la Sociedad Nacional de Industrias y, asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior al respecto, por lo que resulta conveniente otorgar la delegación solicitada en la entidad antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la delegación de la función de emisión de Certificados de Origen a la Sociedad Nacional de Industrias, a fin de que pueda emitir certificados de origen a las mercancías producidas a nivel nacional, por un plazo de cinco (05) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del convenio a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La delegación será ejercida de acuerdo a los términos del convenio que se suscribirá entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Sociedad Nacional de Industrias, conforme a las normas vigentes.

Artículo 3.- Autorizar a la Viceministra de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el convenio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Vencido el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, la Sociedad Nacional de Industrias no podrá continuar emitiendo Certificados de Origen; salvo para la atención de aquellas solicitudes que fueran presentadas dentro del plazo establecido. De requerir una nueva delegación, ésta deberá solicitarse al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1816755-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a diversos bienes muebles paleontológicos

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 179-2019-VMPCIC-MC

Lima, 14 de octubre de 2019

VISTOS, el Informe N° D000200-2019-DGM/MC de la Dirección General de Museos, y los Informes N° D000104-2019-DRBM/MC y N° D000052-2019-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran debidamente protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano - material o inmaterial - que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo IV del acotado Título Preliminar, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, señala que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la antes mencionada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran: i) Los bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas y con los acontecimientos de importancia nacional; ii) Las inscripciones, medallas conmemorativas, monedas, billetes, sellos, grabados, artefactos, herramientas, armas e instrumentos musicales antiguos de valor histórico o artístico; y iii) Los bienes de interés artístico como cuadros, lienzos, pinturas, esculturas y dibujos, composiciones musicales y poéticas hechos sobre cualquier soporte y en cualquier material;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de registro de bienes culturales muebles, conforme a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del ROF;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 900039-2018/DGM/VMPCIC/MC, de fecha 20 de setiembre de 2018, la Dirección General de Museos, dispuso la incautación y determinó la protección provisional de cuatro (04) bienes paleontológicos muebles consistente en fósiles de diente de tiburón cuyo criterio de morfología y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad, determinaron su protección;

Que, por Informe N° D000052-2019-DRBM-MGL/MC de fecha 12 de setiembre de 2019, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Muebles, propuso la declaratoria de cuatro (04) bienes paleontológicos muebles consistentes en fósiles de diente de tiburón incautados que se encuentran en el marco de protección provisional a través de la Resolución Directoral N° 900039-2018/DGM/VMPCIC/MC;

Que, mediante Informe N° D000200-2019-DGM/MC la Dirección General de Museos, sustentado en los Informes N° D000052-2019-DRBM-MGL/MC y N° D000104-2019-DRBM/MC de fecha 12 y 18 de setiembre de 2019 respectivamente, ambos de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; emitió opinión técnica favorable para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de cuatro (04) bienes paleontológicos muebles consistentes en fósiles de diente de tiburón, por poseer los siguientes valores patrimoniales;

Que, los cuatro (04) bienes muebles, presentan un alto grado de valor, importancia y significado histórico, científico y social, al constituir bienes culturales que conservan rasgos morfológicos que permiten su identificación como representantes de la fauna fósil nacional, cuyos ejemplares han sido referidos en publicaciones científicas nacionales y extranjeras, contribuyendo al conocimiento taxonómico, morfológico, bioestratigráfico, biogeográfico y de la diversidad fósil;

Que, la preservación de caracteres variados como la integridad de las muestras, los planos de simetría,

ornamentación y coloración natural son elementos que indican el valor de estos bienes; la importancia que poseen estas piezas es atribuible al gran valor histórico de los taxones en un contexto espacio-temporal relacionándolos al Neógeno (Mioceno-Plioceno), en afloramientos de los departamentos de Ica y Arequipa del sur del Perú y además presentan un alto valor social, al ser bienes que fueron recuperados por intento de salida no autorizada, fortaleciendo el reconocimiento de nuestro patrimonio cultural mueble ya que integran la fauna fósil de la sierra peruana, generando identidad local y regional;

Que, en ese sentido y, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de los cuatro (04) bienes muebles paleontológicos, consistentes en fósiles de diente de tiburón advirtiéndose que los informes técnicos emitidos constituyen parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los cuatro (04) bienes muebles paleontológicos que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial conjuntamente con el anexo correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Dirección General de Museos, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1816631-1

DEFENSA

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

DECRETO SUPREMO
N° 010-2019-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la

finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 12 de la citada Ley, define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal; adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el artículo 9 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que la conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades se encuentra a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión o el que haga sus veces; asimismo, el artículo 11 de los citados lineamientos precisa que el titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos, así como de verificar que estén ratificados o validados en el marco del proceso de análisis de calidad regulatoria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2016-PCM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED);

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del INDECI y otras disposiciones; dispuso, entre otras medidas, la transferencia de las funciones del CENEPRED relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2018-PCM ratificó el procedimiento administrativo "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre o posee bajo su control" establecido en los artículos 10 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, en ese contexto, el CENEPRED ha propuesto ante el Ministerio de Defensa la modificación de su TUPA, a fin de actualizar la denominación del procedimiento "Acceso a la Información Pública que posea o produzca el CENEPRED" y reajustar el costo de su derecho de tramitación; eliminar el procedimiento denominado "Recurso de Apelación para Actos citados en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a 65 UIT", así como la eliminación del servicio exclusivo denominado "Duplicado de Credencial de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones";

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, corresponde modificar el TUPA del CENEPRED de acuerdo a lo propuesto por el referido organismo público, por cuanto se encuentra conforme a las disposiciones aplicables en materia de simplificación administrativa y transparencia y acceso a la información pública;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, ha emitido opinión

legal favorable por cuanto la propuesta de modificación cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM, que aprobó los Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA);

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y el Formulario FO-01-CENEPRED "Solicitud de Acceso a la Información Pública", aprobados por Decreto Supremo N° 027-2016-PCM, conforme a los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano", así como su publicación de manera conjunta con sus Anexos en el Portal del Diario Oficial "El Peruano" (www.elperuano.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el portal institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (www.cenepred.gob.pe).

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1817326-2

Autorizan viajes de personal militar FAP a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1401-2019 DE/FAP**

Lima, 14 de octubre de 2019

Visto, el Oficio NC-55-COA3-N° 2574 del 03 de octubre de 2019 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú, dentro de su flota de aeronaves de transporte, cuenta con un (01) Learjet 45XR FAP 526, aeronave de alta performance asignada al Grupo Aéreo N° 8, la cual esta considerada para cumplir la misión de trasladar al señor Presidente de la República cuando este lo solicite; asimismo, realiza vuelos a requerimiento de las más altas autoridades del Gobierno (VIP), vuelos en operaciones militares, vuelos

en apoyo al desarrollo socio económico y vuelos en apoyo al sistema de defensa civil, estas misiones se desarrollan en forma permanente, tanto en el ámbito interno como en el externo, contando con personal de tripulaciones aéreas debidamente entrenados y capacitados para realizar este tipo de misiones con gran profesionalismo y seguridad;

Que, a través de la Carta No. 034-2019 del 30 de setiembre de 2019, el Gerente General de la empresa INTEGRATED ENGINEERING SERVICES SAS, hace de conocimiento al Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú, que de acuerdo al consentimiento de Buena Pro recibido por parte del Comité de Contratación al Extranjero relacionado al proceso No CE-33-2019-CE2-FAP/GRUP8 denominado "SERVICIO DE INSPECCIÓN FASE B 300HRS Y 600HRS Y CUMPLIMIENTO DE COMPONENTES HART TIME DE LA AERONAVE LEARJET 45XR", que la aeronave en referencia tiene asignación de slot de mantenimiento para ingresar el día 21 de octubre de 2019, que se llevará a cabo en FMC Bombardier de la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América;

Que, mediante el Oficio NC-55-COA3 N° 2574 del 03 de octubre de 2019, el Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior del personal militar FAP que se detalla en la parte resolutoria, que conformarán las tripulaciones de la aeronave Learjet 45XR FAP 526, que se trasladará a la ciudad de Fort Lauderdale, estado de Florida, Estados Unidos de América, en las siguientes fechas:

Vuelo de ida:

Del 18 al 19 de octubre de 2019, traslado de la aeronave.

Día 20 de octubre de 2019, revisión de la documentación y entrega de la aeronave.

Día 21 de octubre, retorno de la tripulación a la ciudad de Lima por vuelo comercial.

Vuelo de retorno:

Día 23 de noviembre de 2019, viaje de Lima a Fort Lauderdale de la tripulación vía vuelo comercial.

Del 24 al 26 de noviembre de 2019, vuelo de prueba, conformidad de entrega de aeronave y revisión de la documentación.

Del 27 al 28 de noviembre de 2019, traslado de la aeronave a Lima.

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos suscrita por el Comandante del Escuadrón Aéreo N° 841 del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú, anexada al Oficio NC-55-COA3 N° 2574 del 03 de octubre de 2019, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal militar FAP, que conformarán las tripulaciones de la aeronave Learjet 45XR FAP 526, que permitirá ejecutar la actividad descrita en el considerando precedente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 0160 DGDF-ME/SIAP-SP de fecha 07 de octubre de 2019 del Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes internacionales y viáticos en Comisión de Servicio en el Exterior que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2019, de la Unidad Ejecutora N° 005-Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; lo cual incluye para el presente evento, pasajes internacionales y viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero de acuerdo a lo establecido

en los incisos a) y b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal militar FAP que se detalla a continuación, quienes conformarán las tripulaciones que trasladarán a la aeronave Learjet 45XR FAP 526 a la ciudad de Fort Lauderdale, estado de Florida, Estados Unidos de América, para su inspección de fase "B" 300 horas y 600 horas, vencimiento de componentes hard time a cargo de la Cía. FMC Bombardier en las siguientes fechas:

Tripulación principal:

Vuelo de ida:

Del 18 al 19 de octubre de 2019, traslado de la aeronave.

Día 20 de octubre de 2019, revisión de la documentación y entrega de la aeronave.

Día 21 de octubre, retorno de la tripulación a la ciudad de Lima por vuelo comercial, sin que este día adicional irroque gasto alguno al Tesoro Público.

Comandante FAP	HAROLD ALBERTO HIDALGO BARDALES
NSA: O-9669997	DNI: 43305633
Comandante FAP	JIMMY OSWALDO RÍOS TAVARA
NSA: O-9664497	DNI: 10863814
Mayor FAP	JHONN HARVEY RUIZ SAAVEDRA
NSA: O-9692499	DNI: 43668370
Suboficial de Segunda FAP	FERNANDO NAYRA YAJAHUANCA
NSA: S-61023009	DNI: 46630982

Tripulación alterna:

Coronel FAP	MARCO RENATO SOLARI VIGO
NSA: O-9538286	DNI: 02841275
Mayor FAP	MARCO ANTONIO LAZO BENAVIDES
NSA: O-9689899	DNI: 43325331
Técnico de Primera FAP	SILVESTRE ESTEBAN ABREGO CHÁVEZ
NSA: S-13682791	DNI: 43403079
Técnico de Tercera FAP	HENRY FRANCISCO LLAGUENTO PAICO
NSA: S-60924802	DNI: 41338103

Tripulación principal:

Vuelo de retorno:

Día 23 de noviembre, viaje de Lima a Fort Lauderdale de la tripulación vía comercial, sin que este día adicional irroque gasto alguno al Tesoro Público.

Del 24 al 26 de noviembre de 2019, vuelo de prueba, conformidad de entrega de aeronave y revisión de la documentación.

Del 27 al 28 de noviembre de 2019, traslado de la aeronave a Lima.

Comandante FAP	HAROLD ALBERTO HIDALGO BARDALES
NSA: O-9669997	DNI: 43305633
Comandante FAP	JIMMY OSWALDO RÍOS TAVARA
NSA: O-9664497	DNI: 10863814
Mayor FAP	MARCO ANTONIO LAZO BENAVIDES
NSA: O-9689899	DNI: 43325331
Técnico de Tercera FAP	HENRY FRANCISCO LLAGUENTO PAICO
NSA: S-60924802	DNI: 41338103

Tripulación alterna:

Coronel FAP	MARCO RENATO SOLARI VIGO
NSA: O-9538286	DNI: 02841275
Mayor FAP	JHONN HARVEY RUIZ SAAVEDRA
NSA: O-9692499	DNI: 43668370
Técnico de Primera FAP	SILVESTRE ESTEBAN ABREGO CHÁVEZ
NSA: S-13682791	DNI: 43403079
Suboficial de Segunda FAP	FERNANDO NAYRA YAJAHUANCA
NSA: S-61023009	DNI: 46630982

Artículo 2.- La participación de la tripulación alterna queda supeditada a la imposibilidad de participación de la tripulación principal.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2019, de acuerdo al concepto siguiente:

Comandante FAP	HAROLD ALBERTO HIDALGO BARDALES
Comandante FAP	JIMMY OSWALDO RÍOS TAVARA
Mayor FAP	JHONN HARVEY RUIZ SAAVEDRA
Suboficial de Segunda FAP	FERNANDO NAYRA YAJAHUANCA

Pasajes aéreos: Fort Lauderdale (Estados Unidos de América)-Lima:

US \$ 474.00 x 4 personas = US \$ 1,896.00

Viáticos:

US \$ 440.00 X 3 días X 4 personas = US \$ 5,280.00

Comandante FAP	HAROLD ALBERTO HIDALGO BARDALES
Comandante FAP	JIMMY OSWALDO RÍOS TAVARA
Mayor FAP	MARCO ANTONIO LAZO BENAVIDES
Técnico de Tercera FAP	HENRY FRANCISCO LLAGUENTO PAICO

Pasajes aéreos: Lima-Fort Lauderdale (Estados Unidos de América):

US \$ 429.54 x 4 personas = US \$ 1,718.16

Viáticos:

US \$ 440.00 X 5 días X 4 personas = US \$ 8,800.00

Total a Pagar = US \$ 17,694.16

Artículo 4.- El señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin incrementar el tiempo de autorización; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal comisionado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1817014-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1402-2019 DE/FAP

Lima, 14 de octubre de 2019

Visto, el Oficio NC-35-LOPL-N° 2384 de fecha 02 de octubre de 2019 del Director General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con aeronaves de alta performance Learjet 45XR, asignadas al Grupo Aéreo N° 8 dentro de su flota de aeronaves de transporte, la cual realiza vuelos de operación militar, vuelos en apoyo al desarrollo socio económico y vuelos de evacuaciones aeromédicas, tanto en el ámbito interno como externo;

Que, según lo establecido por el fabricante en su manual de mantenimiento, específica que el usuario FAP deberá cumplir las inspecciones fase "A" (300 horas y/o 12 meses) y fase "B" (600 horas y/o 24 meses), así como las directivas de aeronavegabilidad (AD's) y boletines de servicio (SB), el cumplimiento de estas fases, directivas y boletines contribuirán a mantener el avión en condiciones técnicas y legalmente aeronavegables, ya que dichos trabajos permiten detectar y corregir posibles daños estructurales, corrosión, desgaste, de la misma manera los daños ocultos en el Electrical Wiring Inteconnection System (EWIS) perteneciente al Sistema Integrado de Navegación y Comunicación, controles de vuelo, tren de aterrizaje y motor, permitiendo seguir explotando a la aeronave en conformidad a lo establecido por el fabricante;

Que, a través de la Carta No. 034-2019 del 30 de setiembre de 2019, el Gerente General de la empresa INTEGRATED ENGINEERING SERVICES SAS, hace de conocimiento al Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú, que de acuerdo al consentimiento de Buena Pro recibido por parte del Comité de Contratación al Extranjero relacionado al proceso No CE-33-2019-CE2-FAP/GRUP8 denominado "SERVICIO DE INSPECCIÓN FASE B 300HRS Y 600HRS Y CUMPLIMIENTO DE COMPONENTES HART TIME DE LA AERONAVE LEARJET 45XR", que la aeronave en referencia tiene asignación de slot de mantenimiento para ingresar el día 21 de octubre de 2019, que se llevará a cabo en FMC Bombardier de la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América;

Que, mediante el Oficio NC-35-LOPL-N° 2384 de fecha 02 de octubre de 2019, el Director General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal militar FAP que se detalla en la parte resolutive, para participar en la verificación y supervisión de la inspección fase "B" - 600 horas, cumplimiento de componentes hard time e inspecciones especiales de la aeronave Learjet 45XR, a realizarse en la ciudad Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, del 21 de octubre de 2019 al 26 de noviembre de 2019;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos suscrita por el Comandante del Escuadrón de Mantenimiento N° 806 del Grupo Aéreo N° 8 de la de la Fuerza Aérea del Perú, anexada al Oficio NC-35-LOPL-N° 2384 de fecha 02 de octubre de 2019, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal militar FAP que se detalla en la parte resolutive, por cuanto permitirá contar con personal de mantenimiento que realice la supervisión y verificación de los trabajos comprendidos en el paquete de la inspección, para que estos se realicen en su totalidad, en los plazos establecidos y dar la conformidad de los servicios contratados antes de su retorno al servicio, mejorando las prácticas de mantenimiento que realizan nuestros especialistas a la aeronave, los cuales coadyuvarán a maximizar la operatividad de la misma;

Que, según lo indicado en el párrafo 1.-, subpárrafo e.- de la Exposición de Motivos suscrita por el Comandante del Escuadrón de Mantenimiento N° 806 del Grupo Aéreo N° 8 de la de la Fuerza Aérea del Perú, anexada al Oficio mencionado en el visto, el personal designado se trasladará en la aeronave FAP Learjet 45XR tanto de ida como de retorno, en tal sentido con la finalidad de garantizar su participación, resulta necesario autorizar su salida con tres (03) días de anticipación, así como, su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme al documento HG-N° 0159 DGVC-ME/SIAF-SP de fecha 04 de octubre de 2019 del Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección

General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero por Comisión de Servicio en el Exterior que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2019, de la Unidad Ejecutora N° 005-Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y en concordancia a lo establecido en el inciso c) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2, del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Reglamento de viajes al exterior de personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al personal militar FAP que se detalla a continuación, para participar en la verificación y supervisión de la inspección fase "B" (600 horas), cumplimiento de componentes hard time e inspecciones especiales de la aeronave Learjet 45XR, a realizarse en la ciudad Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, del 21 de octubre de 2019 al 26 de noviembre de 2019; así como su salida el 18 de octubre de 2019 y retorno el 28 de noviembre de 2019.

Personal titular

Capitán FAP	RENATO RUBÉN FIGUEROA VÁSQUEZ
NSA: 0-9758406	DNI: 44004847

Personal suplente

Teniente FAP	DANIEL MAX SILDARRIAGA TENORIO
NSA: 0-9767907	DNI: 45694697

Artículo 2.- La participación del personal suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal titular.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto

institucional Año Fiscal 2019, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
US \$ 5,346.90 / 31 x 11 días x 1 persona	= US \$ 1,897.28
US \$ 5,346.90 / 30 x 26 días x 1 persona	= US \$ 4,633.98

Total	= US \$ 6,531.26

Artículo 4.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducido por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 5.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 6.- El señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7.- El personal comisionado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1817014-2

Designan Secretaria IV del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1403-2019-DE/SG

Jesús María, 14 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 0001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Secretaria IV del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa es considerado como cargo de confianza;

Que, el mencionado cargo actualmente se encuentra vacante; motivo por el cual, resulta necesario designar al servidor que lo ocupará en atención al perfil descrito en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio – Unidad Ejecutora 001: Administración General y Unidad Ejecutora 009: Dirección Provisional de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 102-2018-DE/SG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, en el Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Maritza Sotomarino Cáceres en el cargo de Secretaria IV del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1817013-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los Pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO N° 317-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, durante el Año Fiscal 2019, al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; que deben ser aprobadas mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, según corresponda, y utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante los Oficios N°s. 1119-2019/IN/DM, 001467-2019/IN/OGPP y 07505-2019-MINDEF/SG, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, respectivamente, solicitan una transferencia de recursos para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el Año Fiscal 2019, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2 de la citada Disposición Complementaria Final;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha informado el déficit total de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, considerando los ingresos por aportes del personal activo y la información registrada por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 398 738 123,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTAY OCHO MIL CIENTO VEINTITRES Y 00/100 SOLES) correspondiendo la suma de S/ 214 479 259,00 (DOSCIENOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) al pliego Ministerio del Interior y la suma de S/ 184 258 864,00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) al pliego Ministerio de Defensa, para financiar

las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial para ser destinados exclusivamente al financiamiento de los gastos que conlleven el pago de las obligaciones previsionales en el Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 398 738 123,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, para financiar los gastos que conlleven el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial en el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
CATEGORIA			
PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			398 738 123,00

		TOTAL EGRESOS	398 738 123,00
			=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	007	: Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina General de Administración	
CATEGORIA			
PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.5 Otros Gastos			214 479 259,00

		TOTAL PLIEGO 007	214 479 259,00
			=====

PLIEGO	026	: Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	009	: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas	
CATEGORIA			
PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.5 Otros Gastos			184 258 864,00

		TOTAL PLIEGO 026	184 258 864,00

		TOTAL EGRESOS	398 738 123,00
			=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de

este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos habilitados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

3.1 Los recursos de la transferencia de partidas a que se refiere el artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.2 El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1817326-1

Autorizan viaje de Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 384-2019-EF/43**

Lima, 14 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial (GBM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), se llevarán a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 14 al 20 de octubre de 2019;

Que, las referidas reuniones congregan a altas autoridades económicas, financieras y políticas de los países miembros, así como a instituciones financieras multilaterales y representantes de Agencias para el Desarrollo de países desarrollados, ejecutivos del sector privado, banqueros, líderes empresariales y académicos, con el objeto de debatir temas que generan preocupación en todo el mundo, tales como la perspectiva económica mundial de crecimiento y desarrollo, la reducción de la pobreza, la eficacia de la ayuda internacional a los países en vías de desarrollo, entre otros;

Que, en tal sentido, resulta relevante la participación del señor Alex Alonso Contreras Miranda, Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas en las mencionadas reuniones, al ser la mencionada Dirección General la encargada de diseñar y proponer las políticas económicas, tomando en consideración el entorno macroeconómico y las reglas fiscales nacionales y subnacionales vigentes;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alex Alonso Contreras Miranda, Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 21 de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 2 968.92
Viáticos (4) : US \$ 1 760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1817060-1

Autorizan viaje de Director General de la Dirección General del Tesoro Público a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 385-2019-EF/43

Lima, 14 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial (GBM) y del

Fondo Monetario Internacional (FMI), se llevarán a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 14 al 20 de octubre de 2019;

Que, las referidas reuniones congregan a altas autoridades económicas, financieras y políticas de los países miembros, así como a instituciones financieras multilaterales y representantes de Agencias para el Desarrollo de países desarrollados, ejecutivos del sector privado, banqueros, líderes empresariales y académicos, con el objeto de debatir temas que generan preocupación en todo el mundo, tales como la perspectiva económica mundial de crecimiento y desarrollo, la reducción de la pobreza, la eficacia de la ayuda internacional a los países en vías de desarrollo, entre otros;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios del señor José Andrés Olivares Canchari, Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Gobernador Alterno Temporal ante el Grupo Banco Mundial (GBM), para participar en los eventos en mención, dada la vinculación de los temas a tratar con este Ministerio, a fin de representar los intereses del país;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y tres días de viáticos son financiados por el Grupo Banco Mundial (GBM), y un día por concepto de viáticos es financiado con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor José Andrés Olivares Canchari, Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 21 de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Viáticos (1) : US \$ 440.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1817075-1

Designan Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 387-2019-EF/10

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Mónica Eliana Medina Triveño, en el cargo de Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1817079-1

EDUCACION

Aprueban el “Manual de Acondicionamiento 2019”, para la ejecución de acciones de acondicionamiento del Programa de Acondicionamiento de locales educativos y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para el año 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 142-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS:

El Expediente N°49970-2019, el Informe N° 251-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MLCF de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED y el Informe N° 986-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, de fecha 30 de mayo del 2014 se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada;

en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el artículo 32 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Unidad Gerencial de Mantenimiento es responsable de llevar a cabo los procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa (mejoramiento y/o rehabilitación) de los locales escolares en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-2019-MINEDU, de fecha 11 de septiembre de 2019, se aprobó la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la ejecución del Acondicionamiento de locales educativos y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para el año 2019”, en adelante Norma Técnica, con objetivo de garantizar el acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Norma Técnica señala que las actividades comprendidas en cada una de las acciones de acondicionamiento, así como las características técnicas para su ejecución, se detallarán en el Instructivo Técnico de Acondicionamiento que será aprobado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) en un plazo de veinte (20) días hábiles de aprobada la Norma Técnica;

Que, mediante Informe N° 251-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MLCF, la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED remite la propuesta del documento orientador denominado “Manual de Acondicionamiento 2019”, para la ejecución de acciones de acondicionamiento del Programa de Acondicionamiento de locales educativos y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para el año 2019, precisando que ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en la referida Norma Técnica y en la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada “Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación”, aprobada por Resolución de Secretaría General N°073-2019-MINEDU;

Que, a través del Informe N° 986-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de PRONIED, se pronuncia sobre la viabilidad legal de la propuesta del documento orientador “Manual de Acondicionamiento 2019”, formulada por la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED;

Que, el numeral 10.1.1, segundo párrafo de la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, establece que los manuales deben ser aprobados mediante resolución de la máxima autoridad administrativa. En concordancia con la referido, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para el año 2019” señala que el Instructivo Técnico de acondicionamiento, léase “Manual de Acondicionamiento 2019”, deber ser aprobado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) en un plazo de 20 (veinte) días hábiles de aprobada la Norma Técnica;

Que, el inciso h) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene por facultad expedir actos resolutivos en materia de su competencia;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Mantenimiento de PRONIED y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional

de Infraestructura Educativa – PRONIED y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 453-2019-MINEDU que aprobó la Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del Acondicionamiento de locales educativos y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para el año 2019” y la Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU, que aprobó la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Manual de Acondicionamiento 2019”, para la ejecución de acciones de acondicionamiento del Programa de Acondicionamiento de locales educativos y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para el año 2019, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (www.pronied.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1816999-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a Nueva Esperanza Hydro S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto “Centrales Hidroeléctricas Anto Ruiz III y Anto Ruiz IV”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 307-2019-MINEM/DM

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS: El Expediente N° 11385518 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto “Centrales Hidroeléctricas Anto Ruiz III y Anto Ruiz IV”; y los Informes N° 137-2019-MEM/DGE-DCE, N° 369-2019-MINEM/DGE-DCE y N° 434-2019-MINEM/DGE-DCE, elaborados por la Dirección General de Electricidad, y el Informe N° 929-2019/MINEM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 2798625 de fecha 26 de marzo de 2018, Nueva Esperanza Hydro S.A., solicitó el otorgamiento de la concesión definitiva para realizar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto “Centrales Hidroeléctricas Anto Ruiz III y Anto Ruiz IV”, ubicado en los distritos de Ayapata e Ituata, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, mediante el Oficio N° 938-2018-MEM/DGE notificado el 23 de mayo de 2018, la Dirección General de Electricidad admite a trámite la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva de generación del proyecto “Centrales Hidroeléctricas Anto Ruiz III y Anto Ruiz IV”, presentado por Nueva Esperanza Hydro S.A.;

Que mediante el Informe N° 004-2019-MEM-OGGS/MACC, la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas da cuenta que se ha implementado la primera hasta la sexta etapa del proceso de Consulta

Previa del proyecto Centrales Hidroeléctricas Anto Ruiz III y Anto Ruiz IV concluyéndose, entre otros aspectos, que “El referido proceso de consulta previa permitió que la entidad promotora y la comunidad de Kana suscriban cuatro (04) acuerdos relacionados directamente con la medida administrativa y siete (07) compromisos; y con la comunidad campesina de Carabaya suscriban tres (03) acuerdos y ocho (08) compromisos, si bien no están directamente relacionados con la medida administrativa objeto del proceso de consulta, fueron manifestados por los representantes acreditados de las comunidades como necesidades que requieren ser atendidas a través de medidas del Gobierno”;

Que, a través de los Informes de Vistos, se verifica que Nueva Esperanza Hydro S.A. ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que corresponde otorgar la concesión definitiva de generación de energía eléctrica para el proyecto “Centrales Hidroeléctricas Anto Ruiz III y Anto Ruiz IV”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, sus normas reglamentarias y modificatorias, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Nueva Esperanza Hydro S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto “Centrales Hidroeléctricas Anto Ruiz III y Anto Ruiz IV”, con una potencia instalada de 102,1 MW y 103,8 MW, respectivamente, ubicado en los distritos de Ayapata e Ituata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 529-2019 a suscribirse entre Nueva Esperanza Hydro S.A. y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad, o quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen al indicado Contrato de Concesión N° 529-2019, referido en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Nueva Esperanza Hydro S.A. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento citado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1816100-1

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 313-2019-MINEM/DM

Lima, 15 de octubre de 2019



CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Pedro Humberto León Nieto como Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1817317-1

Designan Director General de la Dirección General de Electricidad**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 314-2019-MINEM/DM**

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2019-MEM/DM, se designó a partir del 07 de enero de 2019, al señor David Guillermo Miranda Herrera en el cargo de Director General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, el señor David Guillermo Miranda Herrera ha formulado renuncia al citado cargo, por lo que corresponde aceptarla y designar a la persona que ocupará el cargo de Director General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor David Guillermo Miranda Herrera al cargo de Director General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor José Miguel Oporto Vargas como Director General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1817324-1

Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 315-2019-MINEM/DM**

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2019-MEM/DM, se designó a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz ha formulado renuncia al citado cargo, por lo que corresponde aceptarla y designar a la persona que ocupará dicho puesto según la nueva denominación establecida en el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Secretarial N° 033-2019-MEM/SG;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz al cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Mary Janet Ramos Barrientos como Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1817325-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Conforman Comisión Ad Hoc encargada del Concurso Público de Méritos para la designación de vocales del Tribunal Registral de la SUNARP****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0391-2019-JUS**

Lima, 14 de octubre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 542-2019-SUNARP-SN de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y, el Informe N° 1023-2019-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, como un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos; con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa; siendo su objeto

dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos, encargándose de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30065, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, incorpora en la Ley N° 26366, el Capítulo V del Título IV, relacionado al Tribunal Registral como órgano de segunda y última instancia administrativa registral, competente para conocer los recursos de apelación interpuestos contra las denegatorias de inscripción y demás actos registrales expedidos por los registradores en primera instancia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30065, norma que, entre otros aspectos, regula el proceso de designación de los vocales del Tribunal Registral. En ese sentido, el artículo 10 del citado Reglamento establece que los vocales del Tribunal Registral son seleccionados mediante concurso público de méritos convocado y dirigido por la SUNARP y designados mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el artículo 11 del citado Reglamento dispone la conformación de una Comisión Ad Hoc encargada de la realización del Concurso Público de Méritos para la designación de los vocales del Tribunal Registral. Dicha comisión es creada por resolución del Titular del Sector Justicia y Derechos Humanos, y estará conformada por: el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, o su representante, quién la presidirá; un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y un representante de la Dirección Técnica Registral de la SUNARP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30065, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público de Méritos para la designación de vocales del Tribunal Registral de la SUNARP

Conformar la Comisión Ad Hoc encargada del Concurso Público de Méritos para la designación de los vocales del Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la misma que está integrada por:

- Manuel Augusto Montes Boza, Superintendente Nacional de los Registros Públicos, quien preside la Comisión Ad Hoc.

- Manuel Eduardo Larrea Sánchez, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- Mario Antonio Rosario Guaylupo, Director de la Dirección Técnica Registral de la SUNARP.

Actuará como Secretario Técnico el señor José Jorge Ernesto Guevara Guardia, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUNARP.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en los portales institucionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como en el Portal del Estado Peruano, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1817132-1

Actualizan la conformación de miembros integrantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que forman parte de la Comisión de Gracias Presidenciales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0393-2019-JUS**

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, establece que la Comisión de Gracias Presidenciales está integrada por cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) son designados por Resolución Ministerial del Ministro de Justicia, actual Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y uno (1) en representación del Despacho Presidencial, designado por Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en los últimos meses se han producido transferencias de gestión que han generado cambios al interior de la institución, los cuales hacen necesario actualizar la conformación de la citada Comisión;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS; y el Decreto Supremo N° 008-2010-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar, la conformación de los miembros integrantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que forman parte de la Comisión de Gracias Presidenciales, de acuerdo al siguiente detalle:

• Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien la preside.

• Alex Michael Rueda Borrero, Director General de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

• Zoila Isabel Macavilca Román, Directora General de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

• Ángel Alfredo Prialé Valle, Asesor II, Nivel F-5 del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2.- Dejar sin efecto toda aquella disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1817319-1

Designan Directora General de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0394-2019-JUS**

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Desarrollo

Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Sara Adelaida Esteban Delgado en el cargo de confianza de Directora de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Directora General de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1817319-2

Designan responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia, y de entregar la información de acceso público del PRONACEJ

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 014-2019-JUS/PRONACEJ

Lima, 9 de octubre de 2019

VISTO: El Informe N° 019-2019-JUS/PRONACEJ-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", del 01 de febrero de 2019, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5, del artículo 2, de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el artículo 5 del TUO de la Ley N° 27086, se dispone que las Entidades de la Administración Pública deben contar con un Portal de Internet en el que se publica la información más importante de la institución, debiendo designar para tal efecto al funcionario responsable de la elaboración de dicho portal;

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece la obligación de la máxima autoridad de la Entidad de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, así como de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, respectivamente;

Que, el artículo 4 del Reglamento referido en el párrafo anterior establece que la designación del funcionario

responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo, el artículo 9 del Reglamento en comento, señala las obligaciones del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia, quien se encuentra obligado a elaborar el Portal, en caso la Entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; recabar la información a ser difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 25 de la Ley N° 27806; y, mantener actualizada la información contenida en el Portal conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización;

Que, de conformidad con lo señalado en el Manual de Operaciones del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, y modificado con Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, el artículo 13 establece que la Unidad de Administración es la responsable de conducir la gestión documentaria, atención al usuario y lo relacionado a los recursos de tecnología de información y seguridad de la información; asimismo, el literal l) del artículo 14 establece que la referida Unidad orgánica tiene como función mantener actualizado el Portal de Transparencia del Programa;

Que, de igual manera, el referido Manual de Operaciones señala en el literal n) del artículo 14, que la Unidad de Administración tiene la función de atender las solicitudes de información en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde emitir la presente Resolución que designe al/a la Jefe/a de la Unidad de Administración como responsable de elaborar y actualizar la información ofrecida en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, así como, entregar la información de acceso público;

Con las visaciones de la Unidad de Administración y la Unidad Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; y, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado por Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al/a la Jefe/a de la Unidad de Administración como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 2.- Designar al/a la Jefe/a de la Unidad de Administración como responsable de entregar la información de acceso público del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERSON DAVID VILLAR SANDY
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles

1817315-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2019-MIMP

Lima, 11 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 014), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora JESSICA LISBETH SANCHEZ BURGOS en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1816745-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 251-2019-MIMP

Lima, 14 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 004), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JESUS ANTONIO ESPINOZA MAGUIÑO en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1817313-1

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, en representación del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 252-2019-MIMP

Lima, 14 de octubre de 2019

Vistos, el Informe Técnico N° D000028-2019-MIMP-DIBP-SDB de la Dirección de Beneficencias Públicas y la Nota N° D000309-2019-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece la conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, precisando que dicho Directorio está integrado, entre otros, por una persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia, siendo la referida designación formalizada a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de esta Entidad;

Que, en atención a los documentos de vistos, corresponde disponer la designación del representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como miembro del Directorio ante la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, conforme al marco normativo vigente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ERICO LACIDES CALDAS HERBERTH como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1817312-1

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cusco, en representación del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 253-2019-MIMP

Lima, 14 de octubre de 2019

Vistos, el Informe Técnico N° D000022-2019-MIMP-DIBP-SDB de la Dirección de Beneficencias Públicas y la Nota N° D000294-2019-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cusco, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece la conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, precisando que dicho Directorio está integrado, entre otros, por una persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia, siendo la referida designación formalizada a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de esta Entidad;

Que, en atención a los documentos de vistos, corresponde disponer la designación de la representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como miembro del Directorio ante la Sociedad de Beneficencia de Cusco, conforme al marco normativo vigente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora CARMELA CHUNG ECHEVARRIA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cusco, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1817311-1

Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 256-2019-MIMP

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 142-2018-MIMP se designó al señor LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA en el cargo de confianza de Director General de

la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1817322-1

Designan Director II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2019-MIMP

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 062), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Artículo 2.- Al término de la designación, el citado servidor retornará a su plaza de origen de la cual es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1817322-2

Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2019-MIMP

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 056), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor GASTON CESAR OTERO TELLO en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1817322-3

PRODUCE

Establecen veda reproductiva del recurso hidrobiológico “Carachi amarillo” en la cuenca del Lago Titicaca y cuerpos de agua altoandinos de la región Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 432-2019-PRODUCE

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 569-2019-IMARPE/CD del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 319-2019-PRODUCE/DGPARPA-Dpo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Informe N° 863-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas

disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el IMARPE mediante Oficio N° 569-2019-IMARPE/CD remite el Informe Técnico sobre la “SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO REPRODUCTIVO DEL CARACHI AMARILLO (*Orestias luteus*) EN LA CUENCA DEL LAGO TITICACA (07 de octubre 2019)”, el cual concluye que: i) “Acerca de la situación actual del proceso reproductivo del carachi amarillo (*Orestias luteus*) en la cuenca del Lago Titicaca se precisa que: las hembras se encuentran en estadio madurante avanzado o hidratado (40,5%), los machos se encuentran en estadio madurante avanzado (45,8%), seguido de madurante (16,7%)”; ii) “El IGS para hembras se estimó en 8,5% y para los machos en 1,4%”; y, iii) “El recurso se encuentra en la fase final de su principal periodo reproductivo (agosto - octubre)”; por lo que, con la finalidad de proteger el stock desovante recomienda: i) “Establecer la veda reproductiva del recurso carachi amarillo (*Orestias luteus*) en la cuenca del Lago Titicaca en forma precautorio por un periodo de cuatro (04) semanas para proteger el stock desovante”; y, ii) “Realizar posteriormente un seguimiento del proceso reproductivo de esta especie para informar sobre el declinamiento de la curva de desove”;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 319-2019-PRODUCE/DGPARPA-Dpo, sustentado en lo señalado por el IMARPE en el Oficio N° 569-2019-IMARPE/CD, señala, entre otros, que: i) “Las pesquerías son sistemas estáticos que pueden ser manejadas y reformadas por el administrador pesquero, se desarrollan a través de un proceso dinámico que involucra el paso de distintas fases de desarrollo: pre-desarrollo, crecimiento, explotación plena, sobreexplotación, colapso y recuperación. Bajo esa premisa, el IMARPE realizó el estudio de la situación actual reproductiva del (...) recurso, en el cual se analiza la evolución del proceso reproductivo del carachi amarillo *Orestias luteus*. La pesca en el Lago Titicaca y en los cuerpos de agua alto andinos de Puno, es de subsistencia, y se desarrolla principalmente en la zona litoral, por ello muchas especies ícticas de importancia comercial, entre ellos, el Carachi amarillo (*Orestias luteus*) ha sufrido disminuciones en sus poblaciones. Ante esta situación de disminución de los niveles de desembarque el IMARPE a través del Oficio N° 569-2019-IMARPE/CD realizó un muestreo relacionado a los periodos de descenso gradual entre 1982 y el 2018 desde 44,5 t hasta 1 178 t y, a partir de 1988 muestra un período poco estable con descarga máxima de 1256 t en 1992. Por otro lado, del 2007 al 2018 los desembarques de este recurso mostraron una disminución de 93% lo que coloca a la pesquería de este recurso en un estado de agotamiento, siendo una de las principales causas la sobrepesca. (...)”; y, ii) “De lo indicado (...), y de lo señalado por el IMARPE mediante el Informe Técnico sobre la Situación actual del proceso reproductivo del carachi amarillo *Orestias luteus* en la cuenca del Lago Titicaca (07 de octubre 2019), esta Dirección General considera necesario emitir un proyecto de Resolución Ministerial que atienda las recomendaciones efectuadas por dicho Organismo Técnico Especializado, alcanzadas con el Oficio N° 569-2019-IMARPE/CD, motivo por el cual corresponde establecer el período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico Carachi amarillo (*Orestias luteus*) en la cuenca del Lago Titicaca y cuerpos de agua alto andinos de la región Puno por un periodo de cuatro (04) semanas a partir del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial para el año 2019, prohibiéndose la extracción, la comercialización y el transporte del citado recurso en dicha región en el periodo señalado”;

Que, la citada Dirección General señala que dicho período puede modificarse, si el IMARPE evidencia cambios en la evolución del proceso reproductivo del referido recurso, para lo cual deberá remitir al Ministerio

de la Producción las recomendaciones con las medidas correspondientes;

Con las visaciones de la Viceministra de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer la veda reproductiva del recurso hidrobiológico "Carachi amarillo" *Orestias luteus* en la cuenca del Lago Titicaca y cuerpos de agua altoandinos de la región Puno, por un período de cuatro (04) semanas, para el año 2019, a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial; quedando prohibida toda actividad extractiva que involucre a esta especie, así como, su comercialización y transporte en dicha región.

Dicho período puede modificarse, si el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, evidencia cambios en la evolución del proceso reproductivo del referido recurso, para lo cual deberá remitir al Ministerio de la Producción las recomendaciones con las medidas correspondientes.

Artículo 2.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las dependencias con competencia pesquera del Gobierno Regional de Puno y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1817318-1

SALUD

Disponen la publicación en el portal institucional de proyecto de Reglamento de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, así como su Decreto Supremo aprobatorio y Exposición de Motivos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 964-2019/MINSA**

Lima, 14 de octubre del 2019

Visto, el Expediente N° 19-109552-001 que contiene el Informe N° 401-2019-DIPOS-DGAIN/MINSA, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la

salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 37 de la precitada Ley señala que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, incorporado por la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud;

Que, dado los cambios normativos efectuados en el sector salud desde el año 2009 hasta la actualidad, es necesario aprobar el Reglamento de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS con el objeto de establecer disposiciones para el inicio de la prestación de servicios de salud; la organización, funcionamiento y cierre de las IPRESS; así como, para las acciones de control y fiscalización, orientadas a que las prestaciones de salud se brinden con accesibilidad, seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo y por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley;

Que, asimismo, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia;

Que, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, resulta conveniente publicar el proyecto de Reglamento de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el portal electrónico del Ministerio de Salud, a fin de recibir los aportes de la ciudadanía;

Que, mediante el Informe N° 668-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Dirección General de la Dirección General de Telesalud, Referencias y Urgencias, del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de la Dirección General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

y, De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de Reglamento de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, así como de su Decreto Supremo aprobatorio y Exposición de Motivos, en la sección denominada "Informes y Publicaciones" del Portal Institucional del Ministerio de Salud: <https://www.gob.pe/informes-publicaciones?institucion=minsa>, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días hábiles, a través del correo electrónico: webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, el procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, así como la elaboración del proyecto final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1817131-1

Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 94 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 966-2019/MINSA

Lima, 15 de octubre del 2019

Visto, el expediente N° 18-085800-002, que contiene el Memorandum N° 2002-2019-DIGEMID-DG-EA/MINSA, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio

de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la Ley antes señalada, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 5 de la referida Ley dispone que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer las políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, que constituye la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, ha previsto que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha solicitado la publicación, por treinta (30) días hábiles, del proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 94 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, a fin de incluir la participación de profesionales con conocimiento, experiencia y capacitación que acrediten competencia técnica para asumir las jefaturas de producción, control de calidad y aseguramiento de la calidad en los laboratorios de productos sanitarios;

Que, en virtud a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que disponga la publicación del citado proyecto de Decreto Supremo, a efecto de recibir comentarios y sugerencias de las instituciones públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general;

Que, mediante Informe N° 622-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 94 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, así como su Exposición de Motivos, en la sección denominada "Informes y Publicaciones" del Portal Institucional del Ministerio de Salud: <https://www.gob.pe/informes-publicaciones?institucion=minsa>, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, a través del correo electrónico: webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, así como la elaboración de la propuesta final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1817321-1

Designan Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 967-2019/MINSA

Lima, 15 de octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2019/MINSA, de fecha 06 de marzo de 2019, se designó a la Magíster en economía Elena Mercedes Tanaka Torres, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES del Ministerio de Salud;

Que, la citada profesional ha presentado su renuncia al cargo en mención, por lo que se estima pertinente aceptar la misma y designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1332-2018/MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General (CAP - P N° 2086) del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, se encuentra clasificado como empleado de confianza;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la Magíster en economía Elena Mercedes Tanaka Torres, al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 223-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al Ingeniero industrial Cristian Renato Colchado Chunga, en el cargo de Director General, (CAP-P N° 2086), Nivel F-5, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1817321-2

Acreditan al Laboratorio de Histocompatibilidad de soporte al trasplante de órganos y tejidos del Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 968-2019/MINSA

Lima, 15 de octubre del 2019

Visto, el Expediente N° 19-081322-003, que contiene el informe N° 025-2019-LAMP-DIDOT/DIGDOT/MINSA, de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28189, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que estén debidamente autorizados y acreditados por el programa respectivo por parte del Ministerio de Salud, debiendo contar con el personal y los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios y derechos reconocidos por la ley;

Que, el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre del Ministerio de Salud, tiene entre sus funciones, conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de los establecimientos de salud públicos y privados que desarrollan actividades de donación y trasplante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA de fecha 02 de mayo de 2019, se aprobó la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores Trasplantadores" que tiene por objeto establecer los requisitos para la acreditación de los establecimientos de salud dedicados a las actividades de donación y trasplante de los órganos, tejidos y células;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1 de la mencionada Norma Técnica corresponde a la

Autoridad Nacional de Salud evaluar el cumplimiento de los requisitos necesarios para realizar actividades de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos por parte de una institución prestadora de servicios de salud y emitir según el resultado de la evaluación el reconocimiento formal de dicho cumplimiento;

Que, el numeral 4.8 de la citada Norma Técnica define al laboratorio de histocompatibilidad para trasplante como un servicio médico de apoyo implementado para realizar pruebas de sensibilidad y compatibilidad del donante y receptor de órganos, tejidos y células;

Que, el numeral 6.6 de la Norma Técnica antes citada prescribe que los laboratorios de histocompatibilidad para el soporte de las actividades de extracción y trasplante de órganos, tejidos y células, deberán estar acreditados por el Ministerio de Salud, estableciendo que dicho procedimiento se tramita ante la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre del Ministerio de Salud o quien haga sus veces;

Que, el numeral 6.7 de la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores Trasplantadores" establece que la acreditación se otorga por un período de tres (03) años;

Que, mediante Carta N° 1095-GRAJ-GRAJ-Essalud-2019, el Gerente de la Red Asistencial Junín de ESSALUD solicita la acreditación del Laboratorio de Histocompatibilidad de soporte al trasplante de órganos y tejidos del Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé;

Que, mediante el informe del visto, el Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, precisó que el Laboratorio de Histocompatibilidad de soporte al trasplante de órganos y tejidos del Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé, reúne todos los requisitos establecidos en la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores Trasplantadores" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA de fecha 02 de mayo de 2019, para la acreditación de Laboratorio de Histocompatibilidad de soporte al trasplante de órganos y tejidos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con el informe N° 672 -2019/OGAJ/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar al Laboratorio de Histocompatibilidad de soporte al trasplante de órganos y tejidos del Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé, por un período de tres (03) años.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1817321-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 248-2019-TR

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO, en el cargo de Asesora II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1817314-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 914-2019-MTC/01.02

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS; La Carta GO.INS-19/192.00 de la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C., y el Informe N° 526-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; estableciendo que los viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que, los viajes al exterior de



los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Carta GO.INS-19/192.00, la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C., solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación del inspector para realizar el chequeo técnico inicial en simulador de vuelo en el equipo A-320, para su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-014 "Evaluación de Personal Aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el Informe N° 526-2019-MTC/12.04, conforme a la Orden de Inspección N° 2901-2019-MTC/12.04, y señalando que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor OSCAR ALBERTO PARODI SOLARI, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 28 al 31 de octubre de 2019, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor OSCAR ALBERTO PARODI SOLARI, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 28 al 31 de octubre de 2019, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar a la Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)			
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes			

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDO DURANTE LOS DÍAS 28 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 447-2019-MTC/12.04 Y N° 526-2019-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2901-2019-MTC/12.04	28-Oct	31-Oct	US\$ 880.00	SKY AIRLINE PERU S.A.C.	PARODI SOLARI, OSCAR ALBERTO	CIUDAD DE MEXICO	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo A-320 a su personal aeronáutico	17621-17622

1816372-1

Autorizan viaje de Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 915-2019-MTC/01.02

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS: La Carta GOP/ INST 0871/ 09/19 de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., y el Informe N° 487-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y

Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; estableciendo que los viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley

que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Carta GOP/ INST 0871/ 09/19, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación del inspector para realizar el chequeo técnico inicial como primer oficial y habilitación en el equipo B-787, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-014 "Evaluación de Personal Aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el Informe N° 487-2019-MTC/12.04, conforme a la Orden de Inspección N° 2752-2019-MTC/12.04, señalando que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora MARIYOL DEL CARMEN ALCAZAR ZAMORA, inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 28 al 31 de octubre de 2019, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora MARIYOL DEL CARMEN ALCAZAR ZAMORA, inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 28 al 31 de octubre de 2019, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- La inspectora autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar a la Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPENDIDOS LOS DÍAS DEL 28 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 421-2019-MTC/12.04 Y N° 487-2019-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
2752-2019-MTC/12.04	28-Oct	31-Oct	US\$ 800.00	LATAM AIRLINES PERU S.A.	ALCAZAR ZAMORA, MARIYOL DEL CARMEN	BOGOTA D.C.	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Chequeo técnico Inicial como Primer Oficial y Habilitación en el equipo B-787 en simulador de vuelo a su personal aeronáutico.	16841-16842

1816378-1

Aprueban ejecución de expropiación de áreas de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco)" y valores de tasaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 918-2019-MTC/01.02**

Lima, 14 de octubre de 2019

Vista: La Nota de Elevación N° 118-2019-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de

Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Obra: IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco) y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;



Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, asimismo el numeral 4.5 del artículo 4 del TUO de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley, establece que el Sujeto Pasivo en bienes inmuebles inscritos es, entre otros, aquel que tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del Sujeto Pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp y e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existen sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficios Nos. 1522 y 1896-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción

de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, los Informes Técnicos de Tasación con Códigos ICT2-ENS27-01 y ICT2-VARPACH-02, ambos del 4 de julio de 2018, en el que se determinan los valores de las tasaciones ascendentes a S/ 2,157.96, y S/ 5,690.53, respectivamente y que corresponden a las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco)” (en adelante, la Obra);

Que, mediante Memoranda Nos. 128, 179, 209, 256, 461, 502, 539 y 618-2019-MC/20.22, la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL remite los Informes Nos. 64, 084, 110, 148, 275, 290, 324 y 371-2019-MTC/20.22.4 y el Memorandum N° 13236-2019-MTC/20.22.4 de la Subdirección de Derecho de Vía y los Informes Nos. 014, 033, 039, 048, 070, 083, 091 y 101-2019-TO2-ADR e Informe N° 001-2019-TO2ARQ/ITAA, suscrito por verificador catastral, que cuentan con la conformidad de la referida Subdirección y de su Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través de los cuales se señala que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo de la expropiación y las áreas del inmueble afectado, ii) describe de manera precisa las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iii) precisa que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, y iv) la oferta de adquisición se ha considerado rechazada, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.5 del artículo 20 del TUO de la Ley, por lo que recomienda la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación de las áreas del inmueble afectado y los valores de las Tasaciones; asimismo, adjunta los Certificados de Búsqueda Catastral, el Certificado Registral Inmobiliario y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL, para la expropiación de las áreas del predio afectado, contenida en el Informe N° 519-2019-MTC/20.4;

Que, con Informe N° 2700-2019-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL concluye que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley y en mérito a lo opinado por la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de la expropiación de las áreas del inmueble afectado por la Obra y sus respectivos valores de tasaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y la Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, y el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación de las áreas del Bien Inmueble y de los Valores de las Tasaciones

Aprobar la ejecución de la expropiación de las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco)” y los

valores de las Tasaciones de las mismas ascendentes a S/ 2,157.96, y S/ 5,690.53, conforme se detalla en los Anexos N° 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación de los Valores de las Tasaciones

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto de los valores de las Tasaciones a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir las áreas del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación al Sujeto Pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, a efectos de inscribir las áreas del bien inmueble expropiado a favor del beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda al levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral respecto de las áreas del

inmueble afectado. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con los valores de las Tasaciones pagados directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Artículo 4.- Inscripción Registral de las áreas del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario las áreas expropiadas del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, requiriéndole la desocupación y entrega de las áreas expropiadas del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse las áreas del inmueble desocupadas, o treinta (30) días hábiles de estar ocupadas o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de las áreas del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Suscríbete



Obtén la
información
oficial del Estado,
acompañada de
suplementos
especializados

Síguenos en:

elperuano.pe

 /diariooficialperuano

 /DiarioElPeruano

 /company/elperuano

-  **Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
-  **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2207 • **Directo:** 4334773
-  **Email:** suscripciones@editoraperu.com.pe
ventapublicidad@editoraperu.com.pe



ANEXO N° 1

VALOR DE LA TASACION DEL AREA DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCION DEL PROYECTO "IIRSA CENTRO: TRAMO N° 2 (PUENTE RICARDO PALMA – LA OROYA – HUANCAYO Y LA OROYA – DESVIO CERRO DE PASCO)".

IDENTIFICACION DEL BIEN INMUEBLE

N°	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	CÓDIGO: ICT2-ENS27-01	AREA AFECTADA: 1,876.49 m2		AFECTACION: Parcial del Inmueble		VALOR DE LA TASACION (S/)		
				COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE						
				VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84			
			ESTE (X)	NORTE (Y)						
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA DE PACHACHACA	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA: • Por el Norte: Colinda con la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Pachachaca, en tramo: 1-2 (L=10.14 m), 2-3 (L=8.93 m), 3-4 (L=10.13 m), 4-5 (L=11.25 m), 5-6 (L=11.51 m), 6-7 (L=10.96 m), 7-8 (L=9.30 m), 8-9 (L=11.09 m), 9-10 (L=10.76 m), 10-11 (L=5.00 m), 11-12 (L=59.30 m), con 158.37 m. • Por el Sur: Colinda con la Carretera Central, en tramos: 13-14 (L=15.33 m), 14-15 (L=19.12 m), 15-16 (L=20.02 m), 16-17 (L=17.57 m), 17-18 (L=16.85 m), 18-19 (L=18.11 m), 19-20 (L=17.94 m), 20-21 (L=16.92 m), 21-22 (L=8.17 m), con 150.03 m. • Por el Este: Colinda con la Carretera Central, en tramo: 12-13 (L=6.12 m), con 6.12 m. • Por el Oeste: Colinda con la Carretera Central, en tramos: 22-23 (L=6.19 m), 23-1 (L=7.28m) con 13.47 m.	1	1-2	10.14	392235.5055	8714818.5182	2,157.96	
				2	2-3	8.93	392244.2125	8714823.7156		
				3	3-4	10.13	392252.1239	8714827.8550		
				4	4-5	11.25	392257.9052	8714836.1744		
				5	5-6	11.51	392265.6595	8714844.3313		
				6	6-7	10.96	392275.0557	8714850.9732		
				7	7-8	9.30	392285.7413	8714853.4240		
				8	8-9	11.09	392294.1620	8714857.3767		
				9	9-10	10.76	392303.7638	8714862.9212		
				10	10-11	5.00	392314.5240	8714863.0875		
				11	11-12	59.30	392317.0890	8714858.7955		
				12	12-13	6.12	392367.9943	8714889.2180		
				13	13-14	15.33	392371.1529	8714883.9758		
				14	14-15	19.12	392358.0196	8714876.0625		
				15	15-16	20.02	392341.5940	8714866.2755		
				16	16-17	17.57	392324.4213	8714855.9792		
				17	17-18	16.85	392309.3721	8714846.9033		
				18	18-19	18.11	392294.8873	8714838.3024		
				19	19-20	17.94	392279.3446	8714829.0103		
				20	20-21	16.92	392263.9919	8714819.7210		
				21	21-22	8.17	392249.4518	8714811.0702		
				22	22-23	6.19	392242.4035	8714806.9469		
				23	23-1	7.28	392239.2371	8714812.2691		
			PARTIDA REGISTRAL N° 02007166 perteneciente a la Oficina Registral de Tarma, de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.	18	18-19	18.11	392294.8873	8714838.3024		
			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 10/07/2018 (Informe Técnico N° 0745-18-ZRVIII-SHYO/JUREG-CAT-ORT), por la Oficina Registral de Tarma de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.	20	20-21	16.92	392263.9919	8714819.7210		
			CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO: Emitido con fecha 29/08/2018, por la Oficina Registral de Tarma de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.	21	21-22	8.17	392249.4518	8714811.0702		
				22	22-23	6.19	392242.4035	8714806.9469		

ANEXO N° 2

VALOR DE LA TASACION DEL AREA DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCION DEL PROYECTO "IIRSA CENTRO: TRAMO N° 2 (PUENTE RICARDO PALMA – LA OROYA – HUANCAYO Y LA OROYA – DESVIO CERRO DE PASCO)".

IDENTIFICACION DEL BIEN INMUEBLE

N°	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	CÓDIGO: ICT2-VARPACH-02	AREA AFECTADA: 4,948.29 m2		AFECTACION: Parcial del Inmueble		VALOR DE LA TASACION (S/)		
				COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE						
				VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84			
			ESTE (X)	NORTE (Y)						
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA DE PACHACHACA	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA: • Por el Norte: Colinda con terrenos de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Pachachaca, en tramos: 1-2 (L=5.26 m), 2-3 (L=20.76 m), 3-4 (L=11.06 m), 4-5 (L=10.50 m), 5-6 (L=19.89 m), 6-7 (L=20.91 m), 7-8 (L=20.04 m), 8-9 (L=12.29 m), 9-10 (L=1.30 m), 10-11 (L=10.66 m), 11-12 (L=10.49 m), 12-13 (L=10.33 m), 13-14 (L=8.06 m), 14-15 (L=7.88 m), 15-16 (L=7.69 m), 16-17 (L=11.37 m), 17-18 (L=1.73 m), con 190.22 m. • Por el Sur: Colinda con terrenos de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Pachachaca, en tramos: 19-20 (L=73.27 m), 20-21 (L=28.92 m), 21-22 (L=21.29 m), 22-23 (L=19.91 m), 23-24 (L=8.98 m), 24-25 (L=10.32 m), 25-26 (L=10.21 m), con 172.90 m. • Por el Este: Colinda con terreno de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Pachachaca, en tramo: 18-19 (L=5.80 m), con 5.80 m. • Por el Oeste: Colinda con terrenos de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Pachachaca, en tramo: 26-1 (L=53.48 m) con 53.48 m.	1	1-2	5.26	386355.9389	8716790.9880	5,690.53	
				2	2-3	20.76	386360.4426	8716788.2658		
				3	3-4	11.06	386377.7491	8716776.7947		
				4	4-5	10.50	386386.8158	8716770.4547		
				5	5-6	19.89	386393.3988	8716762.2727		
				6	6-7	20.91	386409.7992	8716751.0137		
				7	7-8	20.04	386423.6050	8716735.3035		
				8	8-9	12.29	386438.8004	8716722.2428		
				9	9-10	1.30	386449.0673	8716715.4863		
				10	10-11	10.66	386449.6160	8716714.3110		
				11	11-12	10.49	386454.9460	8716705.0760		
				12	12-13	10.33	386460.9450	8716696.4730		
				13	13-14	8.06	386467.9410	8716688.8680		
				14	14-15	7.88	386473.7010	8716683.2360		
				15	15-16	7.69	386480.0610	8716678.5860		
				16	16-17	11.37	386486.2190	8716673.9870		
				17	17-18	1.73	386495.7610	8716667.8020		
				18	18-19	5.80	386497.1850	8716666.8253		
				19	19-20	73.27	386493.9947	8716661.9775		
				20	20-21	28.92	386432.7911	8716702.2552		
				21	21-22	21.29	386403.9809	8716704.7743		
				22	22-23	19.91	386386.1097	8716716.3510		
				23	23-24	8.98	386369.6040	8716727.4939		
				24	24-25	10.32	386361.9022	8716732.1132		
				25	25-26	10.21	386351.7750	8716734.1001		
				26	26-1	53.48	386342.8892	8716739.1205		
			PARTIDA REGISTRAL N° 02007166 perteneciente a la Oficina Registral de Tarma de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.	18	18-19	5.80	386497.1850	8716666.8253		
			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 10/07/2018 (Informe Técnico N° 0752-18-ZRVIII-SHYO/JUREG-CAT-ORT) por la Oficina Registral de Tarma de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.	20	20-21	28.92	386432.7911	8716702.2552		
			CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO: Emitido con fecha 29/08/2018, por la Oficina Registral de Tarma de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.	21	21-22	21.29	386403.9809	8716704.7743		
				22	22-23	19.91	386386.1097	8716716.3510		
				23	23-24	8.98	386369.6040	8716727.4939		
				24	24-25	10.32	386361.9022	8716732.1132		
				25	25-26	10.21	386351.7750	8716734.1001		
				26	26-1	53.48	386342.8892	8716739.1205		

Designan Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 922-2019 MTC/01

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor Emerson Junior Castro Hidalgo, en el cargo de Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1817323-1

Designan Directora General de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 924-2019 MTC/01

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, la Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Lourdes Patricia Vargas Vilchez en el cargo de Directora General de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1817323-2

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2019-VIVIENDA

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante la Ley Marco, establece el marco jurídico que rige la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Marco se derogó la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, excepto el artículo 3, en virtud del cual se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, y con competencia a nivel nacional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 81 de la Ley Marco, el OTASS cuenta con un Consejo Directivo dentro de su estructura orgánica y en los párrafos 82.1 y 82.2 de su artículo 82 establece que el Consejo Directivo del OTASS es el órgano máximo de dicha entidad, siendo responsable de su dirección; está integrado por tres (3) miembros, de los cuales, dos (2) son representantes del MVCS, uno de los cuales lo preside, y un (1) representante de la Asociación Nacional de las Entidades Prestadoras de los Servicios de Saneamiento – Anepsa, quienes son designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por un periodo adicional;

Que, el párrafo 82.3 del artículo 82 de la Ley Marco, establece que para ser miembro del Consejo Directivo, se requiere ser profesional con experiencia en la toma de decisiones estratégicas y de gestión empresarial; asimismo, el Reglamento de la Ley Marco, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece los requisitos, límites y restricciones aplicables;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 006-2018-VIVIENDA se designó al señor Juan Alfredo Tarazona Minaya como representante del MVCS ante el Consejo Directivo del OTASS, quien lo preside;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia a la designación efectuada mediante la citada Resolución Suprema, la misma que en el marco a lo establecido en el párrafo 83.1 del artículo 83 de la Ley Marco, una vez aceptada, constituye causal de vacancia;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Alfredo Tarazona Minaya y designar al profesional que ejercerá la representación del MVCS ante el Consejo Directivo del OTASS y la presidencia de dicho órgano colegiado hasta completar el período faltante, conforme a lo dispuesto en el párrafo 83.2 del artículo 83 de la Ley Marco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el artículo 3 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Alfredo Tarazona Minaya, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Javier Ernesto Hernández Campanella como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, quien lo presidirá hasta completar el período faltante.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1817326-4

Aprueban la Directiva General “Lineamientos para la evaluación de resultados e impactos de las intervenciones públicas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 325-2019-VIVIENDA

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS; los Memorándum N° 084, 130 y 152-2019/VIVIENDA-SG-OGMEI de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto; los Informes N° 287 y 324-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe Técnico N° 676-2019/VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones; los Memorandos N° 1625, 1934, 2041 y 2061-2019-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad, constituye un principio rector contenido en el literal d) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento (MVCS), aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto - OGMEI, es el órgano de asesoramiento del Ministerio, responsable del monitoreo y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales; así como de la evaluación del impacto de los planes, programas y proyectos que se encuentran en el ámbito del Sector;

Que, en el marco legal antes citado, la OGMEI mediante Memorándum N° 084 y 130-2019/VIVIENDA-SG-OGMEI ha propuesto y sustentado, el proyecto de Directiva General “Lineamientos para la evaluación de resultados e impactos de las intervenciones públicas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, la cual tiene por objetivo establecer disposiciones generales para la evaluación de los resultados e impactos en la ciudadanía generados a partir de las intervenciones públicas del MVCS;

Que, el numeral 22 del sub numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece como una de las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI (que en el MVCS lo constituye la Oficina de Inversiones), la de “Realizar la evaluación ex post de las inversiones, según la metodología y criterios que establece la DGPMI, cuyos resultados se registran en el Banco de Inversiones”;

Que, la Oficina de Inversiones, mediante Informe Técnico N° 676-2019/VIVIENDA-OGPP-OI señala que si bien el desarrollo de la evaluación ex post de las inversiones públicas es una función asignada a la OPMI; sin embargo, para el cumplimiento de su función puede recurrir a la cooperación de otros órganos de línea del MVCS, que para el caso de la evaluación ex post de mediano y largo plazo puede convocar la participación de la OGMEI en su calidad de órgano responsable del monitoreo y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales, así como de la evaluación del impacto de los planes, programas y proyectos que se encuentren en el ámbito de su sector;

Que, mediante los Memorandos N° 1625 y 1934-2019-VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, remite los Informes N° 287 y 324-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización - OPM, mediante los cuales, en el marco de su competencia emite la conformidad correspondiente, a fin de continuar con la aprobación del proyecto de la Directiva antes citada;

Que, las autoridades superiores de la administración pública pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros análogos, los que sin embargo, no pueden crear obligaciones nuevas a los administrados, conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Directiva General propuesta tiene por finalidad contribuir a la mejora de la gestión del MVCS para la toma de decisiones oportunas sustentadas en evidencias, el aprendizaje, el uso eficiente de los recursos públicos, la transparencia y la rendición de cuentas, promoviendo la institucionalización de una cultura evaluativa; en tal sentido, por su naturaleza e importancia, es necesario aprobar la Directiva General propuesta, en el marco de lo dispuesto por el sub numeral 5.4. del numeral 5 de la Directiva General N° 001-2014-VIVIENDA-SG “Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 034-2014-VIVIENDA-SG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y la Directiva General N° 001-2014-VIVIENDA-SG, Lineamientos para

la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 034-2014-VIVIENDA-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva General

Aprobar la Directiva General N° 04-2019-VIVIENDA-DM, "Lineamientos para la evaluación de resultados e impactos de las intervenciones públicas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los órganos y programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática difunda los alcances de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1817135-1

Designan Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 326-2019-VIVIENDA**

Lima, 15 de octubre 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2019-VIVIENDA se designó al señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza, en el cargo de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cargo al cual ha formulado renuncia, por lo que corresponde aceptarla y designar a la persona que ocupará el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza, al cargo de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Nedy Margot Alcántara Lino, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1817135-2

Designan Director de la Oficina de Administración del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 327-2019-VIVIENDA**

Lima, 15 de octubre 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Administración del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ocupará el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza, en el cargo de Director de la Oficina de Administración del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1817135-3

ORGANISMOS EJECUTORES

**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional Ucayali, en el marco del "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 154-2019-DV-PE**

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO:

El Memorando N° 000043-2019-DV-PP-PIRDAIS, mediante el cual la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", remite el Anexo N° 01 que detalla la Actividad, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que

DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite v) del inciso a) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas”, y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”, precisándose en el numeral 16.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 16.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000120-2019-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de la Actividad: “Capacitación y Asistencia Técnica de la Cadena de Valor de la Actividad Piscícola del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Región Ucayali” que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”, la misma que cuenta con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2019, DEVIDA suscribió una Adenda con el Gobierno Regional de Ucayali para la ejecución de la precitada Actividad hasta por la suma de SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 700,000.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01614, entendiéndose que este documento forma parte del Informe Previo Favorable N° 000112-2019-DV-OPP-UPTO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad del Plan Operativo de la Actividad;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada Ley, la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad detallada en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con el POA aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar

dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS” y los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Promoción y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 700,000.00), para financiar la Actividad a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero de la presente resolución, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2019 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad descrita en el Anexo N° 01 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, es la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, a la Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Promoción y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a PUBLICAR el presente acto resolutivo en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL “PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS”

NRO.	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE ACTIVIDAD / PROYECTO	Desembolso hasta S/		TOTAL POR TRANSFERIR S/
			1er Desembolso 2019	2do Desembolso 2020	
01	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	ACTIVIDAD: “CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI”	526,000.00	174,000.00	700,000.00
TOTAL			526,000.00	174,000.00	700,000.00

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA****Fijan Valor Nuevo de Reemplazo de las
Instalaciones de Distribución Eléctrica con
metrados adaptados al 31 de diciembre de
2018****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 167-2019-OS/CD**

Lima, 11 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, los precios máximos de distribución del servicio público de electricidad, se establecen mediante la fijación del Valor Agregado de Distribución (en adelante "VAD"), la cual debe llevarse a cabo cada cuatro años. La fijación del VAD se realiza según criterios previstos en los Artículos 63 al 68 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "LCE") y sus normas reglamentarias, estableciéndose en los Artículos 70 y 71 de dicha ley que para la fijación de los VAD definitivos es necesario que el regulador calcule la Tasa Interna de Retorno (en adelante "TIR") considerando, entre otros elementos, el Valor Nuevo de Reemplazo (en adelante "VNR") de las instalaciones de cada empresa; de modo que si la TIR de cada empresa o del respectivo conjunto de empresas, según el caso, no difiere en más de 4 puntos porcentuales de la Tasa de Actualización de la LCE (12%), los VAD que les dan origen serán definitivos; caso contrario, se ajustan proporcionalmente hasta alcanzar el límite más próximo superior o inferior;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 76 de la LCE, el VNR representa el costo de renovar las obras y bienes físicos destinados a prestar el mismo servicio con la tecnología y precios vigentes y, para su fijación, los concesionarios presentan información sustentatoria, siendo facultad del regulador rechazar fundadamente la incorporación de bienes innecesarios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 77 de la LCE, cada cuatro años, Osinergmin actualiza el VNR de las instalaciones de distribución eléctrica, con la información presentada por las empresas concesionarias. En el caso de obras nuevas o retiros, la citada norma dispone que Osinergmin, las incorporará o deducirá del respectivo VNR;

Que, el 31 de octubre de 2019 finaliza la vigencia de los VAD fijados mediante Resolución Osinergmin N° 203-2013-OS/CD y prorrogados por Resolución Ministerial N° 530-2016-MEM/DM, para las empresas Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. (Electrocentro); Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. (Electronoroeste); Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. (Electronorte); Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (Hidrandina); Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. (Electro Puno); Electro Sur Este S.A.A. (Electro Sur Este); Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electrosur S.A. (Electrosur); Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (Seal); Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (Adinelsa); Electro Oriente S.A. (Electro Oriente) y Electro Ucayali S.A. (Electro Ucayali);

Que, considerando que ya se ha iniciado el proceso de fijación de los VAD que regirán para el período noviembre 2019 – octubre 2023 respecto de las empresas antes

mencionadas, es necesario, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, determinar para efectos del cálculo de la TIR, el VNR de las instalaciones de cada una de las referidas empresas;

Que, cabe indicar que para la determinación de los referidos VNR, es necesario determinar los metrados y características técnicas de las instalaciones de cada concesionaria, partiendo de la información reportada por las empresas, luego realizar una adaptación de dichas instalaciones y finalmente, con los resultados, fijar el VNR adaptado que será utilizado para el cálculo de la TIR;

Que, para la fijación del VAD del período noviembre 2019 – octubre 2023, corresponde determinar el VNR de las instalaciones de distribución eléctrica al 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 123-2019-OS/CD, se publicó en el diario oficial El Peruano, el proyecto de resolución de fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de las Instalaciones de Distribución Eléctrica, y se estableció el plazo dentro del cual se recibieron las opiniones y sugerencias de los interesados, habiéndose realizado el análisis respectivo en el Informe Técnico N° 497-2019-GRT y acogido aquellas que contribuyen al logro de los objetivos de la referida fijación;

Que, se han emitido el Informe N° 496-2019-GRT y N° 497-2019-GRT, elaborados por la Asesoría Legal y la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 030-2019.

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Fijación del VNR**

Fijar el Valor Nuevo de Reemplazo de las Instalaciones de Distribución Eléctrica, con metrados adaptados al 31 de diciembre de 2018, que se indican a continuación:

Empresa	VNR miles S/
Adinelsa	128 184 05
Electro Oriente	543 189 97
Electro Puno	575 907 51
Electro Sur Este	1 131 054 74
Electro Ucayali	143 546 92
Electrocentro	1 067 134 19
Electronoroeste	702 721 44
Electronorte	523 706 86
Electrosur	234 478 75
Hidrandina	1 138 167 81
Seal	615 980 62
Total	6 804 072 86

Artículo 2.- Incorporación de informes

Incorporar los Informes N° 496-2019-GRT y N° 497-2019-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación de resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla conjuntamente con el Informe Técnico N° 496-2019-GRT y el Informe

Legal N° 497-2019-GRT en el Portal Institucional, <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

1816648-1

Fijan Valores Agregados de Distribución para el periodo del 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2023, a diversas empresas concesionarias de distribución eléctrica

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 168-2019-OS/CD

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS:

Los Informes N° 0503-2019-GRT y N° 0502-2019-GRT, elaborados por la División de Distribución Eléctrica y la Asesoría Legal, respectivamente, de Gerencia de Regulación de Tarifas (en adelante "GRT") del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergmin").

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin, de conformidad con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "LCE"), fijó los Valores Agregados de Distribución para el periodo 01 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2017, a través de la Resolución Osinergmin N° 203-2013-OS/CD, modificada por las Resoluciones Osinergmin N° 256-2013-OS/CD y N° 259-2013-OS/CD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 530-2016-MEM/DM, se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2019, la vigencia del Valor Agregado de Distribución (en adelante "VAD") correspondiente al periodo 2013-2017 de: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. (Electrocentro), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. (Electronoroeste), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. (Electronorte), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (Hidrandina), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. (Electro Puno), Electro Sur Este S.A.A. (Electro Sur Este), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electrosur S.A. (Electrosur), Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (Seal), Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (Adinelsa), Electro Oriente S.A. (Electro Oriente) y Electro Ucayali S.A. (Electro Ucayali);

Que, en el Artículo 66 de la LCE se establece que el VAD se calcula individualmente para cada empresa concesionaria de distribución eléctrica que preste servicio a más de 50 000 suministros, de acuerdo al procedimiento que fije su reglamento, y que, para las demás empresas concesionarias, se calcula de forma agrupada, conforme a lo aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, a propuesta de Osinergmin, de acuerdo al procedimiento que fije el referido reglamento;

Que, el Artículo 67 de la LCE, dispone que los componentes del VAD se calculan mediante estudios de costos presentados por los concesionarios de distribución, de acuerdo con los Términos de Referencia estandarizados que son elaborados por Osinergmin (en adelante "Términos de Referencia"), los cuales han sido aprobados mediante la Resolución Osinergmin N° 225-2017-OS/CD;

Que, considerando la normativa señalada, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 de la LCE, que establece que las tarifas y sus fórmulas de reajuste

tendrán una vigencia de cuatro años, corresponde a Osinergmin, en esta oportunidad, establecer el VAD para el periodo 2019-2023 para las empresas concesionarias antes mencionadas;

Que, mediante la Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, el Consejo Directivo de Osinergmin aprobó la Norma de Procedimientos para Fijación de Precios Regulados, en la cual se incorpora como Anexo B.1.1 el "Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Distribución Eléctrica: Valor Agregado de Distribución (VAD)";

Que, el procedimiento se ha venido desarrollando cumpliendo todas las etapas previstas en el mismo, tales como la presentación de los estudios de costos del VAD por parte de las empresas concesionarias; la publicación de los referidos estudios de costos por la GRT en el portal de internet de Osinergmin; la convocatoria, la exposición y sustentación de los resultados finales por parte de las empresas, en las Audiencias Públicas de las Empresas; la formulación de las observaciones a los estudios de costos de conformidad con los Términos de Referencia, la LCE y la demás normativa aplicable; la presentación de la absolución de las observaciones y de los estudios de costos del VAD definitivos por parte de las empresas, que fueron analizados por la GRT; la publicación del proyecto de resolución de los Valores Agregados de Distribución y la relación de la información que la sustenta, la exposición y sustentación del proyecto de resolución publicado por parte de Osinergmin, en la Audiencia Pública Descentralizada de Osinergmin convocada por la GRT y llevada a cabo en las ciudades de Arequipa, Trujillo e Iquitos; la presentación de las opiniones y sugerencias de los interesados respecto de la publicación del proyecto de resolución; y el análisis respectivo de Osinergmin;

Que, la LCE en su Artículo 68 dispone que, absueltas las observaciones o vencido el plazo sin que ello se realice, Osinergmin deberá establecer los VAD para cada concesión, utilizando Factores de Ponderación de acuerdo a las características de cada sistema, para luego, de conformidad a lo previsto en los Artículos 69 y 70 de la LCE, estructurar un conjunto de precios básicos para cada concesión; y, calcular la Tasa Interna de Retorno para cada concesionario que cuente con estudio individual del VAD y, en los demás casos, para conjuntos de concesionarios de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de la LCE, considerando para ambos casos un periodo de análisis de 25 años y evaluando los ingresos obtenidos con los precios básicos, los costos de explotación y el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución eléctrica e incorporando los beneficios obtenidos de los proyectos de innovación tecnológica;

Que, el Artículo 71 de la LCE establece que si las tasas antes calculadas, no difieren en más de cuatro puntos porcentuales de la Tasa de Actualización señalada en el Artículo 79 de la LCE, los VAD que les dan origen serán definitivos, lo cual es el caso de la presente regulación; y en virtud a lo dispuesto en el Artículo 72 de la LCE y 151 de su Reglamento corresponde a Osinergmin, en cumplimiento de su función reguladora, establecer los Valores Agregados de Distribución y sus Fórmulas de Actualización, así como el factor de reajuste por mejoramiento de la calidad del servicio, de aplicación a partir del 01 de noviembre de 2019 para las empresas concesionarias mencionadas precedentemente, los que considerarán factores que ajusten la demanda total según lo previsto en los Artículos 139 y 147 del Reglamento de la LCE;

Que, Osinergmin de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en los Artículos 27 y 52 literal v), de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Artículo 22, inciso a) del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, tiene el encargo de regular los Valores Agregados de Distribución;

Que, los Informes N° 0503-2019-GRT y N° 0502-2019-GRT forman parte integrante de la presente resolución y contienen los antecedentes, actividades desarrolladas y

resultados que sustentan la presente Fijación del VAD, complementando la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 030-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijación de los Valores Agregados de Distribución

Fijar los Valores Agregados de Distribución a que se refiere el Artículo 43, incisos b) y d), y el Artículo 44 de la Ley de Concesiones Eléctricas, para el periodo del 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2023, respecto de las empresas: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A., Electro Sur Este S.A.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electrosur S.A., Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A., Electro Oriente S.A. y Electro Ucayali S.A.

1. Definición de Parámetros

VADMT	: Valor agregado de distribución en media tensión por sector típico (S//kW-mes), comprende las instalaciones de media tensión.
VADBT	: Valor agregado de distribución en baja tensión por sector típico (S//kW-mes), comprende las subestaciones de distribución MT/BT y las instalaciones de baja tensión del servicio particular y alumbrado público.
VADSED	: Valor agregado de distribución en subestaciones de distribución MT/BT por sector típico (S//kW-mes), comprende las subestaciones de distribución MT/BT.
α MT	: Incidencia del costo del capital de trabajo en el VADMT (%).
α BT	: Incidencia del costo del capital de trabajo en el VADBT (%).
CFS	: Cargo fijo mensual para medición simple de potencia y/o simple o doble medición de energía (S//mes).
CFH	: Cargo fijo mensual para medición doble (horaria) de energía y potencia (S//mes).
CFEAP	: Cargo fijo mensual para medición simple del alumbrado público (S//mes).
CCSP	: Cargo comercial del servicio prepago (S//mes).

CFHCO	: Cargo fijo mensual para medición simple de energía con medición centralizada (S//mes).
CER	: Cargo por energía reactiva (S//kVAR.h).
CMTPP _g	: Factor de contribución a la punta de demandas en media tensión presentes en punta para la potencia de generación.
CMTFP _g	: Factor de contribución a la punta de demandas en media tensión presentes en fuera de punta para la potencia de generación.
CBTPP _g	: Factor de contribución a la punta de demandas en baja tensión presentes en punta para la potencia de generación.
CBTFP _g	: Factor de contribución a la punta de demandas en baja tensión presentes en fuera de punta para la potencia de generación.
CMTPP _d	: Factor de contribución a la punta de demandas en media tensión presentes en punta para la potencia por uso de redes de distribución.
CMTFP _d	: Factor de contribución a la punta de demandas en media tensión presentes en fuera de punta para la potencia por uso de redes de distribución.
CBTPP _d	: Factor de contribución a la punta de demandas en baja tensión presentes en punta para la potencia por uso de redes de distribución.
CBTFP _d	: Factor de contribución a la punta de demandas en baja tensión presentes en fuera de punta para la potencia por uso de redes de distribución.
FCPPMT	: Factor de coincidencia para demandas de punta en media tensión.
FCFPMT	: Factor de coincidencia para demandas de fuera de punta en media tensión.
FCPPBT	: Factor de coincidencia para demandas de punta en baja tensión.
FCFPBT	: Factor de coincidencia para demandas de fuera de punta en baja tensión.
PEMT	: Factor de expansión de pérdidas de energía en media tensión.
PEBT	: Factor de expansión de pérdidas de energía en baja tensión (subestaciones de distribución MT/BT, redes, acometidas y medidores).
PESED	: Factor de expansión de pérdidas de energía en baja tensión (no incluye redes).
PEBTCO	: Factor de expansión de pérdidas de energía en baja tensión para medición centralizada (no incluye acometidas).
PPMT	: Factor de expansión de pérdidas de potencia en media tensión.
PPBT	: Factor de expansión de pérdidas de potencia en baja tensión (subestaciones de distribución MT/BT, redes, acometidas y medidores).
PPSED	: Factor de expansión de pérdidas de potencia en baja tensión (no incluye redes).

<p>PPBTCO :Factor de expansión de pérdidas de potencia en baja tensión para medición centralizada (no incluye acometidas).</p> <p>NHUBT :Número de horas de uso de medidores simples para cálculo de potencias bases coincidentes con la punta del sistema de distribución de usuarios de baja tensión.</p> <p>NHUBTPP_A :Número de horas de uso de medidores de doble medición de energía para cálculo de potencias del bloque de punta del sistema de distribución de usuarios de baja tensión con demanda máxima mensual de hasta 20 kW en horas punta y fuera de punta.</p> <p>NHUBTFP_A :Número de horas de uso de medidores de doble medición de energía para cálculo de potencias del bloque de fuera de punta del sistema de distribución de usuarios de baja tensión con demanda máxima mensual de hasta 20 kW en horas punta y fuera de punta.</p> <p>NHUBTPP_B :Número de horas de uso de medidores de doble medición de energía para cálculo de potencias del bloque de punta del sistema de distribución de usuarios de baja tensión con demanda máxima mensual de hasta 20 kW en horas punta y de hasta 50 kW en horas fuera de punta.</p> <p>NHUBTFP_B :Número de horas de uso de medidores de doble medición de energía para cálculo de potencias del bloque de fuera de punta del sistema de distribución de usuarios de baja tensión con demanda máxima mensual de hasta 20 kW en horas punta y de hasta 50 kW en horas fuera de punta.</p> <p>NHUBTPRE :Número de horas de uso para cálculo de potencias bases coincidentes con la punta del sistema de distribución de usuarios del servicio prepago de baja tensión.</p>	<p>NHUBTAP :Número de horas de uso para el cálculo de potencias bases coincidentes con la punta del sistema de distribución del servicio de alumbrado público.</p> <p>PEPP :Precio de la energía en horas de punta en la barra equivalente de media tensión (S//kW.h).</p> <p>PEFP :Precio de la energía en horas fuera de punta en la barra equivalente de media tensión (S//kW.h).</p> <p>PE :Precio ponderado de la energía en la barra equivalente de media tensión (S//kW.h).</p> <p>PP :Precio de la potencia en horas de punta en la barra equivalente de media tensión (S//kW-mes).</p> <p>PTPMT :Factor de corrección del valor agregado de distribución en media tensión.</p> <p>PTPBT :Factor de corrección del valor agregado de distribución en baja tensión.</p> <p>VMTTP :Valor agregado de distribución en media tensión para demandas de punta (S//kW-mes).</p> <p>VMTFP :Valor agregado de distribución en media tensión para demandas fuera de punta (S//kW-mes).</p> <p>VBTPP :Valor agregado de distribución en baja tensión para demandas de punta (S//kW-mes).</p> <p>VBTFP :Valor agregado de distribución en baja tensión para demandas de fuera de punta (S//kW-mes).</p> <p>VSEDPP :Valor agregado de distribución en subestaciones de distribución MT/BT para demandas de punta (S//kW-mes).</p>
--	--

2. Valores Agregados de Distribución

2.1 Valores Agregados de Distribución y Cargos Fijos

Los Valores Agregados de Distribución en S//kW-mes, para cada una de las empresas indicadas en el Artículo 1 de la presente resolución, son las del cuadro siguiente:

VAD (S//kW-mes)

	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Electro Puno	Electro Sur Este
VADMT	28,520	15,999	21,051	14,873	29,355	24,112
VADBT	81,585	63,703	49,750	61,483	70,832	78,701
VADSED	12,609	11,035	9,264	6,626	14,353	13,891

	Electrosur	Seal	Adinelsa	Electro Oriente	Electro Ucayali
VADMT	16,336	15,467	116,480	24,642	17,998
VADBT	64,287	57,548	134,266	66,577	62,433
VADSED	9,648	13,219	35,322	11,915	11,609

La participación (%) de los costos de inversión (aVNR) y, de operación y mantenimiento (OyM) en el VADMT, VADBT y VADSED es la siguiente:

Participación aVNR y OyM

		Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Electro Puno	Electro Sur Este
VADMT	aVNR	45,23%	47,46%	53,82%	48,56%	33,75%	49,19%
	OyM	54,77%	52,54%	46,18%	51,44%	66,25%	50,81%
VADBT	aVNR	55,36%	59,70%	63,23%	57,77%	45,60%	60,99%

		Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Electro Puno	Electro Sur Este
	OyM	44,64%	40,30%	36,77%	42,23%	54,40%	39,01%
VADSED	aVNR	52,00%	53,31%	59,60%	50,99%	44,42%	62,08%
	OyM	48,00%	46,69%	40,40%	49,01%	55,58%	37,92%

		Electrosur	Seal	Adinelsa	Electro Oriente	Electro Ucayali
VADMT	aVNR	63,82%	63,10%	18,66%	48,92%	40,98%
	OyM	36,18%	36,90%	81,34%	51,08%	59,02%
VADBT	aVNR	58,02%	69,25%	20,84%	59,31%	48,86%
	OyM	41,98%	30,75%	79,16%	40,69%	51,14%
VADSED	aVNR	69,35%	63,09%	13,58%	52,83%	42,96%
	OyM	30,65%	36,91%	86,42%	47,17%	57,04%

La incidencia (%) del costo de capital de trabajo en el VADMT y VADBT es la siguiente:

Participación Capital de Trabajo

	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Electro Puno	Electro Sur Este
αMT	0,34%	0,53%	0,45%	0,38%	2,72%	0,20%
αBT	0,29%	0,44%	0,36%	0,32%	2,29%	0,16%

	Electrosur	Seal	Adinelsa	Electro Oriente	Electro Ucayali
αMT	0,18%	0,94%	0,05%	1,11%	2,07%
αBT	0,23%	0,79%	0,06%	1,12%	2,07%

Los Cargos Fijos en S//mes para cada una de las empresas indicadas en el Artículo 1 de la presente resolución, son las del cuadro siguiente:

Cargos Fijos (S//mes)

	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Electro Puno	Electro Sur Este
CFE	3,700	3,562	3,393	3,401	3,882	3,606
CFS	11,442	9,276	10,417	9,562	11,212	10,201
CFH	10,867	11,216	10,013	11,593	11,887	11,128
CFEAP	4,986	4,474	5,529	5,203	4,001	4,275
CCSP	2,893	2,893	2,893	2,893	2,893	2,893
CFHCO	2,267	2,267	2,267	2,267	2,267	2,267

	Electrosur	Seal	Adinelsa	Electro Oriente	Electro Ucayali
CFE	3,214	3,382	5,565	3,692	3,539
CFS	7,607	8,041	17,965	10,468	7,136
CFH	7,505	7,974	18,760	12,022	7,725
CFEAP	3,683	3,616	5,639	4,283	4,308
CCSP	2,893	2,893	2,893	2,935	2,912
CFHCO	2,267	2,267	2,267	2,300	2,281

El cargo de reposición de la tarjeta inteligente a efectos del servicio comercial prepago para todas las empresas es S/ 0,21.

Los Valores Agregados VMTPP, VMTFP, VBTPP, VBTFP y VSEDPP por empresa se determinarán con las siguientes expresiones:

$$\text{VMTFP} = \text{VADMT} \times \text{FBP} \quad (1)$$

$$\text{VMTPP} = \text{VMTFP} \times \text{PTPMT} \quad (2)$$

$$\text{VBTFP} = \text{VADBT} \times \text{FBP} \quad (3)$$

$$\text{VBTPP} = \text{VBTFP} \times \text{PTPB T} \quad (4)$$

$$\text{VSEDPP} = \text{VADSED} \times \text{FBP} \times \text{PTPB T} \quad (5)$$

El término FBP representa el equilibrio entre la facturación de potencia a los usuarios y la potencia coincidente con la máxima demanda del sistema de distribución eléctrica.

2.2 Cargos Adicionales del VAD

Cargo por Innovación Tecnológica y/o Eficiencia Energética (CITEE) (S//kW-mes)

	Seal
VADBT	0,275

Los cargos se actualizarán con la fórmula de actualización del VADBT.

Cargo por Implementación de Sistemas de Medición Inteligente (CISMI) (S//kW-mes)

	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Electro Puno	Electro Sur Este
VADBT	0,347	0,276	0,259	0,218	0,443	0,338

	Electrosur	Seal	Adinelsa	Electro Oriente	Electro Ucayali
VADBT	0,295	0,225	0,913	0,292	0,294

Los cargos se actualizarán con la fórmula de actualización del VADBT.

Factor de Mejora de la Calidad de Suministro

	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina
VADMT	1,0175	1,0060	1,0061	1,0118

Los valores de SAIFI y SAIDI asociados a los factores señalados, a efectos de su cumplimiento en el periodo de cuatro años son:

Electrocentro

	Actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
SAIFI	9,30	8,66	8,03	7,39	6,75
SAIDI	17,79	16,58	15,38	14,17	12,96

Electronoroeste

	Actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
SAIFI	8,56	8,34	8,11	7,89	7,66
SAIDI	20,52	19,58	18,64	17,69	16,75

Electronorte

	Actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
SAIFI	8,34	8,19	8,03	7,87	7,71
SAIDI	14,66	14,42	14,18	13,94	13,70

Hidrandina

	Actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
SAIFI	6,94	6,73	6,53	6,32	6,11
SAIDI	15,20	14,83	14,47	14,10	13,73

2.3 Cargo por Energía Reactiva (CER)

CER = 0.0420 S//kVAR.h.

2.4 Factores de Economía de Escala

Los factores de economía de escala aplicables en cada periodo indicado son los siguientes:

Factores de Economía de Escala (FEE)

		Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Electro Puno	Electro Sur Este
Nov-2019	VADMT	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
	VADBT	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
Oct-2020	VADSED	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
	Cargos Fijos	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000

		Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Electro Puno	Electro Sur Este
Nov-2020	VADMT	0,9965	0,9963	0,9969	0,9958	0,9913	0,9941
	VADBT	0,9966	0,9964	0,9972	0,9956	0,9911	0,9941
Oct-2021	VADSED	0,9936	0,9934	0,9938	0,9929	0,9911	0,9941
	Cargos Fijos	0,9981	0,9978	0,9994	0,9962	0,9989	0,9937
Nov-2021	VADMT	0,9931	0,9927	0,9938	0,9916	0,9827	0,9883
	VADBT	0,9934	0,9929	0,9944	0,9913	0,9823	0,9883
Oct-2022	VADSED	0,9872	0,9868	0,9877	0,9860	0,9823	0,9882
	Cargos Fijos	0,9963	0,9956	0,9988	0,9924	0,9979	0,9874
Nov-2022	VADMT	0,9897	0,9891	0,9908	0,9875	0,9742	0,9825
	VADBT	0,9901	0,9894	0,9916	0,9871	0,9736	0,9825
Oct-2023	VADSED	0,9810	0,9804	0,9816	0,9792	0,9736	0,9824
	Cargos Fijos	0,9945	0,9934	0,9982	0,9887	0,9968	0,9811

		Electrosur	Seal	Adinelsa	Electro Oriente	Electro Ucayali
Nov-2019	VADMT	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
	VADBT	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
Oct-2020	VADSED	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
	Cargos Fijos	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
Nov-2020	VADMT	0,9912	0,9911	0,9996	0,9989	0,9983
	VADBT	0,9913	0,9910	0,9988	0,9979	0,9974
Oct-2021	VADSED	0,9910	0,9910	0,9988	0,9982	0,9975
	Cargos Fijos	0,9981	0,9986	1,0000	1,0000	0,9995
Nov-2021	VADMT	0,9824	0,9823	0,9992	0,9979	0,9965
	VADBT	0,9827	0,9821	0,9975	0,9958	0,9947
Oct-2022	VADSED	0,9822	0,9821	0,9976	0,9963	0,9951
	Cargos Fijos	0,9962	0,9972	0,9999	0,9999	0,9990
Nov-2022	VADMT	0,9737	0,9735	0,9988	0,9968	0,9948
	VADBT	0,9741	0,9733	0,9963	0,9937	0,9921
Oct-2023	VADSED	0,9734	0,9733	0,9964	0,9945	0,9926
	Cargos Fijos	0,9942	0,9958	0,9999	0,9999	0,9986

2.5 Factores de Expansión de Pérdidas

Los factores de expansión de pérdidas aplicables en cada periodo indicado son los siguientes:

Factores de Expansión de Pérdidas

		Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Electro Puno	Electro Sur Este
Media Tensión	PEMT	1,0111	1,0152	1,0216	1,0192	1,0228	1,0340
	PPMT	1,0180	1,0215	1,0301	1,0313	1,0348	1,0519
SED MT/BT	PESED	1,0181	1,0230	1,0224	1,0217	1,0218	1,0204
	PPSED	1,0178	1,0200	1,0194	1,0213	1,0335	1,0315
Baja Tensión	PEBT	1,0873	1,0819	1,0856	1,0741	1,0904	1,0851
	PPBT	1,1013	1,0937	1,1010	1,0939	1,1201	1,1109
Medición Centralizada	PEBTCO	1,0852	1,0798	1,0836	1,0702	1,0901	1,0848
	PPBTCO	1,0947	1,0903	1,0976	1,0806	1,1195	1,1103

		Electrosur	Seal	Adinelsa	Electro Oriente	Electro Ucayali
Media Tensión	PEMT	1,0219	1,0192	1,0348	1,0227	1,0260
	PPMT	1,0359	1,0275	1,0471	1,0246	1,0267
SED MT/BT	PESED	1,0192	1,0202	1,0400	1,0152	1,0117
	PPSED	1,0284	1,0296	1,0278	1,0166	1,0158
Baja Tensión	PEBT	1,0912	1,1115	1,0853	1,0556	1,0486
	PPBT	1,1234	1,1529	1,0750	1,0656	1,0592
Medición Centralizada	PEBTCO	1,0908	1,1110	1,0849	1,0552	1,0484
	PPBTCO	1,1229	1,1523	1,0743	1,0649	1,0587

2.6 Factores de Caracterización de la Carga

Factores de Caracterización de la Carga

		Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Electro Puno	Electro Sur Este
Factores de Coincidencia	FCPPMT	0,9181	0,9240	0,9241	0,9216	0,9023	0,9184
	FCFPMT	0,8183	0,7931	0,7951	0,7989	0,8540	0,8168
	FCPPBT	0,8554	0,8566	0,8577	0,8578	0,8590	0,8553
	FCFPBT	0,7886	0,7880	0,7876	0,7875	0,7870	0,7886
Factores de Contribución a la Punta	CMTPPg	0,8432	0,8141	0,8171	0,8148	0,8457	0,8385
	CMTFPg	0,5370	0,5099	0,5142	0,5120	0,5477	0,5354
	CBTPPg	0,6028	0,6271	0,6308	0,6304	0,6005	0,6026
	CBTFPg	0,5800	0,5800	0,5800	0,5800	0,5800	0,5800
	CMTPPd	0,7345	0,6909	0,6931	0,6896	0,7254	0,7233
	CMTFPd	0,4494	0,4339	0,4364	0,4352	0,4555	0,4485
	CBTPPd	0,5439	0,5697	0,5737	0,5733	0,5415	0,5436
	CBTFPd	0,4810	0,4810	0,4810	0,4810	0,4810	0,4810
Número de Horas de Uso	NHUBT	342	334	359	338	355	378
	NHUBTPP _A	105	105	105	105	105	105
	NHUBTFP _A	482	482	482	482	482	482
	NHUBTPP _B	86	86	86	86	86	86
	NHUBTFP _B	382	382	382	382	382	382
	NHUBTAP	360	360	360	360	360	360
	NHUBTPRE	342	334	359	338	355	378

		Electrosur	Seal	Adinelsa	Electro Oriente	Electro Ucayali
Factores de Coincidencia	FCPPMT	0,9217	0,9254	0,8810	0,9245	0,9226
	FCFPMT	0,7949	0,7890	0,9220	0,8028	0,7928
	FCPPBT	0,8586	0,8572	0,8590	0,8552	0,8580
	FCFPBT	0,7872	0,7878	0,7870	0,7887	0,7874
Factores de Contribución a la Punta	CMTPPg	0,8051	0,8091	0,9441	0,8362	0,8066
	CMTFPg	0,5048	0,5069	0,6010	0,5307	0,5038
	CBTPPg	0,6390	0,6359	0,5410	0,6119	0,6359
	CBTFPg	0,5800	0,5800	0,5800	0,5800	0,5800
	CMTPPd	0,6722	0,6809	0,9304	0,7241	0,6779
	CMTFPd	0,4310	0,4322	0,4860	0,4458	0,4305
	CBTPPd	0,5825	0,5792	0,4780	0,5536	0,5792
	CBTFPd	0,4810	0,4810	0,4810	0,4810	0,4810
Número de Horas de Uso	NHUBT	386	374	211	302	334
	NHUBTPP _A	105	105	105	105	105
	NHUBTFP _A	482	482	482	482	482
	NHUBTPP _B	86	86	86	86	86
	NHUBTFP _B	382	382	382	382	382
	NHUBTAP	360	360	360	360	360
	NHUBTPRE	386	374	211	302	334

2.7 Factores de Corrección del Valor Agregado de Distribución

Los factores de corrección del Valor Agregado de Distribución PTPMT y PTPBT que ajustan el VADMT, VADBT y VADSED, por las ventas de potencia en horas fuera de punta son los siguientes:

Factor de Corrección del VAD

	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Electro Puno	Electro Sur Este
PTPMT	0,9241	0,6698	0,8058	0,8074	0,8342	0,8691
PTPBT	0,9835	0,9613	0,9592	0,9825	0,9935	0,9742

	Electrosur	Seal	Adinelsa	Electro Oriente	Electro Ucayali
PTPMT	0,7891	0,8404	0,9654	0,8097	0,7910
PTPBT	0,9838	0,9653	0,9991	0,9799	0,9735

2.8 Factor de Ponderación del Precio de la Energía (Ep)

El Ep se calculará anualmente a nivel de empresa de distribución eléctrica para: i) los sistemas de distribución eléctrica interconectados y, ii) los sistemas de distribución eléctrica aislados con demanda máxima superior a 12 MW. El Ep a aplicarse será igual al promedio de los valores de los últimos dos años calendario y tendrá vigencia a partir del 01 de mayo de cada año.

$$E_p = \frac{(a - c - e)}{(a - c - e) + (b - d - f)} \quad (6)$$

Donde:

La energía anual entregada a los sistemas de distribución eléctrica en barras de media tensión:

- En horas de punta = a
- En horas fuera de punta = b

La energía anual vendida en media tensión (opciones tarifarias MT2, MT3 y clientes libres en media tensión) multiplicada por el factor de expansión de pérdidas PEMT:

- En horas de punta = c
- En horas fuera de punta = d

La energía anual vendida en baja tensión (opciones tarifarias BT2, BT3, BT5A y clientes libres en baja tensión) multiplicada por los factores de expansión de pérdidas PEMT y PEBT:

- En horas de punta = e
- En horas fuera de punta = f

Las energías vendidas en cada una de las opciones tarifarias deberán considerar el mismo periodo de facturación con los ajustes que fueran necesarios.

El Ep se aplicará para calcular el precio ponderado de la energía en barra equivalente de media tensión (PE) de las opciones tarifarias MT4, BT4, BT5B, BT5C-AP, BT5D, BT6 y BT7.

$$PE = E_p \times PEPP + (1 - E_p) \times PEPF \quad (7)$$

Las empresas deberán comunicar a Osinermin los resultados y el sustento respectivo del Ep, a más tardar el 15 de marzo de cada año en los formatos que se establezcan para tal fin. Osinermin realizará la revisión y análisis de los resultados y el sustento, pudiendo formular fundamentadamente las observaciones que sean pertinentes.

Para los sistemas aislados de distribución eléctrica con demanda máxima menor a 12 MW, el Ep a aplicar será de 0,35, pudiendo la empresa distribuidora demostrar otros factores ante Osinermin de acuerdo con las fórmulas antes referidas.

2.9 Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas Punta (FBP)

Las ventas de energía y potencia de los sistemas eléctricos mayores a 12 MW de demanda máxima y que además tengan un factor de carga anual a nivel de media tensión mayor a 0,55, deberán ajustarse anualmente de conformidad al balance de potencia coincidente en horas punta con el objetivo de ajustar la sobre-venta o sub-venta de potencia de punta a partir de las compras eficientes, de forma tal que exista igualdad entre la potencia ingresada menos las pérdidas eficientes y la potencia de punta efectiva supuestamente vendida. El factor de carga se calcula como el cociente de la potencia media anual registrada y potencia máxima anual.

Por cada sistema de distribución eléctrica se determinará anualmente el factor de balance de potencia en horas punta (FBP) que afectará los correspondientes Valores Agregados de Distribución. Las empresas de distribución eléctrica presentarán al Osinermin para la aprobación del respectivo FBP, la información sustentatoria de acuerdo a lo establecido en la Resolución Osinermin N° 281-2015-OS/CD o en aquella que la sustituya.

La potencia teórica coincidente (PTC) será la suma de los siguientes componentes:

- PTCB: La PTC de las tarifas MT2, MT3, MT4, BT2, BT3, BT4, clientes libres en MT y BT se calcularán a partir de la facturación de potencia y se afectarán los correspondientes factores de coincidencia y factores de contribución a la punta según corresponda.

- PTCM: La PTC de las tarifas BT5A, BT5B, BT5C-AP, BT5D, BT5E, BT6 y BT7 se obtendrá a partir de la facturación de energía y del número de horas de uso correspondiente.

- PPR: Las pérdidas de potencia reconocidas serán calculadas según los factores de expansión de pérdidas.

El valor de PTC no podrá ser mayor que la máxima demanda del sistema de distribución eléctrica, ajustándose a esta mediante el factor FBP.

El valor FBP será calculado anualmente con la información correspondiente al periodo anual anterior y tendrá vigencia a partir del 01 de mayo de cada año. Para los sistemas con demanda máxima menor a 12 MW o factor de carga anual menor a 0,55 el valor de FBP será de 1,0, con excepción de aquellos casos en que las características de la demanda no se encuentren bajo el control de la empresa distribuidora, en cuyo caso, excepcionalmente, estas podrán demostrar otros factores ante Osinermin de acuerdo a lo establecido en el manual aprobado con Resolución Osinermin N° 281-2015-OS/CD o el que lo sustituya.

Las empresas de distribución eléctrica deberán solicitar anualmente a Osinermin la aprobación de los resultados del FBP de acuerdo a lo establecido en la Resolución Osinermin N° 281-2015-OS/CD o en aquella que la sustituya.

Para el periodo noviembre 2019 - abril 2020 se aplicarán los valores siguientes:

Factor de Balance de Potencia

	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Electro Puno	Electro Sur Este
FBP	0,9312	1,0004	0,8324	0,8705	1,0000	---
FBP MT	---	---	---	---	---	0,9364
FBP BT	---	---	---	---	---	0,9259

	Electrosur	Seal	Adinelsa	Electro Oriente	Electro Ucayali
FBP	---	---	1,0000	0,8664	0,8632
FBP MT	0,9063	0,8489	---	---	---
FBP BT	0,9188	0,8341	---	---	---

2.10 Precios en Barra Equivalente de Media Tensión (PEPP, PEFP, PE y PP)

Los precios en la barra equivalente de media tensión se obtendrán a partir de los precios correspondientes de generación en las subestaciones de referencia, adicionándoles los cargos por peajes de transmisión respectivos hasta las barras de media tensión del sistema de distribución eléctrica, según la metodología regulada por Osinergmin para los precios de generación y transmisión.

Artículo 2.- Fórmulas de Actualización

Fijar las fórmulas de actualización de los Valores Agregados de Distribución y Cargos Fijos según lo establecido en el Artículo 73 de la LCE.

1. Valor Agregado de Distribución en Media Tensión (VADMT)

$$FAVADMT = AMT \times \frac{IPM}{IPM_0} + BMT \times \frac{TC}{TC_0} + CMT \times \frac{IPCu}{IPCu_0} \times \frac{TC}{TC_0} + DMT \times \frac{IPAl}{IPAl_0} \times \frac{TC}{TC_0} \quad (8)$$

Siendo:

AMT : Coeficiente de participación de la mano de obra y productos nacionales en el VADMT.
 BMT : Coeficiente de participación de los productos importados en el VADMT.
 CMT : Coeficiente de participación del conductor de cobre en el VADMT.
 DMT : Coeficiente de participación del conductor de aluminio en el VADMT.

2. Valor Agregado de Distribución en Baja Tensión (VADBT)

$$FAVADBT = ABT \times \frac{IPM}{IPM_0} + BBT \times \frac{TC}{TC_0} + CBT \times \frac{IPCu}{IPCu_0} \times \frac{TC}{TC_0} + DBT \times \frac{IPAl}{IPAl_0} \times \frac{TC}{TC_0} \quad (9)$$

Siendo:

ABT : Coeficiente de participación de la mano de obra y productos nacionales en el VADBT.
 BBT : Coeficiente de participación de los productos importados en el VADBT.
 CBT : Coeficiente de participación del conductor de cobre en el VADBT.
 DBT : Coeficiente de participación del conductor de aluminio en el VADBT.

3. Valor Agregado de Distribución en Subestaciones de Distribución MT/BT (VADSED)

$$FAVADSED = ASED \times \frac{IPM}{IPM_0} + BSED \times \frac{TC}{TC_0} + CSED \times \frac{IPCu}{IPCu_0} \times \frac{TC}{TC_0} + DSED \times \frac{IPAl}{IPAl_0} \times \frac{TC}{TC_0} \quad (10)$$

Siendo:

ASED : Coeficiente de participación de la mano de obra y productos nacionales en el VADSED
 BSED : Coeficiente de participación de los productos importados en el VADSED
 CSED : Coeficiente de participación del conductor de cobre en el VADSED
 DSED : Coeficiente de participación del conductor de aluminio en el VADSED

4. Cargos Fijos y Cargo de Reposición de Tarjeta Inteligente

$$FACF = \frac{IPM}{IPM_0} \quad (11)$$

5. Cargo por Energía Reactiva (CER)

$$FACER = \frac{TC}{TC_0} \quad (12)$$

6. Definición de los Parámetros de las Fórmulas de Actualización

TC : Valor referencial para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica: Dólar promedio para cobertura de importaciones (valor venta) publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado o el que lo reemplaza.
 Se utilizará el último valor venta publicado al último día hábil del mes anterior a aquel en que las tarifas resultantes serán aplicadas.

IPM : Índice de precios al por mayor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Se tomará el valor del mes de la última publicación oficial disponible al último día hábil del mes anterior a aquel en que las tarifas resultantes serán aplicadas.

IPCu : Índice del precio del cobre calculado como el promedio del precio medio mensual de los últimos 12 meses de la libra de cobre en la Bolsa de Metales de Londres.
 Para estos efectos se considerarán los doce meses que terminan con el segundo mes anterior a aquel en que las tarifas resultantes serán aplicadas.
 Para la obtención de este indicador se tomarán en cuenta la cotización de la libra de cobre Londres en ctv. USD/lb, publicado en la Nota Semanal del Banco Central de Reserva

del Perú "Cotizaciones CIF de Productos (Datos promedio del periodo)".

IPAI : Índice del precio del aluminio calculado como el promedio del precio semanal de la tonelada de aluminio de las últimas cincuenta y dos (52) semanas en la Bolsa de Metales de Londres.

Para estos efectos se considerará las últimas 52 semanas que terminan con la cuarta semana del segundo mes anterior a aquel en que las tarifas resultantes serán aplicadas.

Para la obtención de este indicador se tomará en cuenta el valor promedio semanal (week

avg.) de la tonelada de aluminio del London Metal Exchange (LME HG Cash) publicado por la revista Platt's Metals Daily.

Los valores base que se utilizarán en las fórmulas de actualización son:

Parámetro	Valor	Referencia
TC ₀ (S//USD)	3,379	AI 31/12/2018
IPM ₀	108,870514	Diciembre 2018
IPCu ₀ (ctv. USD/lb)	295,83	Diciembre 2018
IPAI ₀ (USD/tn)	2109,92	Diciembre 2018

7. Coeficientes de las Fórmulas de Actualización

Coeficientes de las Fórmulas de Actualización

		Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Electro Puno	Electro Sur Este
Media Tensión	AMT	0,8731	0,8565	0,8660	0,8676	0,7658	0,7000
	BMT	0,0554	0,0610	0,0578	0,0588	0,1671	0,2000
	CMT	0,0000	0,0124	0,0152	0,0132	0,0336	0,0500
	DMT	0,0715	0,0701	0,0610	0,0604	0,0335	0,0500
Baja Tensión	ABT	0,8223	0,8098	0,8107	0,8177	0,8272	0,8000
	BBT	0,0896	0,0919	0,0924	0,0912	0,1000	0,1000
	CBT	0,0004	0,0005	0,0004	0,0004	0,0364	0,0500
	DBT	0,0877	0,0978	0,0965	0,0907	0,0364	0,0500
SED MT/BT	ASED	0,8023	0,7986	0,7899	0,8091	0,6109	0,5000
	BSED	0,1340	0,1346	0,1407	0,1289	0,2723	0,3000
	CSED	0,0637	0,0668	0,0694	0,0620	0,0584	0,1000
	DSED	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0584	0,1000

		Electrosur	Seal	Adinelsa	Electro Oriente	Electro Ucayali
Media Tensión	AMT	0,7359	0,7368	0,7906	0,7653	0,7827
	BMT	0,1821	0,1816	0,1821	0,1989	0,1933
	CMT	0,0410	0,0408	0,0109	0,0111	0,0077
	DMT	0,0410	0,0408	0,0164	0,0247	0,0163
Baja Tensión	ABT	0,8210	0,8154	0,7496	0,7642	0,7431
	BBT	0,1000	0,1000	0,2136	0,1700	0,1878
	CBT	0,0395	0,0423	0,0120	0,0082	0,0100
	DBT	0,0395	0,0423	0,0248	0,0576	0,0591
SED MT/BT	ASED	0,5612	0,5738	0,6102	0,7165	0,6401
	BSED	0,2847	0,2816	0,3651	0,1742	0,3319
	CSED	0,0771	0,0723	0,0202	0,0108	0,0226
	DSED	0,0770	0,0723	0,0045	0,0985	0,0054

Artículo 3.- Factor del Costo del IGV - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

Fijar el Factor del Costo del IGV (FIGV), igual a 1 más el porcentaje del IGV (1+IGV) que se aplicará a los precios de compra de energía y potencia de aquellos sistemas de distribución eléctrica ubicados en las Zonas de la Amazonía bajo el ámbito de la Ley N° 27037, operados por empresas distribuidoras que adquieren energía eléctrica para dichos sistemas a empresas suministradoras domiciliadas fuera de la Amazonía.

El Factor del Costo del IGV a que se refiere el párrafo precedente, será vigente en tanto el IGV aplicado a los precios de compra no sea recuperable o utilizado como crédito fiscal. Cualquier variación normativa sobre el referido IGV durante el período regulatorio previsto en el Artículo 7° de la presente Resolución, determinará la adecuación inmediata de dicho Factor por parte de las empresas y de Osinergmin.

Artículo 4.- Aplicación de las Fórmulas de Actualización

Disponer que las fórmulas de actualización contenidas en la presente resolución se aplicarán cuando se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

- Cuando los precios a nivel generación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) o los peajes de transmisión se actualicen según la regulación vigente para dichos precios.

- Cuando alguno de los factores de actualización FAVADMT, FAVADBT, FAVADSED o FACF se incremente o disminuya en más de 1,5% respecto a los valores de los mismos factores empleados en la última actualización.

Los indicadores a emplear en las referidas fórmulas de actualización serán los disponibles al segundo día calendario de cada mes. Los factores de actualización tarifaria serán redondeados a cuatro dígitos decimales.

En el caso de producirse reajustes en los valores máximos, los pliegos tarifarios serán actualizados y entrarán en vigencia el cuarto día calendario de cada mes.

Artículo 5.- Compensación por Racionamiento de Energía y Potencia

Disponer que para efectos de la compensación por racionamiento de energía y potencia a que se refiere el artículo 168 del Reglamento de la LCE, se considerará para la opción tarifaria BT5A como precio de energía los

valores B.1.1 (X_{PA}) y B.2, y como precio de potencia los valores B.1.1 (Y_{PA}) y C; para las opciones tarifarias BT5B y BT6 como precio de energía el valor b1, y como precio de potencia el valor b2; y para la opción BT7 como precio de energía el valor b1 y como precio de potencia los valores b2 y b3, establecidos en la Norma de "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final".

Artículo 6.- Pliegos Tarifarios

Disponer que los pliegos tarifarios a usuario final serán calculados de conformidad con la Norma de "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final".

Los pliegos tarifarios aplicables a los usuarios finales serán determinados incorporando los Precios a Nivel Generación, los Peajes de Transmisión y/o Valor Agregado de Distribución y Cargos Fijos que correspondan.

Las empresas de distribución eléctrica, el segundo día calendario del mes, deberán remitir preliminarmente los pliegos tarifarios mediante correo electrónico definido por Osinergmin, para la conformidad previa a su publicación.

Las empresas de distribución eléctrica publicarán el tercer día calendario del mes los pliegos tarifarios en un diario de mayor circulación local y en su web institucional.

El día hábil siguiente a la publicación de los pliegos tarifarios, las empresas de distribución eléctrica, deberán remitir a la Gerencia de Regulación de Tarifas del Osinergmin copia del recorte del diario con la publicación de los pliegos, en la cual se visualice la fecha de publicación. Dicha copia deberá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

La vigencia del correspondiente pliego tarifario será a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 7.- Incorporación de Informes de Sustento

Incorporar los Informes N° 0503-2019-GRT y N° 0502-2019-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 8.- Vigencia

Disponer que la presente resolución tendrá vigencia del 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2023.

Artículo 9.- Publicación de Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y que sea consignada conjuntamente con los Informes N° 0503-2019-GRT y N° 0502-2019-GRT en el Portal Institucional: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT-2019.aspx>.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

1816648-2

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Designan Gerente de Supervisión y Fiscalización de OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 00097-2019-PD/OSIPTEL

Lima, 11 de octubre de 2019

OBJETO	Designación del Gerente de Supervisión y Fiscalización
---------------	--

VISTOS:

(i) Memorando N° 00629-GG/2019 de fecha 16 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia General

(ii) Informe N° 00040-GAF/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00011-2018-PD/OSIPTEL se encargó las funciones de Gerente de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL al señor Luis Alejandro Pacheco Zevallos, Sub Gerente de Análisis Regulatorio de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, en tanto se designe a su titular;

Que, la plaza de Gerente de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, se encuentra clasificada en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del OSIPTEL como Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que, asimismo, la plaza de Gerente de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, se encuentra vacante y presupuestada;

Que, mediante documento del visto la Gerencia General ha propuesto la designación del señor Luis Alejandro Pacheco Zevallos en el cargo de Gerente de Supervisión y Fiscalización;

Que, mediante Informe N° 00040-GAF/2019, la Gerencia de Administración y Finanzas ha informado que el señor Luis Alejandro Pacheco Zevallos cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones del OSIPTEL para ocupar el cargo de Gerente de Supervisión y Fiscalización;

Que, resulta necesario designar al titular que ocupará el cargo de Gerente de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

Que, conforme a lo establecido en el numeral h) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2010-PCM, es función y atribución del Presidente del Consejo Directivo, aprobar, a propuesta del Gerente General, la contratación de los gerentes de línea y funcionarios de nivel gerencial, así como su promoción, suspensión y remoción informando de dichas acciones al Consejo Directivo;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Legal y con la conformidad de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por culminado, al 16 de octubre de 2019, el encargo de las funciones de Gerente de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL conferido a señor LUIS ALEJANDRO PACHECO ZEVALLOS mediante Resolución de Presidencia N° 00011-2018-PD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 17 de octubre de 2019, al señor LUIS ALEJANDRO PACHECO ZEVALLOS en el cargo de libre designación y remoción de Gerente de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1816530-1

Designan Gerente de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 00098-2019-PD/OSIPTEL

Lima, 11 de octubre de 2019

OBJETO	Designación de Gerente de Protección y Servicio al Usuario
---------------	--

VISTOS:

(i) Memorando N° 00629-GG/2019 de fecha 16 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia General

(ii) Informe N° 00040-GAF/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00029-2019-PD/OSIPTEL se encargó las funciones de Gerente de Protección y Servicio al Usuario (Cargo CAP N° 163) y de Gerente de Oficinas Desconcentradas (Cargo CAP N° 179), a la señora Tatiana Mercedes Piccini Antón, a partir del 15 de marzo de 2019;

Que, la plaza de Gerente de Protección y Servicio al Usuario del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, se encuentra clasificada en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del OSIPTEL como Empleado de Confianza; asimismo, se encuentra vacante y presupuestada;

Que, mediante documento del visto la Gerencia General ha propuesto la designación de la señora Tatiana Mercedes Piccini Antón en el cargo de Gerente de Protección y Servicio al Usuario; manteniendo el encargo de funciones de Gerente de Oficinas Desconcentradas conferido mediante Resolución de Presidencia N° 00029-2019-PD/OSIPTEL;

Que, mediante Informe N° 00040-GAF/2019, la Gerencia de Administración y Finanzas ha informado que la señora Tatiana Mercedes Piccini Antón cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones del OSIPTEL para ocupar el cargo de Gerente de Protección y Servicio al Usuario (Cargo CAP N° 163);

Que, resulta necesario designar al titular que ocupará el cargo de Gerente de Protección y Servicio al Usuario del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

Que, conforme a lo establecido en el numeral h) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2010-PCM, es función y atribución del Presidente del Consejo Directivo, aprobar, a propuesta del Gerente General, la contratación de los gerentes de línea y funcionarios de nivel gerencial, así como su promoción, suspensión y remoción informando de dichas acciones al Consejo Directivo;

Que, asimismo, el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que “todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia”;

Con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido, al 15 de octubre de 2019, el encargo de las funciones de Gerente de Protección y Servicio al Usuario del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, conferido a la señora TATIANA MERCEDES PICCINI ANTÓN mediante Resolución de Presidencia N° 00029-

2019-PD/OSIPTEL; manteniendo el encargo de funciones de Gerente de Oficinas Desconcentradas, conferido en dicha resolución.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 16 de octubre de 2019, a la señora TATIANA MERCEDES PICCINI ANTÓN en el cargo de confianza de Gerente de Protección y Servicio al Usuario del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1816531-1

Amplían plazo establecido para la remisión de comentarios al Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 125-2019-CD/OSIPTEL

Lima, 10 de octubre de 2019

MATERIA :	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA REMISIÓN DE COMENTARIOS AL PROYECTO NORMATIVO QUE APRUEBA LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD
-----------	--

VISTO:

El Informe N° 00130-GPRC/2019 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, que recomienda la ampliación del plazo para que los interesados puedan presentar comentarios al Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, cuya publicación fue dispuesta por la Resolución de Consejo Directivo N° 119-2019-CD/OSIPTEL; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°119-2019-CD/OSIPTEL, se aprobó la publicación para comentarios del Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (en adelante, Proyecto Normativo), con el objeto de considerar los cambios normativos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2019-IN, definiendo un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios respecto del referido proyecto;

Que, conforme a lo señalado en el Informe de VISTO, las empresas concesionarias Viettel Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. solicitaron prorrogar el plazo para la remisión de sus comentarios al Proyecto Normativo, toda vez que estiman que aquel establecido en la Resolución N°119-2019-CD/OSIPTEL resulta insuficiente;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00227-2019-GG/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial el 4 de octubre de 2019, se aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de Instructivo Técnico para el cumplimiento de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad;

Que, entre las diversas razones para solicitar la prórroga por parte de los concesionarios móviles, se destaca aquella referida a que dichas empresas esperan contar con el Instructivo Técnico para que puedan precisar su análisis respecto del Proyecto Normativo;

Que, conforme a la política de transparencia con que actúa este Organismo Regulador, atendiendo a las solicitudes planteadas, y de acuerdo a lo expuesto en el Informe de VISTO, se considera pertinente y razonable ampliar el plazo para la presentación de comentarios al Proyecto Normativo, hasta el 18 de octubre de 2019;

En aplicación de la facultad prevista en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 717;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar hasta el 18 de octubre de 2019 el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución N° 119-2019-CD/OSIPTEL, para la remisión de comentarios al Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y el Informe de VISTO se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>); y sean puestos en conocimiento de los operadores solicitantes.

Regístrese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1816529-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Aceptan renuncia de miembro del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transportes y Telecomunicaciones - PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONSEJO DIRECTIVO

Sesión N° 92 del 14 de octubre de 2019

Acuerdo PROINVERSIÓN N° 92-4-2019-CD

Visto la Carta del 3 de octubre de 2019, ingresada con el registro E011909323 del 4 de octubre de 2019, del señor Edmer Trujillo Mori, y el Memorandum N° 130-2019/DE, se acuerda:

1. Aceptar, con efectividad al 4 de octubre de 2019, la renuncia presentada por el señor Edmer Trujillo Mori,

como miembro del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transportes y Telecomunicaciones - PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2. Publicar el presente acuerdo en el diario Oficial "El Peruano".

Comunicar el presente acuerdo al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transportes y Telecomunicaciones - PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, a la Dirección Ejecutiva, a la Secretaría General y a la Oficina de Administración de PROINVERSIÓN; exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT
Secretaria de Actas

Lima, 14 de octubre de 2019

1816912-1

Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 156-2019

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTO, el Proveído N° 00971-2019/SG, el Informe N° 00055-2019/OPP, el Informe N° 00058-2019/OA, el Memorandum N° 00521-2019/OA y el Memorandum N° 00179-2019/OPP y el Informe Legal N° 353-2019/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 296-2017-EF/10 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROINVERSIÓN, en donde se incluyeron 239 plazas;

Que, mediante las Resoluciones de la Secretaría General N° 028-2017, N° 056-2018, N° 065-2018, N° 171-2018 y N° 027-2019 se aprobaron reordenamientos del CAP Provisional;

Que, el numeral 5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", formalizada y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y N° 057-2016-SERVIR-PE, respectivamente, establece que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar ajustes sobre cambios de los campos, número de orden, cargo estructural, código, clasificación, situación del cargo y cargo de confianza, así como, de otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad. No requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional, podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización o quien haga sus veces;

Que, con Decreto Supremo N° 084-2016-PCM se precisó la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, estableciéndose que para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se

entenderá como “servidores públicos existentes en cada entidad” a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación del citado dispositivo legal;

Que, mediante Informe N° 00058-2019/OA, la Oficina de Administración propone efectuar la actualización del CAP Provisional de PROINVERSIÓN, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE”;

Que, mediante Informe N° 00055-2019/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

Que, por lo expuesto resulta necesario aprobar el reordenamiento del CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

Con la visación de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, decreto supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE” en su versión actualizada.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el anexo será publicado en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT
Secretaría General
PROINVERSIÓN

1816913-1

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Designan Directora de la Dirección de Gestión Comercial de la ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 33-2019-ATU/PE

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Gestión Comercial de la ATU, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Sección Primera del ROF de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, cargo considerado de confianza;

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del ROF de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 15 de octubre de 2019, a la señora NATHY CATERINA ALFARO MUÑOZ en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión Comercial de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora NATHY CATERINA ALFARO MUÑOZ y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Presidente Ejecutivo

1817303-1

Establecen fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 34-2019-ATU/PE

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS;

El Memorandum N° 077-2019-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 047-2019/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que esta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transportes de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, establece que el inicio de actividades y funcionamiento de la ATU se realiza luego de aprobado el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y de manera progresiva conforme se vayan culminando los procesos de transferencia y de fusión establecidos en la Octava y Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, con la suscripción de las actas de transferencia por los representantes de la comisión

constituida para dicho fin, y la aprobación de los actos resolutivos que correspondan precisando las fechas en que la ATU inicia el ejercicio de sus funciones;

Que, en dicho marco, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2019-ATU/PE, se establece el 16 de octubre de 2019, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gerencia de Transporte Urbano), y la Municipalidad Provincial del Callao (Gerencia General de Transporte Urbano), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 2 de dicha resolución establece que el ejercicio de las funciones vinculadas a los procedimientos administrativos sancionadores señalados en el artículo primero de la Ordenanza N° 2162 de la Municipalidad Metropolitana de Lima es asumido por la ATU a partir del 2 de enero de 2020. Hasta entonces, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima mantiene las funciones, conforme a lo indicado en la norma antes señalada; haciéndose necesario precisar que estas funciones se ejercen en el marco de las funciones en materia de transporte establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza 154, modificada por la Ordenanza 1294;

Que, no obstante, mediante Memorandum N° 077-2019-ATU/GG-OA, se explican razones que justifican la necesidad de ampliar el plazo para el inicio del ejercicio de funciones, a fin de adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad del servicio sin afectar el ejercicio de las funciones transferidas, conforme a lo establecido por la Ley N° 30900;

Que, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, corresponde modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2019-ATU/PE, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

Con el visado de la Gerente General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, y el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el 23 de octubre de 2019, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gerencia de Transporte Urbano), y la Municipalidad Provincial del Callao (Gerencia General de Transporte Urbano), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento.

Artículo 2.- El ejercicio de las funciones vinculadas a los procedimientos administrativos sancionadores señalados en el artículo primero de la Ordenanza N° 2162 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incluyendo las establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza 154, modificada por la Ordenanza 1294, es asumido por la ATU a partir del 2 de enero de 2020. Hasta entonces, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima mantiene sus funciones."

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Provincial del Callao, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2019-ATU/PE

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Presidente Ejecutivo

1817304-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a una persona jurídica privada

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 179-2019-CONCYTEC-P

Lima, 14 de octubre de 2019

VISTOS: El Informe Técnico - Legal N° 048-2019- FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído N° 051-2019-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resolución de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P de fecha 21 de mayo de 2019;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o

subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveedor N° 051-2019-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita se apruebe las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a una persona jurídica privada por un importe total ascendente a S/ 3'313,351.00 (Tres Millones Trescientos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Un y 00/100 Soles), a favor de los ganadores del concurso del Esquema Financiero E038-2019-01-BM denominado "Incorporación de Investigadores", señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores del referido concurso, para lo cual remite el Informe Técnico Legal N° 048-2019-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a una persona jurídica privada, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 957-2019, 958-2019 y 959-2019, y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 061-2019-FONDECYT-DE y 067-2019-FONDECYT-DE, que aprueban los resultados del concurso del citado esquema financiero;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en las bases del concurso, en los contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en el mencionado Informe Técnico Legal;

Que, asimismo, con el citado Informe Técnico Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, los Responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a una persona jurídica privada (para cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico Legal N° 048-2019-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ), las disposiciones contenidas en las bases del mencionado esquema financiero, los contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaría General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora FONDECYT; y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y su modificatoria efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a una persona jurídica privada, por la suma total de S/ 3'313,351.00 (Tres Millones Trescientos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Un y 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Transferencias financieras	Proyecto	Caracterización y pronóstico de eventos extremos en el mar peruano usando un sistema operacional de información oceánica	Instituto del Mar del Perú - IMARPE	05-2019	1'225,944.00
2		Proyecto	Manufactura Avanzada de Materiales Magnéticos y no Magnéticos Nanoestructurados para Aplicaciones en Salud y Contaminación Ambiental	Universidad Nacional de San Agustín	07-2019	1'282,145.00
3	Subvenciones a personas jurídicas	Proyecto	Uso de la nanotecnología en el desarrollo de membranas para desalinización, purificación de agua, e industria alimentaria	Universidad Católica de Santa María	06-2019	805,262.00
TOTAL						3'313,351.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1817226-1

Editora Perú



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Suscríbete al Diario Oficial

Teléfonos: (01) 315-0400 anexo 2207

Directo: (01) 433-4773

Email: suscripciones@editoraperu.com.pe

www.elperuano.pe

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

La más completa
información
con un solo clic

www.andina.pe



Teléfonos: (01) 315-0400 anexo 2175

Email: ventapublicidad@editoraperu.com.pe

**Somos lo que Ud. necesita
y a todo COLOR...**

SEGRAF
Servicios Editoriales y Gráficos



- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

Teléfono: 315-0400, anexo 2183

Email: ventasegraf@editoraperu.com.pe

www.segraf.com.pe

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Cercado de Lima

www.editoraperu.com.pe

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban el Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando, periodo 2019 - 2024

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 239-2019-SERNANP

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 610-2019-SERNANP-DGANP del 02 de octubre de 2019 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 559-2019-SERNANP-DDE del 23 de agosto del 2019, de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM de fecha 23 de abril de 2009, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2011-MINAM de fecha 21 de julio del 2009, se categoriza en forma definitiva la Zona Reservada San Fernando, como Reserva Nacional San Fernando, sobre una superficie total de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos dieciséis hectáreas y tres mil setecientos metros cuadrados (154,716.37 ha), ubicada en el distrito de Santiago, de la provincia de Ica;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 326-2014-SERNANP de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Plan Maestro 2015 – 2019 de la Reserva Nacional San Fernando;

Que, mediante Resolución Directoral N° 12-2018-SERNANP-DDE de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó el listado de Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar la actualización de sus Planes Maestros, en la cual se consigna como una de ellas a la Reserva Nacional San Fernando;

Que, mediante el Memorándum N° 610-2019-SERNANP-DDE de fecha 04 de octubre de 2019, la Dirección de Desarrollo Estratégico, contando con la conformidad y visto bueno al Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando, periodo 2019-2024 por parte de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas a través del Informe N° 610-2019-SERNANP-DGANP, solicita la elaboración de la Resolución Presidencial en base al Informe N° 559-2019-SERNANP-DDE, en el cual se concluye que el Plan Maestro, periodo 2019-2024, no presenta observaciones, ha sido validado por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y sustentado ante la Alta Dirección del SERNANP, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP;

Que, en ese sentido, la Dirección de Desarrollo Estratégico recomendó aprobar el Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando, periodo 2019-2024, y ratificar la zona de amortiguamiento aprobada mediante Resolución Presidencial N° 118-2015-SERNANP;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando, periodo 2019 - 2024, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ratificar la delimitación de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando, aprobada mediante Resolución Presidencial 118-2015-SERNANP, publicada el 19 de junio de 2015.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional San Fernando, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el cual, además, deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

1816489-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan temporalmente a Asesora de la Gerencia General para que asuma las funciones de Gerente General del SENACE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 00111-2019-SENACE/PE

Lima, 15 de octubre de 2019



VISTOS: El Memorando N° 00143-2019-SENACE-GG, de la Gerencia General; el Informe N° 00269-2019-SENACE-GG-OA/RH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00524-2019-SENACE-GG/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 00257-2019-SENACE-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modifica la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el Presidente Ejecutivo ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece en el literal k) del artículo 11 que corresponde al Jefe Institucional, ahora Presidente Ejecutivo, designar a los funcionarios de confianza y nombrar a los servidores públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00076-2019-SENACE/PE del 02 de agosto de 2019, se designó temporalmente a la señora Joanna Fischer Battistini, Asesora de la Presidencia Ejecutiva, como Gerenta General del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, cargo de confianza, según lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 016-2018-MINAM;

Que, con Memorando N° 00143-2019-SENACE-GG del 30 de setiembre de 2019, la Gerente General comunica que hará uso de descanso vacacional del 17 al 20 de octubre de 2019, de acuerdo a la aprobación del Presidente Ejecutivo otorgada mediante el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, por lo que solicita a la Oficina de Administración que realice las coordinaciones con la Oficina de Asesoría Jurídica para que se designe temporalmente a la señora Luz María Lorena Guillén Vales, Asesora de la Gerencia General, para que asuma las funciones de Gerenta General, en adición a sus funciones, durante el periodo indicado;

Que, conforme lo señala la Unidad de Recursos Humanos en el Informe N° 00269-2019-SENACE-GG-OA/RH del 02 de octubre de 2019, resulta procedente el uso de descanso vacacional de la señora Joanna Fischer Battistini, Gerenta General del Senace, por el periodo comprendido del 17 al 20 de octubre de 2019;

Que, asimismo, la Unidad de Recursos Humanos ha indicado que la designación temporal constituye una de las acciones de desplazamiento previstas para los servidores CAS, por lo que corresponde formalizar la designación temporal de la señora Luz María Lorena Guillén Vales, Asesora de la Gerencia General, para que asuma las funciones de Gerenta General del Senace en adición a sus funciones, del 17 al 20 de octubre del presente año;

Que, con Memorando N° 00524-2019-SENACE-GG/OA, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 00269-2019-SENACE-GG-OA/RH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, haciéndolo suyo;

Que, mediante informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado por la procedencia de la designación temporal de la señora Luz María Lorena Guillén Vales para que asuma las funciones de Gerenta General del Senace, en adición a sus funciones, con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de la Gerencia General, durante el periodo indicado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental; y el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente a la señora LUZ MARÍA LORENA GUILLÉN VALES, Asesora de la Gerencia General, para que asuma las funciones de Gerenta General del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, del 17 al 20 de octubre de 2019, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las señoras LUZ MARÍA LORENA GUILLÉN VALES y JOANNA FISCHER BATTISTINI, para conocimiento; y, a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y, en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ
Presidente Ejecutivo del Servicio
Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles - SENACE

1817005-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 316-2019-SUNAFIL

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 479-2019-SUNAFIL/GG, de fecha 14 de octubre de 2019, de la Gerencia General; el Informe N° 259-2019-SUNAFIL/GG-OGA, de fecha 15 de octubre de 2019, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 302-2019-SUNAFIL/GG-OGAJ, de fecha 15 de octubre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado

por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAPROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, reordenado por las Resoluciones de Superintendencia N°s. 168 y 216-2017-SUNAFIL, N°s. 025 y 080-2018-SUNAFIL, y N°s. 63, 148 y 206-2019-SUNAFIL, el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración tiene la clasificación de empleado de confianza;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 97-2019-SUNAFIL, se designó a la señora Nedy Margot Alcántara Lino en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; quien ha presentado su renuncia al cargo; por lo que, corresponde aceptarla y designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina General de Administración, emite opinión favorable para la designación de la señora Iracema Lozano Menéndez, en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, considerando que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUNAFIL (Versión 04), aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 240-2017-SUNAFIL;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 16 de octubre de 2019, la renuncia presentada por la señora NEDY MARGOT ALCÁNTARA LINO al cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 16 de octubre de 2019, a la señora IRACEMA LOZANO MENÉNDEZ en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1817316-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Aprueban el “Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria en los Aeropuertos Internacionales del Perú”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 317-2019-MIGRACIONES

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTO, la Resolución de Superintendencia N° 000261-2018-MIGRACIONES, de fecha 16 de agosto de 2018, que aprueba el “Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria en los Aeropuertos Internacionales del Perú”; el Informe N° 000116-2019-SM-VF/MIGRACIONES, de fecha 07 de febrero de 2019, de la Subgerencia de Verificación y Fiscalización de la Gerencia de Servicios Migratorios así como el Memorando N° 002495-2019-SM/MIGRACIONES, de fecha 20 de junio de 2019 de la Gerencia de Servicios Migratorios; el Informe N° 000183-2019-GU/MIGRACIONES, de fecha 3 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Usuarios; el Informe N° 000022-2019-GRC-PP/MIGRACIONES y Memorando N° 001996-2019-PP/MIGRACIONES, ambos de fecha 16 de agosto, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000601-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 06 de setiembre de 2019, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Asimismo, de acuerdo con el citado Decreto Legislativo, entre las funciones de MIGRACIONES se encuentran las de admisión, impedimento y control del ingreso, salida y permanencia legal de las personas extranjeras en el país, así como las de impedir el ingreso o la salida a personas nacionales y extranjeras que no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

En ese sentido, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, señala que MIGRACIONES tiene la facultad de realizar actividades de fiscalización y verificación para comprobar que las personas extranjeras, así como las personas naturales y jurídicas domiciliadas, cumplan con las obligaciones contenidas en las normas migratorias;

A través de la Resolución de Superintendencia N° 000261-2018-MIGRACIONES, de fecha 16 de agosto de 2018, se aprueba el “Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria en los Aeropuertos Internacionales del Perú”; y el “Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria en los Aeropuertos Internacionales del Perú”; por el cual se establecen las disposiciones aplicables a las actividades de verificación y fiscalización migratoria tanto en los Puestos de Verificación Migratoria como en los Aeropuertos Internacionales del Perú, realizadas por esta Superintendencia;

Sobre el particular, mediante el Informe N° 000116-2019-SM-VF/MIGRACIONES y el Memorando N° 002495-2019-SM/MIGRACIONES, la Gerencia de Servicios Migratorios, propone modificar el referido protocolo a fin de establecer las competencias respecto a las acciones descritas en el citado documento normativo;

Al respecto, la Gerencia de Usuarios, mediante informe de visto, manifiesta su conformidad en virtud de los riesgos hallados en los aeropuertos de las regiones a fin de fortalecer las acciones de control preventivo, verificación y fiscalización migratoria en mérito a la participación de esta Superintendencia en la Política de Seguridad Nacional vinculada al Control Migratorio o Fronterizo del tránsito de persona, así como a la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;

En ese contexto, resulta necesaria la aprobación del protocolo, actualizado, en el que se establecen las disposiciones aplicables a las actividades de verificación y fiscalización migratoria, en los Aeropuertos Internacionales del Perú, realizadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de las Jefaturas Zonales y la Subgerencia de Verificación y Fiscalización de la Gerencia de Servicios Migratorios en el marco de sus atribuciones establecidas en la ley;

Estando lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, las Gerencias de

Servicios Migratorios y Usuarios, así como de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria en los Aeropuertos Internacionales del Perú” actualizado, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000261-2018-MIGRACIONES, de fecha 16 de agosto de 2018, mediante la cual se aprueba el “Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria en los Aeropuertos Internacionales del Perú”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Artículo 4.- El mencionado Protocolo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA
Superintendente Nacional

1817011-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconocen y felicitan, por su nivel de productividad judicial, a magistrados y personal jurisdiccional de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 457-2019-P-CSJV/PJ

Ventanilla, treinta de setiembre de dos mil diecinueve.-

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ; el Informe N° 98-2019-AE-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ, de fecha 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas Nos. 219, 288 y 317-2014-CE-PJ, de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014, respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, comprendiendo su competencia territorial los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2014,

publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento de este Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre de 2014, dispuso el cambio de denominación del Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, por la de Distrito Judicial de Ventanilla.

Tercero: Que, conmemorándose en la fecha el V Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, resulta propicia la ocasión para reconocer los rendimientos más destacados del presente año, pues en esencia constituyen muestras objetivas del compromiso institucional y sujeción a los reglamentos vigentes y medidas adoptadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la gestión de la Presidencia de esta Corte, con la perspectiva de mejorar el servicio judicial en esta Corte Superior de Justicia.

Cuarto: En ese sentido, mediante el informe de visto, el Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia remitió los cuadros de producción de todos los órganos jurisdiccionales durante el año 2018, destacándose, en el periodo comprendido de enero a agosto de 2019, la producción de los siguientes órganos jurisdiccionales:

ÓRGANO JURISDICCIONAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PACHACÚTEC
2º JUZGADO DE FAMILIA DE VENTANILLA
1º JUZGADO CIVIL DE VENTANILLA
JUZGADO DE TRABAJO DE VENTANILLA
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA TRANSITORIO -PACHACÚTEC
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE MI PERÚ
SALA CIVIL

Quinto: Siendo así, la Presidencia en aras de felicitar el esfuerzo de dichos órganos jurisdiccionales, reconocerá a los señores magistrados y al personal jurisdiccional que integran los mismos, por su ardua labor en beneficio de los usuarios judiciales y contribución a la búsqueda de una justicia celer, oportuna y predecible.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla,

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER y FELICITAR, por su nivel de productividad judicial alcanzado, en el periodo comprendido de enero a agosto de 2019, contribuyendo de esta manera a que se brinde un servicio de administración de justicia adecuada y oportuna, a los Señores Magistrados y personal jurisdiccional, de los siguientes órganos jurisdiccionales:

ÓRGANO JURISDICCIONAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PACHACÚTEC
2º JUZGADO DE FAMILIA DE VENTANILLA
1º JUZGADO CIVIL DE VENTANILLA
JUZGADO DE TRABAJO DE VENTANILLA
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA TRANSITORIO -PACHACÚTEC
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE MI PERÚ
SALA CIVIL

Artículo Segundo.- DISPONER que se dé lectura a la presente resolución en el Acto Público a realizarse con motivo de la ceremonia por el V Aniversario de Creación de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución se agregue al legajo personal de cada uno de los Jueces y personal judicial que han prestado servicio con una antigüedad mayor a seis meses.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE a conocimiento de la Comisión Distrital de Productividad Judicial, Administración

Judicial, jueces de los juzgados mencionados, así como el Área de Personal, para su registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CHRISTIAN ARTURO HERNANDEZ ALARCON
Presidente

1816998-1

Reprograman Visita Ordinaria a la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 33-2019-J-ODECMA-V-PJ

Ventanilla, veinticuatro de setiembre de dos mil diecinueve.-

VISTOS:

El Oficio S/N de fecha 19 de septiembre del 2019 remitido por el magistrado contralor superior Dr. Walter Campos Murillo, quien solicita la reprogramación de la Visita Ordinaria dispuesta a la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, mediante Resolución de Jefatura N° 28-2019-J-ODECMA-PJ del 26 de julio último.

El oficio S/N de fecha 19 de septiembre del 2019, remitido por el señor juez superior antes mencionado, en el cual solicita la asignación de un asistente para las actividades propias del Órgano de Control.

CONSIDERANDO:

Primero: Del Órgano de Control

La Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, tiene entre sus funciones planificar, organizar, dirigir, y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de OCMA, de conformidad con el inciso 1 art. 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, publicada el 01 de agosto de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".

Segundo: De la Conformación de ODECMA Ventanilla

Mediante Resolución Administrativa N°57-2019-P-CSJV/PJ emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla el 29 de enero del 2019, se aprobó la propuesta de conformación de magistrados integrantes de las Unidades de Línea de la ODECMA.

Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 143-2019-P-CSJV/PJ de fecha 26 de Marzo del año en curso, se incorporó al señor magistrado superior Walter Campos Murillo, como magistrado integrante de la Unidad de Quejas Investigaciones y Visitas.

Tercero: De la Visita Programada a la Segunda Sala Superior Penal de la Corte Superior de Ventanilla

La Resolución de Jefatura N° 28-2019-J-ODECMA-PJ, de fecha 26 de julio del presente año, aprobó el rol Visitas Judiciales Ordinarias a llevarse a cabo en las Salas Superiores que conforman el distrito judicial de Ventanilla. Siendo programada la visita ordinaria a la Segunda Sala Penal de Ventanilla para el día 18 de setiembre de 2019; sin embargo conforme a lo expuesto en el Oficio S/N de fecha 19 de septiembre del 2019 remitido por el señor magistrado superior Dr. Walter Campos Murillo, dicha visita no se ha efectuado, por lo que resulta necesario y oportuno REPROGRAMAR la visita ordinaria antes mencionada en la fecha más próxima a efectos de proseguirse con el desarrollo del Plan de Trabajo 2019 de este órgano de control.

Cuarto: De la designación del asistente al despacho contralor del Magistrado Superior Walter Campos Murillo

Si bien es cierto en el tercer considerando de la Resolución de Jefatura N°24-2019 se designó como asistente del despacho contralor al servidor Raúl Alonso Rodríguez Guerrero; sin embargo conforme lo ha informado el referido magistrado contralor, el servidor asignado viene laborando en la sede Pachacutec, razones por las cuales le resulta imposible realizar la función encomendada, en tal sentido, resulta necesario a efectos de proseguir con el desarrollo de las actividades la asignación de un servidor del pool de asistentes a efectos realice función de apoyo al magistrado contralor en mención.

Quinto: De la Aclaración de la Resolución de Jefatura N° 28-2019

Por Resolución Administrativa N° 259-2019-CE-PJ se resolvió renombrar, a partir del 1 de agosto de 2019, el Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Mi Perú, Distrito Judicial de Ventanilla; como Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Ventanilla y Mi Perú. En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento en estricto a la visita ordinaria programada mediante Resolución de Jefatura N° 28-2019-J-ODECMA-PJ, corresponde aclarar el segundo considerando de la citada resolución lo siguiente: Dice "Juzgado de Paz Letrado de Mi Perú de la Corte Superior de Ventanilla", debe decir "Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Ventanilla y Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla".

Por tales consideraciones y de conformidad con el artículo 12.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial: Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Primero.- Reprogramar la Visita Ordinaria:

ÓRGANO VISITADO	FECHA DE VISITA	MAGISTRADO CONTRALOR A CARGO
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES DE VENTANILLA	22 DE OCTUBRE DE 2019	DR. WALTER CAMPOS MURILLO

Segundo.- Designar al servidor Milton R. Núñez Julca, a fin de que asista al señor magistrado superior Dr. Walter Campos Murillo en su función contralora.

Tercero.- Aclarar el segundo considerando de la Resolución de Jefatura N° 28-2019-J-ODECMA-PJ en lo siguiente: Dice "Juzgado de Paz Letrado de Mi Perú de la Corte Superior de Ventanilla", debe decir "Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Ventanilla y Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla".

Cuarto.- Solicitar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" para los fines pertinentes.

Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a los Órganos de Línea de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior y a los magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DORIS RODRIGUEZ ALARCON
Jefa de la Oficina Desconcentrada
de Control de la Magistratura

1816998-2

Reprograman Visita Ordinaria al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 34-2019-J-ODECMA-V-PJ**

Ventanilla, dos de octubre de dos mil diecinueve.-

VISTOS:

El Oficio S/N de fecha 24 de septiembre del 2019 remitido por la magistrada contralor Dra. Jenny Soledad Tipacti Rodríguez, quien solicita la reprogramación de la Visita Ordinaria dispuesta al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú, mediante Resolución de Jefatura N° 09-2019-J-ODECMA-PJ del 27 de febrero de 2019 y Resolución de Jefatura N° 16-2019-J-ODECMA-PJ del 05 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Primero: Del Órgano de Control

La jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, tiene entre sus funciones planificar, organizar, dirigir, y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de OCMA, de conformidad con el inciso 1 art. 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ publicada el 01 de agosto de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".

Segundo: De la Conformación de ODECMA Ventanilla

Mediante Resolución Administrativa N° 57-2019-P-CSJV/PJ emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla el 29 de enero del 2019, se aprobó la propuesta de conformación de magistrados integrantes de las Unidades de Línea de la ODECMA.

Tercero: De la Visita Programada al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú de la Corte Superior de Ventanilla.

Mediante Resolución de Jefatura N° 09-2019-J-ODECMA-PJ del 27 de febrero de 2019 y Resolución de Jefatura N° 16-2019-J-ODECMA-PJ del 05 de marzo de 2019, se aprobó el Programa Anual de Visitas Ordinarias, a realizarse durante el año judicial 2019 a todos los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla. Siendo programada la Visita Ordinaria al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú para el día 27 de setiembre de 2019; sin embargo, conforme a lo expuesto en el Oficio S/N de fecha 24 de septiembre del 2019 remitido por el señora magistrada Dra. Jenny Soledad Tipacti Rodríguez, dicha visita no se ha efectuado, por lo que resulta necesario y oportuno REPROGRAMAR la visita ordinaria antes mencionada en la fecha más próxima a efectos de proseguirse con el desarrollo del Plan de Trabajo 2019 de este órgano de control.

Por tales consideraciones y de conformidad con el artículo 12.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial: Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Primero.- Reprogramar la Visita Ordinaria:

ÓRGANO VISITADO	FECHA DE VISITA	MAGISTRADA CONTRALORA A CARGO
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE MI PERÚ	25 DE OCTUBRE DE 2019	DRA. JENNY SOLEDAD TIPACTI RODRÍGUEZ

Segundo.- Solicitar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla la publicación de la presente resolución en el Diario oficial "El Peruano" para los fines pertinentes.

Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a los Órganos de Línea de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior y a los magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DORIS RODRIGUEZ ALARCON
Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura

1816998-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de coordinador de subproyecto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, a México, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 6000-2019-UN/JBG**

Tacna, 20 de agosto de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 2512-2019-OPEP/UNJBG, Proveídos N° 5626-2019-REDO y N° 2619-2019-SEGE, Oficio N° 038-2019-FCPCM-LAER-FCAG-UNJBG, sobre autorización de viaje al exterior del MSc. Luis Antonio Espinoza Ramos, docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna;

CONSIDERANDO:

Que el MSc. Luis Antonio Espinoza Ramos, da a conocer que de acuerdo al subproyecto PNIPA – PESSFOCA-PP-000020 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRODUCCIÓN DE COPEPODOS MARINOS EN LA ALIMENTACIÓN LARVARIA DE SARGO anisotremus scapularis CON FINES DE REPOBLAMIENTO REALIZADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, TACNA", ganador del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA) del cual la UNJBG figura como entidad proponente, y en su condición de coordinador del citado subproyecto, realizará una pasantía en Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD), en la ciudad de Mazatlán – México, durante el periodo del 17 al 25 de agosto de 2019, en tal sentido solicita autorización correspondiente y los recursos económicos para dicho viaje;

Que según Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que el numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece en materia de bienes y servicios, durante el Año Fiscal 2019, que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que en consecuencia, y siendo de interés para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna y por ende del País, se autoriza el viaje al exterior del MSc. Luis Antonio Espinoza Ramos como coordinador del subproyecto antes detallado y docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, durante el periodo del 17 al 25 de agosto de 2019, y;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley 27619, Ley 30372, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, excepcionalmente el viaje al exterior en comisión de servicios del MSC. LUIS ANTONIO ESPINOZA RAMOS como coordinador del subproyecto titulado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRODUCCIÓN DE COPEPODOS MARINOS EN LA ALIMENTACIÓN LARVARIA DE SARGO anisotremus scapularis CON FINES DE REPOBLAMIENTO REALIZADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, TACNA", y docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, para realizar una pasantía en Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD), en la ciudad de Mazatlán - México, durante el periodo del 17 al 25 de agosto de 2019.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

	MONTO TOTAL
- MSC. LUIS ANTONIO ESPINOZA RAMOS	S/ 3 400,00

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE
Rector

1816408-1

Autorizan participación de docente de la Universidad Nacional de Juliaca en evento científico a realizarse en Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 304-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 13 de setiembre de 2019

VISTOS:

La Carta N°013-2019-HPV-EPIER-UNAJ, de fecha 19 de agosto de 2019, Informe N°560-2019-OPEP/UNAJ, de

fecha 02 de setiembre de 2019, Carta N°66-2019-URH/CO-UNAJ, de fecha 04 de setiembre, Opinión Legal N°174-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 09 de setiembre de 2019, Informe N°298-2019/DIGA-UNAJ, de fecha 11 de setiembre de 2019, y el Acuerdo N° 550-2019-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 12 de setiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. 18, párrafo 4to de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, según Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera y las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 25 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, mediante Carta N°013-2019-HPV-EPIER-UNAJ, de fecha 19 de agosto de 2019, suscrito por el Docente de la Universidad Nacional de Juliaca, Dr. Henry Pizarro Viveros, informa que fue aceptado para realizar la presentación oral del Artículo científico denominado: "Calefacción solar mediante piso radiante y radiador de agua caliente de un aula universitaria en una ciudad de los Andes del sur del Perú" en el evento científico: XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería Mecánica-CIBIM 2019, a realizarse en la Ciudad de Cartagena de Indias-Colombia del 12 al 15 de noviembre de 2019, por lo que solicita autorización para asistir al mencionado evento y apoyo financiero.

Que, en mérito al Informe N°560-2019-OPEP/UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que la entidad cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL a efectos de proceder con la participación en el evento científico denominado "XIV CONGRESO IBEROAMERICANO DE INGENIERIA MECANICA-CIBIM 2019" a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias- Colombia. Afectando a la siguiente cadena funcional Programática: Función: 22 Educación. Programa: 9002 APNP. Proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios del sistema Nacional de Ciencia, Tecnológica e Innovación

Tecnológica. Fuente: Recursos Determinados. Meta: 30. Monto: S/.6,900.00.

Que, mediante Carta N°66-2019-URH/CO-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2019, el Jefe (e) de la Unidad de recursos Humanos, CPC. Roberto Mullisaca Condori, manifiesta que el docente Henry Pizarro Viveros solicita la participación de la UNAJ en el evento internacional a través del artículo científico a realizarse en la ciudad de Indias de Cartagena-Colombia, en relación a ello manifiesta que la Universidad no cuenta con Directiva de viáticos para viajes internacionales, por lo que debe aplicarse el Decreto Supremo N°056-2013-PCM-Decreto Supremo que modifica los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N°047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

Que, mediante Opinión Legal N°174-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Neil Quiroz, concluye que ES PROCEDENTE, la autorización de viaje a la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia, para la presentación oral del artículo científico titulado "Calefacción solar mediante piso radiante y radiador de agua caliente de una aula universitaria en una ciudad de los Andes del Sur" en el evento científico "XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería Mecánica-CIBIM 2019" al Dr. Henry Pizarro Viveros, docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables. Menciona también que la escala de viáticos deberá asignarse conforme se establece en la Ley N°27619 Ley que regula Autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

Que, conforme al Estatuto Universitario de la UNAJ, en su numeral 22.15 del Artículo 22: establece, autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicios del Rector y Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes.

Que, según ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, por tanto en su artículo 1, dispone que la autorización de los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos de las universidades públicas, en el presente caso de la UNAJ, se autorizaran mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad; la misma que se sustenta en el interés institucional.

Que, las resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el diario oficial el Peruano, con anterioridad al viaje, en concordancia con las demás disposiciones y procedimientos para la autorización de viaje al exterior.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo N°550-2019-SE-CCO-UNAJ, resolvió POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR, la participación al evento científico denominado "XIV CONGRESO IBEROAMERICANO DE INGENIERIA MECANICA -CIBIM 2019" a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia del 12 al 15 de noviembre.

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la participación del docente Ordinario Dr. Henry Pizarro Viveros al evento científico denominado "XIV CONGRESO IBEROAMERICANO DE INGENIERIA MECANICA-CIBIM 2019" a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia del 11 al 16 de noviembre de 2019.

Artículo Segundo.- Disponer, se otorgue a favor del docente Ordinario de la Universidad Nacional de Juliaca, Dr. Henry Pizarro Viveros, pasajes y viáticos por la suma de S/. 6,900.00 (seis mil novecientos con 00/100 soles); conforme a la escala pertinente, debiendo rendir cuenta

documentada y oportuna de los gastos efectuados con arreglo a la Ley que Regula la Autorización de Viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos.

Artículo Tercero.- DISPONER que el responsable de la administración, manejo y custodia de la suma habilitada, para el viaje que se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince días calendarios siguientes a la realización del viaje, la rendición de cuenta documentada y oportuna de los gastos efectuados con arreglo a ley

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Artículo Quinto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
Presidente
Comisión Organizadora

MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
Secretaria General

1816524-2

MINISTERIO PUBLICO

Cesan, aceptan renuncias, trasladan, dan por concluidos y dejan sin efecto designaciones, nombramientos y destaques, nombran, designan y amplían destaques de fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2800-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1834-2019-MP-FN-PJFSTACNA, cursado por el abogado Walter Jesús Goyzueta Neyra, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Katherine Ivone Merma Pachó, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2801-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1978-2019-MP-FN-PJFSTACNA, el abogado Walter Jesús Goyzueta Neyra, Fiscal Superior Titular Penal de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, designado en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Tacna, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, comunica el sensible fallecimiento de la abogada Inés Angélica Hurtado Helfer, Fiscal Provincial Titular Mixta de Jorge Basadre, Distrito Fiscal de Tacna, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, ocurrido el día 21 de septiembre de 2019, adjuntando para tal fin, la copia certificada del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por motivo de fallecimiento, a la abogada Inés Angélica Hurtado Helfer, Fiscal Provincial Titular Mixta de Jorge Basadre, Distrito Fiscal de Tacna, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 393-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo de 2008; a partir del 23 de septiembre de 2019.

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución a conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del Título, materia de la Resolución Suprema N° 162-90-JUS, de fecha 19 de junio de 1990.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2802-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 2299 y 2232-2019-MP/PJFS-DF-ÁNCASH, remitidos por la abogada Azucena Miriam Mallqui García, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, mediante los cuales elevan la carta de renuncia de la abogada María Del Carmen Pinto Moreno, al cargo de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarí, por motivos estrictamente personales, informando que su último día de labores será el 30 de septiembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada María Del Carmen Pinto Moreno, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarí, materia de la Resolución de

la Fiscalía de la Nación N° 2043-2015-MP-FN, de fecha 21 de mayo de 2015, con efectividad al 01 de octubre de 2019, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2803-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 10025-2019-MP-FN-FSNCEDCF, remitido por el abogado Octaviano Omar Tello Rosales, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Superiores Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Mónica Patricia Soto Peralta, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y a su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por motivos de índole personal y familiar.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Mónica Patricia Soto Peralta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2243-2019-MP-FN, de fecha 21 de agosto de 2019.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2804-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 367-2019-MP-FN-PJFSLIMANORTE, remitido por el abogado Marco Antonio Yaipén Zapata, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Karina Sindy Escobedo Gómez, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y a su designación en el Despacho

de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Los Olivos, por motivos estrictamente personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Karina Sindy Escobedo Gómez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Los Olivos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1140-2019-MP-FN, de fecha 29 de mayo de 2019.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2805-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 105-2003-MP-FN, de fecha 27 de enero de 2003, se crearon cuatro (04) Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Terrorismo, con carácter transitorio y con competencia Supraprovincial en Lima, Callao y Lima Norte.

Posteriormente, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1645-2004-MP-FN, de fecha 22 de noviembre de 2004, se dispuso el cambio de denominación de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Terrorismo y de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Terrorismo, por Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, respectivamente, ampliando, en ambos casos, su competencia para conocer además delitos contra la Humanidad previstos en los Capítulos I, II y III del Título XIV-A del Código Penal y de los delitos comunes que hayan constituido casos de violación de derechos humanos, así como de los delitos conexos a los mismos.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 483-2007-MP-FN, de fecha 04 de mayo de 2007, se dispuso la conformación de la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional.

Que, a través de los oficios N° 391-2019-FSPNC-MP-FN y 1433-2019-FSPNC-MP-FN, el abogado Luis Antonio Landa Burgos, Fiscal Superior Coordinador de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinador en los Procesos por Delitos de Terrorismo, hace de conocimiento respecto a la carga procesal del subsistema especializado y formula propuesta de desactivación de algunos despachos; aunado a ello, mediante oficio N° 000487-2019-MP-FN-OCPE, de fecha 20 de septiembre de 2019, la Oficina de Control de la Productividad Fiscal remite información actualizada sobre la carga procesal del citado subsistema.

Que, al respecto es preciso señalar que el referido subsistema especializado ha cumplido un rol muy importante en la investigación y el desarrollo de los procesos penales en los delitos materia de su competencia; sin embargo, se ha verificado que en el tiempo la carga procesal

de los despachos superiores y provinciales penales supraprovinciales ha ido disminuyendo significativamente, por lo que se considera necesario la reestructuración de las tres (03) Fiscalías Superiores Penales Nacionales y cuatro (04) Fiscalías Penales Supraprovinciales, en dos (02) Fiscalías Superiores Penales Nacionales y tres (03) Fiscalías Penales Supraprovinciales, para lo cual deberá de expedirse el resolutive correspondiente mediante el cual se disponga el traslado de las siguientes plazas fiscales: una (01) plaza de Fiscal Superior, de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, y una (01) plaza de Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, ambas con carácter permanente, a la Fiscalía de la Nación; una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, a la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional; una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, a la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional; una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, a la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial; y una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, a la Tercera Fiscalía Penal Supraprovincial, y por consiguiente, deberá desactivarse la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional y la Segunda Fiscalía Provincial Penal Supraprovincial, a fin de optimizar la utilización del recurso humano y logísticos con los que cuenta el Ministerio Público; así como la modificación de la denominación de la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional, en Primera Fiscalía Superior Penal Nacional; y, de la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial, en la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial. De igual modo, deberá disponerse la adecuación de las designaciones y/o destaques de los fiscales que, a la fecha, integraban la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional y Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial, conforme a la modificación de denominación antes mencionada.

Estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Superior, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Segundo.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, a la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional.

Artículo Tercero.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, a la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional.

Artículo Cuarto.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter permanente, de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Quinto.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, a la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Sexto.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, a la Tercera Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Séptimo.- Desactivar la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional y la Segunda Fiscalía Provincial Penal Supraprovincial.

Artículo Octavo.- Modificar la denominación de la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional, en Primera Fiscalía Superior Penal Nacional; así como de la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial, en la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Noveno.- Disponer que las designaciones y/o destaques de los fiscales que, a la fecha, integraban la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional y Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial, se adecuen conforme a la

modificación de denominación de despachos dispuestas en el artículo precedente.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Isidoro Jesús Prado León, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 838-2015-MP-FN, de fecha 10 de marzo de 2015.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Luis Alberto Pinto Saavedra, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal, con competencia nacional, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4985-2015-MP-FN, de fecha 06 de octubre de 2015.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Juan Arturo Maza Lupuche, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 357-2019-MP-FN, de fecha 21 de febrero de 2019.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Gino Robert Quiroz Salazar, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 808-2017-MP-FN, de fecha 03 de marzo de 2017.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluido el destaque del abogado Walter Arnaldo Giles Paucar, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1582-2019-MP-FN, de fecha 08 de julio de 2019, debiendo retornar al Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluido el destaque del abogado Guillermo Pumarrumi Patazca, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Pool de Fiscales de Lima, para que preste apoyo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2766-2019-MP-FN, de fecha 04 de octubre de 2019, debiendo retornar al Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluido el destaque de la abogada Carmen Rosa Crisóstomo Flores, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Pool de Fiscales de Lima, para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1585-2019-MP-FN de fecha 08 de julio de 2019, debiendo retornar al Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Martha Isabel Falcón Montoro, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1738-2018-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2018.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluida la designación de la abogada Ketty Garibay Mascco, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 611-2015-MP-FN, de fecha 26 de febrero de 2015.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluido el destaque del abogado Segundo Jorge Chavarrí Marín, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Pool de Fiscales de Lima, para que preste apoyo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2467-2019-MP-FN, de fecha 09 de septiembre de 2019, debiendo retornar al Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Vigésimo.- Dar por concluido el destaque del abogado Rubén Oswaldo Anicama Medina, Fiscal Adjunto

Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, para que preste apoyo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4749-2018-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2018, debiendo retornar al Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar al abogado Luis Alberto Pinto Saavedra, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal, con competencia nacional, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional.

Artículo Vigésimo Segundo.- Designar al abogado Isidoro Jesús Prado León, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designar al abogado Juan Arturo Maza Lupuche, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Designar a la abogada Martha Isabel Falcón Montoro, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Vigésimo Quinto.- Designar al abogado Gino Robert Quiroz Salazar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Vigésimo Sexto.- Designar a la abogada Ketty Garibay Mascco, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Trasladar las plazas administrativas titulares existentes en la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional al nuevo despacho de la Primera y Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional de manera equitativa. Asimismo, trasladar las plazas administrativas titulares de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, entre la Primera y Tercera Fiscalía Penal Supraprovincial, así como al nuevo despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial; solo por estricta necesidad de servicio puede realizarse la distribución de las citadas plazas entre despachos provinciales, superiores y la Coordinación Superior Nacional, debiendo retornar a disposición de la Oficina General de Potencial Humano, el personal administrativo del Pool Administrativo de Lima y personal asignado en calidad de apoyo, para que se disponga su reasignación a una dependencia que requiera del mismo.

Artículo Vigésimo Octavo.- Disponer que la carga laboral en trámite que venía conociendo la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional sea reasignada al nuevo Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional y, la carga laboral en trámite, que a la fecha se encontraba a cargo de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional sea redistribuida, en forma equitativa, entre el nuevo despacho de la Primera y Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional.

Artículo Vigésimo Noveno.- Disponer que la carga laboral en trámite que venía conociendo la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial, sea reasignada al nuevo Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial; y, la carga laboral en trámite que se encontraba a cargo de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial sea redistribuida, en forma equitativa, entre la Primera y Tercera Fiscalía Penal Supraprovincial, así como al nuevo despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Trigésimo.- Encargar a la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, realice las gestiones necesarias a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, dirigiendo las reuniones con los despachos integrantes del subsistema a su cargo a fin de realizar la distribución armónica de la carga laboral y de personal administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9° y 11° de la Directiva N° 03-2005-MP-FN, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 291-2005-MP-FN, de fecha 11 de febrero de 2005, debiendo emitir un informe detallado en un plazo no mayor de 7 días hábiles, en el que se precisen las acciones tomadas respecto

del personal administrativo, fiscal y carga laboral, bajo responsabilidad.

Artículo Trigésimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia Especializada en delitos de Criminalidad Organizada y Delitos de Corrupción de Funcionarios, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinación en los Procesos por Delitos de Terrorismo, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2806-2019-MP-FN**

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1653-2019-MP-FN-PJFISICA, remitido por la abogada Carmen Victoria Huayre Proaño, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Baby Lady Martínez Alarcón, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica y a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nazca, por motivos estrictamente personales, informando que su último día de labores será el 02 de octubre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Baby Lady Martínez Alarcón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nazca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3939-2017-MP-FN, de fecha 27 de octubre de 2017, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite, con efectividad al 03 de octubre de 2019.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2807-2019-MP-FN**

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4051-2019-MP-FN-PJFSHUÁNUCO, remitido por la abogada Ana María Chávez Matos, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Leslie Denisse Mendoza Pino, al

cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, por motivos de salud, informando que su último día de labores será el 24 de septiembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Leslie Denisse Mendoza Pino, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2414-2016-MP-FN, de fecha 19 de mayo de 2016, con efectividad al 25 de septiembre de 2019, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2808-2019-MP-FN**

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 613-2019-MP-FN-PJFSLALIBERTAD, cursado por la abogada Carla Aurora León Aguilar, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; así como, la propuesta para el reemplazo de la plaza que se genere; por lo que, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Luz María Salirosas Vargas, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Sánchez Carrión, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3030-2012-MP-FN, de fecha 14 de noviembre de 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Luz María Salirosas Vargas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Jeaneth Paola Dioses Ramírez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Oficina General de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2809-2019-MP-FN**

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 2099 y 2104-2019-MP-FN-PJFSCALLAO, cursados por la abogada Eliana Iberico Hidalgo, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante los cuales eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Alonso Erick Ladrón de Guevara, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándolo en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2810-2019-MP-FN**

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3021-2019-MP-FN-PJFSPUNO, cursado por la abogada Elizabeth Castillo Zapana, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante los cuales eleva la solicitud del abogado Víctor Hugo Churata Núñez, en el que declina a su nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román - Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, por motivos personales y familiares.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo décimo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1991-2019-MP-FN, de fecha 26 de julio de 2019, en el

extremo que se nombra al abogado Víctor Hugo Churata Núñez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román - Juliaca, dejando subsistente lo demás que lo contiene.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2811-2019-MP-FN**

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3464-2019-MP-FN-PJFSLORETO, cursado por la abogada Elma Sonia Vergara Cabrera, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Karina Floret Paredes, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2812-2019-MP-FN**

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 10865-2019-FSC-FECOR-MP, cursado por el abogado Jorge Wayner Chávez Cotrina, en su calidad de Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada.

Estando a lo expuesto en el documento mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Christian Salomón Silva Santa Cruz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2813-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3312-2019-FSCN-FISLAAC-MP-FN, cursado por el abogado Rafael Ernesto Vela Barba, en su calidad de Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos; así como el oficio N° 294-2019-MP-FN-FSEDCF-LN, cursado por la abogada María del Carmen Victoria Ruíz Hurtado, Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte.

Estando a lo expuesto en los documentos mencionados y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Manuel Daniel Torres Torres, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4717-2018-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Manuel Daniel Torres Torres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Lima Norte.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2814-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2846-2019-MP-FN-PJFSLIMASUR, cursado por la abogada Niccy Mariel Valencia Llerena, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual eleva la propuesta

para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Pool de Fiscales de Lima Sur, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Lucia Rossanna Tenorio Hinostraza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Sur, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2815-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2800-2019-MP-FN-PJFSLIMASUR, cursado por la abogada Niccy Mariel Valencia Llerena, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Villa El Salvador, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada María Susana Burga Vizcarra, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2816-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2033-2019-MP-PJFS-DF-UCAYALI., cursado por el abogado Luis Alberto Jara Ramírez,

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Ynes Mariela Palomino Ingunza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-17

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2817-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 10458-2019-FSC-FECOR-MP-FN, cursado por el abogado Jorge Wayner Chávez Cotrina, en su calidad de Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; y, en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Maribel Gabriela Sánchez Villón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-18

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2818-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2431-2019-MP-FN-PJFSAREQUIPA, cursado por el abogado Franklin Jaime Tomy López, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariano Melgar, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Carlos Alberto Canaza Hallasi, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariano Melgar, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-19

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2819-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5755-2019-MP-FN-PJFSLIMA, cursado por la abogada Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, con competencia en el Distrito Fiscal de Lima, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Fiorella Del Carmen Chinchay Tejada, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, con competencia en el Distrito Fiscal de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2820-2019-MP-FN**

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2309-2019-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por el abogado Luis Alberto Jara Ramírez, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva las propuestas a fin de cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ucayali, y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Deyza Melania Cuba Checnes, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 383-2015-MP-FN, de fecha 09 de febrero de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Deyza Melania Cuba Checnes, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ucayali, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-21

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2821-2019-MP-FN**

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1203-2019-MP-FN-PJFSPASCO, cursado por el abogado Ever Luis Zapata Lavado, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, mediante el cual solicita el cambio del Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Pasco, teniendo en cuenta la Ley de la Carrera Fiscal, por lo que formula propuesta respectiva, debiendo nombrarse al Fiscal que ocupe provisionalmente el cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Pedro Carhuavilca Narciso, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Pasco, materia de las Resoluciones de Fiscalía de la Nación Nros. 4503-2015-MP-FN y 076-2019-MP-FN, de fechas 08 de septiembre de 2015 y 14 de enero de 2019, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Frank Espinoza Lavado, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Pasco, Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pasco, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 150-2015-MP-FN, de fecha 19 de enero de 2015.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Frank Espinoza Lavado, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Pasco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Pedro Carhuavilca Narciso, Fiscal Provincial Titular Penal de Pasco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-22

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2822-2019-MP-FN**

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 150-2019-EF, se dispuso autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego del Ministerio Público, para financiar el fortalecimiento de las fiscalías a nivel nacional.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1027-2019-MP-FN, de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó la desagregación de la transferencia de partidas autorizada en mérito a lo establecido en el artículo 1° del mencionado Decreto Supremo.

Que, a través de la Resolución de vista, emitida en virtud al Acuerdo N° 5560, el mismo que fue adoptado el 06 de junio de 2019, se dispuso la creación de despachos y plazas fiscales a nivel nacional, todos con carácter transitorio, entre ellas, plazas de Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Adjuntos Provinciales a nivel nacional.

Que, la Fiscal de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es la responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, entre otros, se creó la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, el mismo que atiende la carga procesal que le derivó la Primera Fiscalía Suprema

Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, conforme a la competencia establecida mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 424-2019-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2019, con excepción de lo dispuesto en la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1550-2019-MP-FN, de fecha 05 de julio del año en curso.

Que, por oficio N° 269-2019-2°FSTEDCFP-MP-FN, la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Suprema Provisional, solicita el nombramiento de un Fiscal Adjunto Superior, para que coadyuve a la atención de la carga laboral que afronta su Despacho.

En ese sentido, considerando la naturaleza de las investigaciones que viene tramitando la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, resulta pertinente que se incremente el número de su personal fiscal; por lo que, debe expedirse el resolutive mediante el cual se asigne una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior, con carácter transitoria, creada mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos de vista.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior a nivel nacional, con carácter transitorio, creada mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, a la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Dick Stens Zorrilla Aliaga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, así como su destaque al Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1872-2012-MP-FN y 2241-2012-MP-FN, de fechas 23 de julio y 03 de septiembre de 2012, respectivamente.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Dick Stens Zorrilla Aliaga, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Primera Fiscalía Suprema Penal, Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-23

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2823-2019-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1401-2019-MP-FN, de fecha 20 de junio de 2019, se resolvió, entre otros, la asignación de manera temporal como apoyo, a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2019, al Pool de Fiscales de Lima,

cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, las mismas que provienen conforme al siguiente detalle: una (01) plaza de la Octava Fiscalía Provincial Civil de Lima; así como, una (01) plaza de la Primera y dos (02) plazas de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima, respectivamente; asimismo, se designó en el mencionado Pool, hasta el 30 de septiembre de 2019, a los abogados Jessica López Huaynate de Liberato y Marco Antonio Gutiérrez Quispe, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, respectivamente; y, se dispuso el destaque de la abogada Miriam Rivas Gutiérrez, Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Huancasancos, Distrito Fiscal de Ayacucho, para que continúe prestando apoyo en el Pool de Fiscales de Lima, a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2019.

Que, mediante oficio N° 5462-2019-MP-FN-PJFSLIMA, la abogada Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, solicita la ampliación de las designaciones de los abogados Jessica López Huaynate de Liberato y Marco Antonio Gutiérrez Quispe, así como el destaque de la abogada Miriam Rivas Gutiérrez, ello en virtud a que el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, deben de atender además las diligencias en comisarías, morgue, Cámara Gesell y pesaje de drogas, los pedidos de apoyo de las Fiscalías Provinciales en las diversas especialidades

Que, la Fiscal de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

En ese sentido, teniendo en consideración la necesidad de servicio aludida, resulta necesario expedir el resolutive que disponga la asignación de manera temporal de las plazas antes mencionadas, la ampliación de las designaciones de los Fiscales Adjuntos Provinciales que prestan apoyo en el Pool de Fiscales de Lima, así como el destaque de la abogada Miriam Rivas Gutiérrez, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar de manera temporal como apoyo, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019, al Pool de Fiscales de Lima, dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, las mismas que provienen conforme al siguiente detalle: una (01) plaza de la Octava Fiscalía Provincial Civil de Lima; así como, una (01) plaza de la Primera Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima, respectivamente.

Artículo Segundo.- Ampliar la designación temporal, a partir del 01 de octubre de 2019, en el Pool de Fiscales de Lima, a la abogada Jessica López Huaynate de Liberato, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Tercero.- Ampliar la designación temporal, a partir del 01 de octubre de 2019, en el Pool de Fiscales de Lima, al abogado Marco Antonio Gutiérrez Quispe, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Cuarto.- Ampliar el destaque de la abogada Miriam Rivas Gutiérrez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Huancasancos, Distrito Fiscal de Ayacucho, para que continúe prestando apoyo en el Pool de Fiscales de Lima, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre 2019.

Artículo Quinto.- Disponer que las asignaciones como apoyo señaladas en el artículo primero, así como las designaciones y destaque señalados en los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente Resolución, inicien el 01 de octubre y culminen el 31 de diciembre de 2019, salvo disposición en contrario que emita el Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Sexto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literales “g”, “t” y “v” del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho y Lima, Gerencia General, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Potencial Humano, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817309-24

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el traslado de agencia ubicada en el distrito y provincia del Callao hacia local ubicado en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4581-2019

Lima, 2 de octubre de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima para que se le autorice el traslado de una agencia ubicada en el departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 724-2004 de fecha 19.05.2004, se autorizó la apertura de la referida agencia; Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para el traslado de la citada agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera “B”; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución N° 4797-2015; el procedimiento TUPA N° 15, aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018 del 27.04.2018; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el traslado de la agencia ubicada en la Avenida Sáenz Peña N° 175-181, distrito y provincia del Callao, departamento de Lima hacia el local ubicado en la Tienda N° 3, Primer Piso, Edificio C-D, Avenida Elmer

Faucett N° 537-535, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTIN AUQUI CACERES
Intendente General de Microfinanzas

1816512-1

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficinas especiales temporales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4616-2019

Lima, 4 de octubre de 2019

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos (02) oficinas especiales temporales, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “C”; y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de dos (02) oficinas especiales temporales: “Kermesse Colegio Inmaculada”, el 09 de noviembre de 2019, ubicada en Calle Hermanos Santos García 108, Urb. Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y, “Teletón 2019”, del 8 al 9 de noviembre de 2019, ubicada en Explanada Plaza Lima Norte Av. Tomás Valle y By Pass Panamericana Norte, Centro Comercial Plaza Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1816636-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Declaran de Prioridad e Interés Regional la “Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho”

**ORDENANZA REGIONAL
N° 009-2019-GRA/CR**

Ayacucho, 31 de julio de 2019

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Consejo Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2019, deliberó y aprobó el proyecto de Ordenanza Regional de declarar de Prioridad e Interés Regional la "Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Oficio N° 841-2019-GRA/CR-CRHGA/DAMG de fecha 08 de abril de 2019, el Blgo. Dante Alex Medina Gutiérrez, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga, presenta ante la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho el proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Prioridad e Interés Regional la Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho";

Que, por Informe Técnico N° 00001-2019-GRA/GG-GRDE-DRAA-DARN/WDVG de fecha 22 de abril de 2019, la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, concluye que el oso de anteojos, según la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) se encuentra amenazado, y en una situación realmente vulnerable; y durante el año 2004 se consideraba que en todo el continente sudamericano quedaban unos 18,250 osos de anteojos en condiciones de vida silvestre; y en su mayoría, las poblaciones del oso de anteojos se distribuyen en Perú, seguidamente en Bolivia, Venezuela, Ecuador y Colombia. Mientras que en Ayacucho, distritos de Anco y Chungui de la provincia de La Mar, se estima que quedan alrededor de 250 a 300 osos de anteojos, ubicados en las coordenadas: 18L 651089.65. E - 8556168.25 S (Anco). 18L 671354.56. E - 8527791.86 S (Chungui). Frente a esta situación, recomienda que es necesario aprobar el documento denominado Proyecto de Ordenanza Regional de Declarar de Prioridad e Interés Regional la Conservación Regional del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus) en la Región Ayacucho;

Que, por Informe N° 002-2019-GRA/GG-GRDE-DRAA-OSAB, la Dirección de Camélidos Sudamericanos de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, concluye que el Guanaco tiene importancia ecológica, científica y estratégica que fisiológicamente representa un modelo de adaptación a las condiciones ambientales y nutricionales existentes en su hábitat que constituye su ambiente natural, estando considerado el Guanaco (Lama guanicoe) como especie en Peligro Crítico (CR), considerando importante su conservación;

Que, por Informe Técnico N° 001-2019-GRA/GRRNGMA/WAH-G de fecha 17 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, señala que el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene como competencia funcional realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales renovables y la gestión de su medio ambiente; y es pertinente el planteamiento de

políticas que permitan la promoción del desarrollo integral con criterios de sostenibilidad y promuevan la inversión privada y pública con intervención directa de la población beneficiaria en concordancia con los planes nacionales, regional y local. Por ello, recomienda que previa opinión legal, sea sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho el Proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Prioridad e Interés Regional la Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus)";

Que, por Informe Legal N° 0012-2019-GRA/CR-RES de fecha 13 de junio del 2019, se recomienda que es atribución del Consejo Regional de Ayacucho, conforme al literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el numeral a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y previo Dictamen de la Comisión Permanente Agraria y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, aprobar el proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Interés y Prioridad Regional la Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho", conforme al procedimiento establecido en su propio Reglamento Interno de Consejo (RIC);

Que, por Dictamen N° 001-2019-GRA/CR/CPRNGA de fecha 19 de junio de 2019, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Consejo Regional de Ayacucho, recomendó la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional Declarar de Interés y Prioridad Regional la Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho", el mismo que se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, contando con la unanimidad de votos de los Consejeros Regionales a favor de la aprobación de dicho dictamen;

Que, de la revisión de los actuados del Proyecto de Ordenanza Regional de Declarar de Prioridad e Interés Regional la Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus)", se desprende que su finalidad respecto al Guanaco (Lama guanicoe) responde a la necesidad de planificar su conservación en forma diferenciada al modelo de la vicuña actual, priorizando ante todo, su recuperación poblacional, por su valor faunístico y por ofrecer una importante fuente de trabajo y riqueza por la calidad de su pelo y su carne; y respecto al Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus) responde a la necesidad de conservar y recuperar las poblaciones de esta especie emblemática del país, siendo que la conservación de sus hábitats generará un valioso potencial para ofrecer bienes y servicios a los pobladores locales, desde el punto de vista ecológico, al ser esta una especie clave para el mantenimiento de los ecosistemas que habita;

Que, el Proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Interés y Prioridad Regional la Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) y Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho", cuenta con los informes técnicos respectivos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho y de la Dirección de Camélidos Sudamericanos y de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, respecto al guanaco (Lama guanicoe), se puede señalar que es la única especie que se encuentra en el Perú y se distribuye principalmente en las vertientes occidentales de los Andes, por el Norte, desde el departamento de La Libertad (Reserva Nacional de Calipuy) hasta los departamentos de Puno y Tacna por el Sur, y desde cerca del nivel del mar hasta más de 4800 m.s.n.m., registrándose una mayor abundancia entre los 3500 a 3700 m.s.n.m. El guanaco es una especie silvestre y un recurso natural renovable de importancia ecológica y económico-social. Tiene un enorme potencial de contribución al desarrollo social y alivio de la extrema pobreza de las poblaciones locales que conviven en su

hábitat natural, mediante su conservación y uso indirecto (turismo ecológico y servicios ecosistémicos) según su condición actual de especie en peligro de extinción. En el Departamento de Ayacucho, en el año 1997, se consideraba una población de 3,000 ejemplares localizadas en los distritos de Las Cabezadas, entre los cuales se consideran a Huachuas y Pullo;

Que, en el Perú existen tres áreas protegidas con guanacos: La Reserva Nacional de Calipuy, la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca, y las zonas aledañas a la Reserva Nacional Pampa Galeras. En la primera, donde se encuentra la mayor concentración de guanacos del país, sólo se realiza una vigilancia parcial, pero es bastante inaccesible, quedando relativamente autoprotegida. En la segunda se cuenta con controles y censos regulares desde 1983, tratándose de una población de guanacos sedentaria. En las proximidades de Pampa Galeras, los controles son esporádicos debido a la falta de recursos financieros. Por ello, existen amenazas directas e indirectas para las poblaciones silvestres, como¹: Amenazas directas: La caza furtiva, las actividades de comercio ilegal y la extracción no planificada con fines económicos; y Amenazas indirectas: a) Debilidad institucional en el control de actividades ilegales que agrava el efecto de otros factores; b) Ausencia de Plan Maestro en la Reserva Nacional de Guanacos, c) Escaso nivel de conciencia ambiental de la población y carencia de identidad; y d) Percepción negativa de productores ganaderos;

Que, respecto al Oso de Anteojos, se señala que es el único úrsido que habita en Sudamérica. Perteneciente a la familia Ursidae, género Tremarctos y es el único representante vivo de la subfamilia Tremarctinae. Actualmente, dicha especie se distribuye en Panamá, Venezuela, Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia. Adicionalmente, existen evidencias de su presencia en el noroeste de Argentina en los últimos años (Del Moral, 2009). En el Perú, esta especie ocupa una gran diversidad de ecosistemas, entre los cuales están incluidos desiertos, bosque seco, pajonales andinos, paramos y bosques montaños, entre otros (Peyton, 1980). Asimismo, es considerado un omnívoro hipocarnívoro, ya que aproximadamente el 90% de su dieta se encuentra constituida por una gran variedad de vegetales, principalmente frutos y brotes tiernos de bromelias, incluso de distintas zonas climáticas. Por otro lado, esta especie ha sido intensamente presionada por la caza ilegal o furtiva, debido a la percepción negativa que existe en algunas regiones geográficas, referida a que es considerada peligrosa e incluso una especie plaga. Tal es así, que la caza furtiva conjuntamente con la alteración del hábitat ha afectado a las poblaciones de esta especie poniendo en riesgo su supervivencia y estado de conservación. Por este motivo, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) la ha clasificado como especie amenazada (Vulnerable - VU);

Que, respecto a la población del Oso de Anteojos en la circunscripción de la Región Ayacucho, se tendría información que en el distrito de Chungui, ubicado en la provincia de La Mar, quien tiene 10 comunidades y 40 anexos, se consideraría que las principales comunidades involucradas con la fauna silvestre ("Oso de Anteojos") serían los siguientes: Villa Vista (San José de Cachimina, Ticsibamba, Balsoccasa, Malvinas, La Mejorada y Puchquiato), Moyobamba (Rumichaca, Espinco, Chinchibamba y Llaqtapata) y Villa Autora (Weqwes, Chinete, Las Lomas, Huaydor y Unión Progreso), reportándose una población aproximada entre 200 a 250 osos de anteojos de diferentes edades. Igualmente, en las zonas de montañas andinas de Anco y Anchiuay de la provincia de La Mar, así como el de Huanta, existirían poblaciones de oso de anteojos, cuya información deben ser validadas para los fines de protección y conservación in-situ²;

Que, según el Plan Nacional de Conservación del Oso Andino (*Tremarctos ornatus*) en el Perú, Periodo 2016 – 2026, elaborado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del Ministerio de Agricultura y Riego, señala que las principales amenazas que afectan directamente la supervivencia de esta especie

en el Perú, son: a) Pérdida y fragmentación del hábitat por actividades antrópicas, en gran parte como resultado de la expansión de la agricultura; b) Captura ilegal y caza furtiva; c) Cambio climático; d) Falta de conocimiento sobre el estado sanitario de los osos de anteojos en estado silvestre; y e) Escasos conocimientos sobre aspectos fisiológicos, reproductivos y requerimientos alimenticios para el manejo ex situ³;

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado (en este caso el Gobierno Regional de Ayacucho como parte del Estado Peruano) está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el literal p) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, precisa que las funciones específicas del Gobierno Regional de Ayacucho en materia agraria, es promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional. En ese entendido, el proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Prioridad e Interés Regional la Conservación Regional del Guanaco (*Lama guanicoe*) y Osos de Antejojo (*Tremarctos ornatus*) en la Región Ayacucho", se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente. Mientras que el literal h) del artículo 53°, en materia ambiental y de ordenamiento territorial, el Gobierno Regional tiene la función de controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 26339 - Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, señala que el Estado promueve el establecimiento e implementación de mecanismos de conservación in situ de la diversidad biológica, tales como la declaración de Áreas Naturales Protegidas y el manejo regulado de otros ecosistemas naturales, para garantizar la conservación de ecosistemas, especies y genes en su lugar de origen y promover su utilización sostenible;

Que, el numeral 4) del artículo 8° de la Ley N° 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que las Áreas Naturales Protegidas, son las superficies necesarias para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés ambiental, cultural, paisajístico y científico, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26834. Por otro lado, el inciso 22.1 del artículo 21° de la norma legal invocada, establece que el Estado adopta medidas especiales que garanticen la protección de las especies de flora y fauna silvestre que de acuerdo al reglamento por sus características o situación de vulnerabilidad requieran tal tratamiento. Por ello, el objetivo estratégico 1.7 de la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú aprobada mediante Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, reconoce que las especies y subespecies amenazadas, sus hábitats naturales y comunidades bióticas, requieren de medidas especiales para lograr su supervivencia;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI de fecha 07 de abril del 2014, se aprobó la actualización de la lista de clasificación de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, considerándose al guanaco (*Lama guanicoe*) en peligro crítico (CR) y al oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*) en la categoría

¹ Referencia: Plan de Manejo para la Conservación del Guanaco (*Lama guanicoe*) en la Reserva Nacional de Calipuy.

² Conservación in-situ.- Conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que se hayan desarrollado sus propiedades específicas.

³ Conservación ex-situ.- Conservación de componentes de la Diversidad Biológica fuera de sus hábitats naturales.

de vulnerable (VU). En este punto, es necesario tener presente para el caso, que Especie En Peligro Crítico (CR), es aquella especie amenazada que enfrenta una muy alta probabilidad de extinción en el estado silvestre en el futuro inmediato, en virtud de una reducción drástica de sus poblaciones naturales y un severo deterioro de su área de distribución; y Especie Vulnerable (VU), es aquella especie amenazada que no se encuentra en peligro inminente de extinción en el futuro cercano, pero podría llegar a estarlo de continuar la reducción de sus poblaciones naturales y el deterioro de su área de distribución;

Que, por último el artículo 39° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, precisa con meridiana claridad que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con las autoridades forestales regionales, establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre a través del ordenamiento, la delimitación de áreas para protección, la identificación de hábitats críticos, la elaboración de listados de categorías de especies por su estado de conservación, la elaboración de planes de conservación de especies y de hábitats frágiles, la declaración de vedas y restricciones o regulaciones de uso, la adopción de criterios e indicadores de sostenibilidad del manejo, la promoción de la recuperación de ecosistemas y la ampliación de cobertura forestal a través de plantaciones y sistemas agroforestales, entre otras;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, y la respectiva lectura de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de Prioridad e Interés Regional la "Conservación del Guanaco (*Lama guanicoe*) y Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) e implementación de acciones para la conservación de las especies en la Región Ayacucho".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a través de la Dirección Forestal y Fauna Silvestre, la elaboración de estudios específicos relacionados a la conservación del Guanaco (*Lama guanicoe*) y Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) e implementación de acciones para la conservación de la especie, así como la elaboración y ejecución de proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho a los 15 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ELIZABETH PRADO MONTOYA
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Ayacucho, a los 31 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
Gobernador

1816360-1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Autorizan viaje de Gobernador Regional a Alemania, en comisión de servicios

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 133-2019-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día miércoles 18 de setiembre del 2019, en su sede institucional, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 724-2019-GOREMAD/GGR, el Gobernador Regional de Madre de Dios, solicita al Consejo Regional de Madre de Dios, autorización de viaje al país de Alemania para que participe en el Programa de visita a Alemania para políticos regionales y comunales del Perú y Ecuador, evento que se realizará en dicho país desde el 19 hasta el 26 de octubre del año en curso, conforme se expresa en la Carta de invitación de la Fundación Konrad Adenauer Stiftung.

Que, de conformidad con lo previsto por el literal j) del Artículo 6 B, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2008-RMDD/CR, es atribución del

Consejo Regional autorizar el viaje al extranjero del Gobernador Regional.

Que, luego de debatir sobre las ventajas que pudiera obtener nuestra Entidad de dicho viaje, orientado -según la oferta-, a “conocer de cerca el funcionamiento del federalismo alemán y los mecanismos de coordinación entre el nivel nacional, estatal y comunal” y “conocer los fundamentos del sistema político alemán, así como el trabajo” de la mencionada Fundación, se arribó a una votación en la cual por mayoría simple de 04 votos a favor y 03 en contra y 02 abstenciones, se aprobó el otorgamiento de dicha licencia por los días 18 al 27 de octubre del 2019, cuyos gastos de pasajes aéreos de ida y vuelta en clase económica y de transporte, alojamiento y alimentación en Alemania, serán asumidos por la entidad invitante.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por mayoría simple.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje del Gobernador Regional de Madre de Dios, Méd. Luis Guillermo HIDALGO OKIMURA, al país de Alemania durante los días 18 al 27 de octubre del 2019, para que participe en el Programa de visita a Alemania para políticos regionales y comunales del Perú y Ecuador, evento organizado y financiado por la Fundación Konrad Adenauer Stiftung, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, el día dieciocho de setiembre del año dos mil diecinueve.

DANY YORK CELI WIESS
Consejero Delegado

1817193-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban creación de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 302-2019-MDC/A

Cieneguilla, 20 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Setiembre del 2019, Informe N° 114-2019-MDC/GDS de fecha 06 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 098-2019-MDC/GPP de fecha 09 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia

de Planificación y Presupuesto e Informe N° 163-2019-MDC/GAJ de fecha 12 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre “Proyecto de Ordenanza que crea la Oficina de DEMUNA para la Municipalidad Distrital de Cieneguilla”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, es un servicio del Sistema Nacional de Atención Integral a las Niñas, Niños y Adolescentes. La DEMUNA brinda atención gratuita, con el objetivo de restaurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante la conciliación en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas; además, es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes en la jurisdicción de la Municipalidad. Desde 1997 está considerada en la Ley Orgánica de Municipalidades como una función de los Gobiernos Locales.

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, en el Capítulo III, artículo 42° crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

Que, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Social, debe coordinar y promover la articulación de lo que han denominado Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente – DNA, de acuerdo a lo señalado en las normas legales vigentes y que a continuación se indica: a) Decreto Legislativo N° 1297 – Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado el 30 de diciembre de 2016. b) Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP- Aprueban Reglamento del DL. N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado el 10 de febrero de 2018. c) Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las defensorías de la niña, niño y adolescente, publicado el 07 de marzo de 2019.

Que, lo principal es la inscripción o reconocimiento de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, denominado DEMUNA, ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1297, sobre las Funciones de las autoridades en el marco de la presente Ley, en el acápite del inc. 11.1 del artículo 11°, señala que son funciones de los Gobiernos Locales: “Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente – DEMUNA, registradas, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el Órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”.

Que, asimismo, en el inc. e) del Art. 5° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, sobre la acreditación

de una DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, el alcalde y el defensor responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA, solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulneradas – MIMP. Y, para la acreditación, la DEMUNA debe contar con los siguientes requisitos: a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentre debidamente equipado, b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el Art. 8° del presente reglamento, c) Una/ un defensora/o responsable autorizada/o por el Alcalde, d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo, e) Registro vigente de la Defensoría del Niño y del Adolescente.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales Locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el artículo 84° del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece el inciso 2) funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 218-MDC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional se encarga de promover, elaborar, formular y consolidar los instrumentos técnicos de gestión administrativa orientados a optimizar la gestión municipal, de la formulación de planes y normas internas para la mejora del proceso de planificación estratégica en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad.

Que, en el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, establece que toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el estado a través de instituciones estatales, como los gobiernos locales, se considerará y privilegiará el principio del interés superior del niño y el Adolescente, así como el respeto a sus derechos.

Que, con Informe N° 114-2019-MDC/GDS de fecha 06 de agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación de la Oficina de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA – Del Distrito de Cieneguilla, indicando que sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación respectiva.

Que, a través del Informe N° 098-2019-MDC/GPP, de fecha 04 de setiembre del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico sobre el Proyecto de la Ordenanza que crea la Oficina de DEMUNA, siendo la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños y adolescentes en la jurisdicción de la Municipalidad en el Distrito de Cieneguilla, y que su Despacho pone en conocimiento la necesidad de una opinión legal, con el fin de seguir su procedimiento, concluyendo que resuelta factible realizar las coordinaciones a fin de aprobar el presente proyecto de Ordenanza.

Que, con Informe N° 163-2019-MDC/GAJ de fecha 10 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica considera pertinente aprobar el Proyecto de la Ordenanza que aprueba la Creación de la Oficina de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA – Del Distrito de Cieneguilla y recomienda que una vez aprobado el señor Alcalde deberá solicitar

la Inscripción ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensoriales (DSLSD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Que, el inciso 8° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo, el artículo 40, de esta misma norma, señala que las ordenanzas municipales, en materia de competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE – DEMUNA – DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA

Artículo Primero.- CREAR la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente – Demuna, del Distrito de Cieneguilla.

Artículo Segundo.- DISPONER a las áreas involucradas a que realicen acciones administrativas correspondientes para la debida incorporación de la DEMUNA en la estructura orgánica de la Municipalidad, así como su implementación. La DEMUNA dependerá orgánicamente de la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, debiendo disponer la elaboración de los documentos de gestión de esta dependencia conforme a lo que establece la Ley.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a un Responsable para la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con la finalidad que cumpla las funciones asignadas.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento de la Presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y comunicación, cumpla con realizar la publicación de la presente ordenanza en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

1816922-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 296-2019-MDC/C que regula el procedimiento administrativo para la dación de Constancias de Posesión para la instalación de Servicios Básicos en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2019-MDC/A**

Cieneguilla, 2 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

El informe N° 345-2019-MDC/GDUR-SGOPC de fecha 26 de Setiembre del 2019, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, mediante el cual opina que por las necesidades que siguen presentándose es necesario prorrogar la Ordenanza N°296-2019-MDC/C que regula el procedimiento administrativo para la dación de Constancias de Posesión para la instalación de Servicios Básicos en el distrito de Cieneguilla, que cuenten con planos visados con la Ordenanza N° 272-MDC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante Decreto de Alcaldía;

Que mediante Ordenanza N° 296-2019-MDC/C se regula el procedimiento administrativo para la dación de Constancias de Posesión para la instalación de Servicios Básicos en el distrito de Cieneguilla, que cuenten con Planos Visados con la Ordenanza N° 272-MDC cuyo plazo de vigencia concluyó el 24 de Setiembre del 2019.

Que, asimismo el Artículo Decimo Primero de la Ordenanza N° 296-2019-MDC/C, establece que el plazo de vigencia es de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"; facultándose al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia por única vez, y emitir los demás dispositivos complementarios y/o reglamentarios para su aplicación.

Que, mediante Informe N° 345-2019-MDC/GDUR-SGOPC de fecha 26 de Setiembre del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro señala que por las necesidades que aún persisten es necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 296-2019-MDC/C por única vez.

Que, mediante Informe N° 178-2019-MDC/GAJ de fecha 27 de Setiembre del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es favorable la AMPLIACION del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 296-2019-MDC/C;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los artículos 6°, 20° numeral 6) y el artículo 42 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 296-2019-MDC/C que regula el procedimiento administrativo para la dación de Constancias de Posesión para la instalación de Servicios Básicos en el distrito de Cieneguilla, que cuenten con Planos Visados con la Ordenanza N° 272-MDC, por 90 días calendarios a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y comunicación, cumpla con realizar la publicación de la presente ordenanza en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

1816923-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza que aprueba las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria y no tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa

ORDENANZA N° 597-MDJM

Jesús María, 4 de octubre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha;

VISTO: El Informe N° 125-2019-MDJM-GATR-SRTEC, de fecha 19 de setiembre de 2019, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Memorandum N° 316-2019-MDJM-GATR, de fecha 27 de setiembre del 2019 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 405-2019-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Provedo N° 1635-2019-MDJM/GM, de fecha 02 de octubre de 2019, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 010-2019-MDJM-CEPP, de la Comisión De Economía, Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú confiere facultades tributarias a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 prescribe que las ordenanzas de las municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 9°, inciso 8), de la norma antes citada, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, la obligación tributaria se extingue, entre otros medios, por Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o recuperación onerosa, siendo que las deudas de cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas resoluciones y órdenes de pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercerlas, mientras que las deudas de recuperación onerosa son aquellas que constan en las respectivas resoluciones u órdenes de pago y cuyos montos no justifican su cobranza, así como aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de

la resolución y orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-2000-EF precisa las facultades de la Administración Tributaria para declarar deudas como de recuperación onerosa o cobranza dudosa;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva;

Que, en tal sentido, es necesario implementar una norma que establezca los criterios para que la Administración Tributaria pueda declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, a fin de sincerar los saldos por cobrar pendientes y lograr el saneamiento de los saldos contables de la deuda tributaria gestionada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, así como la deuda en cobranza coactiva por multas administrativas, con el propósito de realizar la cobranza de la deuda con menor antigüedad y que posea una mayor probabilidad de recuperación, favoreciendo los objetivos de una mejor administración y gestión en materia de recaudación;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES PARA DECLARAR Y EXTINGUIR DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DE COBRANZA DUDOSA Y DE RECUPERACIÓN ONEROSA

Artículo Primero.- OBJETO

Establecer los criterios que regulen el procedimiento para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, así como deuda administrativa en coactivo de cobranza dudosa y de recuperación onerosa.

Artículo Segundo.- FINALIDAD

Sincerar las cuentas por cobrar y el saneamiento de los saldos contables de la deuda tributaria y administrativa gestionada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con el propósito de reorientar recursos para la gestión y cobranza de la deuda con menor antigüedad y que posea una mayor probabilidad de recuperación, favoreciendo los objetivos de una mejor gestión en materia de recaudación.

Artículo Tercero.- ALCANCE

La presente Ordenanza regula la extinción de deudas tributarias mediante la declaración de deudas de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, estableciendo criterios para su aplicación conforme a lo señalado en el artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

La declaración de deudas de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, así como su consecuente extinción, deberá efectuarse mediante Resolución de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Artículo Cuarto.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, se deben considerar las siguientes definiciones:

1. **Deudor:** Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares, titulares de deudas tributarias.

2. **Deuda tributaria:** Deuda constituida por tributos (impuesto predial, arbitrios municipales, derechos de emisión, impuesto de alcabala, impuesto a los

espectáculos públicos no deportivos, etc.), multas tributarias y los intereses y reajustes generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago, incluyendo los saldos por fraccionamientos tributarios.

3. **Deuda no tributaria:** Deuda generada por la imposición de Sanciones Administrativas.

4. **Deuda de cobranza dudosa:** Es aquella deuda tributaria y no tributaria respecto de la cual se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

Asimismo, deben considerarse deudas tributarias y no tributarias de cobranza dudosa, aquellas deudas respecto de las cuales ha transcurrido el correspondiente plazo de prescripción, con lo cual se entiende que la Administración no puede ejercer acciones de cobranza coactiva.

Adicionalmente, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva podrá utilizar los siguientes criterios para considerar deudas tributarias de cobranza dudosa:

Deudores inubicables
Deudores inexistentes
Direcciones inexistentes o inubicables
Deudores insolventes o por falta de bienes

De igual manera, podrán calificarse como deudas tributarias de cobranza dudosa, aquellos fraccionamientos que posean más de cuatro años de antigüedad, computándose para ello, desde la fecha del último pago realizado.

5. **Deuda de recuperación onerosa:** Es aquella deuda tributaria y no tributaria cuyos montos no justifican su cobranza, así como aquella autoliquidada por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deuda que esté incluida en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

Artículo Quinto.- CONDICIONES PARA DECLARAR UNA DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA COMO DE RECUPERACIÓN ONEROSA

La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas calificará como deudas de recuperación onerosa, las siguientes:

a) Las deudas tributarias que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza.

b) Las deudas tributarias autoliquidadas por el deudor tributario, y/o cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deuda que esté incluida en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

En ambos casos no se justificará la cobranza y emisión respectivamente, cuando el tributo insoluto anual no exceda el 1% de la UIT. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas respecto de las cuales hayan transcurrido 6 ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación.

c) Las deudas administrativas cuyos montos no justifican su cobranza, no exceda el 1% de la UIT, y hayan transcurrido 6 ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su imposición.

Artículo Sexto.- CONDICIONES PARA DECLARAR UNA DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA COMO DE COBRANZA DUDOSA

Son deudas tributarias de cobranza dudosa, aquellas deudas que consten en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago, respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

Asimismo, deben considerarse deudas tributarias de cobranza dudosa, aquellas deudas respecto de las cuales ha transcurrido el correspondiente plazo de prescripción, excluyendo aquellas cuyo plazo prescriptorio se encuentra suspendido o interrumpido, conforme con lo señalado en



los artículos 45° y 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas respecto de las cuales hayan transcurrido 12 ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación.

Son deudas no tributarias de cobranza dudosa, aquellas que consten en una resolución de sanción administrativa, y por las cuales se hayan agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, habiendo éstas resultado infructuosas.

Asimismo, deben considerarse deudas no tributarias de cobranza dudosa aquellas respecto de las cuales ha transcurrido el correspondiente plazo de prescripción conforme a lo regulado por el Artículo 253° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con lo cual se entiende que la Administración no puede ejercer acciones de cobranza coactiva.

Artículo Séptimo.- DEL PAGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA O DE RECUPERACIÓN ONEROSA

Las deudas que cumplan con los criterios de clasificación previstos en los artículos quinto y sexto de la presente ordenanza, podrán ser objeto de pago hasta el mismo día de la notificación de la resolución que la declare como deuda de cobranza dudosa y/o de recuperación onerosa, vía publicación.

Los pagos totales o parciales, que se hubieran efectuado, hasta el momento señalado en el párrafo anterior de manera voluntaria o gestionada, serán válidos y no se encontrarán sujetos a compensación ni devolución.

Si como resultado de la emisión de la resolución de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas resulta un saldo a favor del deudor tributario, éste no será materia de compensación o devolución.

Artículo Octavo.- COSTAS Y GASTOS

Las costas y los gastos administrativos derivados del procedimiento de ejecución coactiva se extinguirán, cuando las multas administrativas y resoluciones de determinación, resoluciones de multa tributaria, órdenes de pago u otros valores que contengan deuda tributaria, sean declaradas como deuda de recuperación onerosa o cobranza dudosa, según corresponda.

Artículo Noveno.- DE LA DECLARACIÓN DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA O RECUPERACIÓN ONEROSA Y SU PERIODICIDAD

La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas declarará, mediante Resolución Gerencial, aquellas deudas que se determinen como de cobranza dudosa o recuperación onerosa. Dicha Resolución se sustentará en los informes que la Ejecutoría Coactiva, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria emitan durante el primer trimestre de cada año.

Artículo Décimo.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS QUE DECLARA Y EXTINGUE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DE COBRANZA DUDOSA Y DE RECUPERACIÓN ONEROSA.

La Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva verificará que en el sistema tributario se haya ejecutado la disposición de la resolución, en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; asimismo, remitirá el detalle de las deudas extinguidas a la Subgerencia de Contabilidad para el castigo contable.

Artículo Decimoprimer.- INFORME DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS QUE DECLARA Y

EXTINGUE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DE COBRANZA DUDOSA Y DE RECUPERACIÓN ONEROSA AL CONCEJO MUNICIPAL.

Aprobada la Resolución que declara y extingue deuda tributaria y no tributaria de cobranza dudosa y recuperación onerosa, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas deberá poner en conocimiento del concejo municipal el detalle de las deudas a extinguir.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Autorícese al señor Alcalde a reglamentar la presente ordenanza mediante Decreto de Alcaldía, a fin de establecer las disposiciones procedimentales para su aplicación.

Segunda.- Valor de la Unidad Impositiva Tributaria: La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) aplicable para los casos mencionados en la presente norma, será la vigente en el ejercicio en el cual se declare la deuda como de cobranza dudosa u recuperación onerosa.

Tercera.- DEROGATORIA: Deróguense todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Cuarta.- VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1817047-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Designan funcionarios responsables del portal de transparencia y de elaborar, desarrollar y actualizar la página web de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2019-A-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de setiembre del año 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

Que, de conformidad con El Memorando N° 1679-2019-GM-MDMM, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 6 y 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, promueve la transparencia del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del Artículo 2 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, prescribe que los Gobiernos Locales deben implementar portales de información a través de internet, en los que se establecerá la difusión de los datos generales sobre la

institución, la información presupuestal, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, actividades oficiales y otros;

Que, en el artículo 4 inciso b. del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que una de las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad es la de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 144-2019-A-MDMM, se designó a la señora PAMELA OLENKA PEÑA VIVANCO, Gerenta de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, las funciones de Gerente de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, en adición a su cargo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2019-A-MDMM, se designó a la señora PAMELA OLENKA PEÑA VIVANCO, como responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y funcionario responsable de elaborar, desarrollar y actualizar la página WEB de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en su calidad funcionaria encargada de la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 235-2019-A-MDMM, se designó al señor José Mariano Alarcón Tarazona al cargo de confianza de Sub Gerente de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; dejando sin efecto cualquier disposición que se oponga a la referida resolución;

Que, mediante el Memorando N° 1679-2019-GM-MDMM, la Gerencia Municipal, precisa que resulta necesario designar al funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal Transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como funcionario responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, al señor JOSÉ MARIANO ALARCÓN TARAZONA, funcionario encargada de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, a quien se le encargará el manejo y actualización del mismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas complementarias.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como funcionario responsable de elaborar, desarrollar y actualizar la página WEB de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, al señor JOSÉ MARIANO ALARCÓN TARAZONA, funcionario encargado de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 173-2019-A-MDMM y cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar: www.munimagdalena.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ
Alcalde

1816919-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ratifican pronunciamiento contenido en el Acuerdo N° 015-2018-MDSJL/CM que rechazó consulta vecinal propuesta como mecanismo a utilizarse para la determinación de límites con la provincia de Huarochirí y conforman Comisión de Defensa de los Límites del distrito

ACUERDO DE CONCEJO
N° 035-2019-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 11 de octubre del 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de octubre del 2019, el Memorando N° 822-2019-GM/MDSJL del 10 de octubre del 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 044-2019-PPM/MDSJL del 09 de octubre 2019 de la Procuraduría Pública Municipal, respecto a marcar la posición en defensa de los intereses y límites históricos del territorio del Distrito de San Juan de Lurigancho, contra las ilegales y fácticas pretensiones de la provincia de Huarochirí y de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y,

CONSIDERNADO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, norma que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de competencia, en concordancia con lo normado en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Distrito de San Juan de Lurigancho, de la Provincia de Lima, es reconocida y creada formalmente mediante la Ley N° 16382, de fecha 13 de enero de 1967, la misma que estableció los límites distritales del mismo;

Que, dicha norma precisa que el Distrito de San Juan de Lurigancho, tiene los límites siguientes: Por el Este, la margen derecha del Río Rímac y la divisora de los cerros Pedreros y Campoy; Por el Norte, la cadena de cerros de Canto Grande hasta la cumbre de los cerros Mata Caballo Grande, Mata Caballo Chico y Mangomarca, hasta la quebrada de Vizcachera en el límite de la Hacienda Campoy con la Hacienda Pedreros; Por el Oeste, La cadena de Cerros de Amancaes hasta la divisora de los cerros de Canto Grande; Por el Sur, con el distrito del Rímac, en la zona de Piedra Liza y la divisora del Cerro San Cristóbal, y el Río Rímac;

Que, mediante la Resolución de Concejo 012-2001-CM/MPH-M, de fecha 19 de abril de 2001; la Municipalidad Provincial de Huarochirí crea la Municipalidad del Centro Poblado menor Pampas de Canto Grande, del distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí;

Que, sin embargo, con fecha 06 de setiembre de 2003, la Municipalidad Provincial de Huarochirí expidió la Ordenanza Municipal N° 000011, mediante el cual aprobó ilegalmente el plano perimétrico y memoria descriptiva del territorio de los distritos de San Antonio y Santo Domingo de los Olleros;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 025-2004-AI/TC de fecha 02 de agosto de 2004, declara inconstitucional la referida Ordenanza Municipal N° 000011, publicado el 6 de setiembre de 2003, por contravenir lo dispuesto en la Constitución Política del Estado. En dicha sentencia se ha señalado: "(...) los artículos 1 y 2 de la Ordenanza Municipal

N°

000011 son inconstitucionales pues, so pretexto de "pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la Provincia" se ha comprometido el ámbito territorial de otras provincias del departamento de Lima y, en particular de las provincias de Canta y de Lima";

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), dependencia técnica de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), mediante el Informe N° 019-06-MML-IMP-DE-DG-OTDT, de fecha 11 de mayo de 2006, concluye que la jurisdicción asignada a la Municipalidad de Canto Grande, no solo es anti técnica por no cumplir con los criterios técnicos de las normas sobre la demarcación territorial, sino también contraviene la Ley N° 16382, que fija los límites territoriales del distrito de San Juan de Lurigancho, de la provincia de Lima;

Que, la Procuradora Pública Adjunta de los asuntos judiciales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con fecha 26 de julio de 2006, presentó demanda de acción popular ante la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, en contra de la Resolución de Concejo N° 012-2001-CM/MPH-M, del 19 de abril de 2001;

Que, la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 19, de fecha 20 de agosto de 2008, declaró FUNDADA la demanda de acción popular interpuesta por la Procuradora Pública Adjunta encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en contra de la Resolución de Concejo N° 012-2001-CM/MPH-M, en consecuencia, declaró Nula la Resolución mencionada;

Que, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante sentencia en el proceso de acción popular N° 234-2009, de fecha 16 de julio de 2009, CONFIRMARON la Resolución, del 20 de agosto de 2008, que declaró fundado el proceso de acción popular y nula la Resolución de Concejo 012-2001-CM/MPH-M;

Estando a lo expuesto y; de conformidad a lo normado por el artículo 9° numerales 8, 14 y 34; de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, en sesión ordinaria de la fecha, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR el pronunciamiento del Concejo Municipal contenido en el Acuerdo de Concejo N° 015-2018-MDSJL/CM, de fecha 26 de marzo de 2018, mediante el cual se RECHAZA la consulta vecinal propuesta como mecanismo a utilizarse para la determinación de límites entre nuestro Distrito de San Juan Lurigancho y la Provincia de Huarochirí; debido a que este mecanismo legalmente sólo se justifica cuando exista carencia e imprecisión de límites de áreas urbanas, que no existen en este caso.

Artículo Segundo.- RECHAZAR todas las acciones y actos promovidos por las autoridades y funcionarios de la provincia de Huarochirí y de la Municipalidad Distrital de San Antonio, quienes viene exigiendo a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) convoque a una consulta vecinal, para así consumir su ilegal pretensión y su afán expansionista hacia nuestro distrito de San Juan de Lurigancho y la Provincia de Lima, respectivamente, cuyos límites territoriales han sido determinados y establecidos en la Ley N° 16382.

Artículo Tercero.- SALUDAR la iniciativa de la sociedad civil, organizaciones vecinales y de base del distrito de San Juan de Lurigancho, quienes están convocando a una marcha pacífica para el día lunes 14 de octubre de 2019, invocando a su vez se realice la misma pacíficamente y respetando el orden público.

Artículo Cuarto.- EXHORTAR a las autoridades políticas, policiales, Fiscalía de Prevención del delito y Defensoría del Pueblo, a que brinden las garantías y dispongan las acciones necesarias para los resguardos de la marcha convocada por la sociedad civil, organizaciones vecinales y de base del distrito de San Juan de Lurigancho a fin que se realice en forma pacífica.3

Artículo Quinto.- CONFÓRMENSE la Comisión de Defensa de los Límites del Distrito de San Juan de Lurigancho, integrada por los siguientes regidores:

Pamela Pumacayahua Quispe
Ángel Manuel Tafur del Águila
Oscar Neil Herquinio Luna
Pedro Francisco Arias Vivar
José Luis Yauricasa Luna

Artículo Sexto.- DISPONER que el Procurador Público Municipal, continúe con las acciones legales pertinentes iniciadas en defensa de los intereses de nuestra Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de este Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ALEX GONZALES CASTILLO
Alcalde

1817229-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan plazo de suspensión temporal de las Licencias de Funcionamiento, Certificados y Autorizaciones (comercio ambulatorio, ampliación de horario y anuncios publicitarios), en zona establecida en la Ordenanza N° 483-MDSMP

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2019-MDSMP

San Martín de Porres, 15 de octubre de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 130-2019-GDE/MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 251-2019-SGDC-GDE/MDSMP de la Sub Gerencia de Defensa Civil, Informe N° 421-2019-SGF-GFYCM/MDSMP de la Sub Gerencia de Fiscalización, Memorandum N° 595-2019-GDU/MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 1613-2019-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que sustentan el proyecto de Decreto de Alcaldía que "Prorroga la Suspensión temporal de licencias de funcionamiento, certificados y autorizaciones (comercio ambulatorio, anuncios publicitarios y ampliación de horarios)"; el Memorandum N° 3338-2019-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras;

Que, mediante Ordenanza N° 483-MDSMP, publicada con fecha 14 de setiembre del 2019, se declaró de Interés Público Local, el reordenamiento territorial de la Urbanización Fiori en la zona comprendida entre los límites de la avenida tomas valle, avenida Túpac Amaru, avenida Miguel Ángel y avenida Marco Polo, y se estableció como medida Temporal por el plazo de 30 días calendarios según artículo segundo, la Suspensión de las licencias de funcionamiento, certificados y autorizaciones (comercio ambulatorio, anuncios publicitarios y ampliación de horarios);

Que, de la lectura y evaluación de los actuados se advierten los Memorándum N° 595-2019-GDU/MDSMP, Informe N° 130-2019-GDE/MDSMP, Informe N° 251-2019-SGDC-GDE/MDSMP e Informe N° 4212019-SGF-GFCM/MDSMP, que dan cuenta de la necesidad de concluir las acciones de fiscalización y control respecto de la Ordenanza N° 483-MDSMP, a fin de garantizar el adecuado reordenamiento de la zona de influencia contenida en la medida de excepción de la citada norma; que a la fecha cuenta con una consolidación de 80%, quedando un 20% restante aproximadamente a la fecha, que a la complejidad que reviste se concentra en los giros de hostales, bares, cantinas, video pub, discotecas y otros, cuya actividad incide de manera directa en la seguridad, la tranquilidad, la salud pública y el riesgo desde el punto de vista de seguridad ciudadana y defensa civil, por lo que se recomienda prorrogar la vigencia del artículo segundo de la Ordenanza 483-MDSMP, para garantizar el cumplimiento eficaz de la acotada norma, solo en aquellos giros, actividades comerciales o de servicios que a la fecha aún no concluyan el proceso de fiscalización, control y reordenamiento identificados en el Informe N° 421-2019-SGF-GFCM/MDSMP, que determina el balance general de las acciones y medidas tomadas para dar cumplimiento al mandato contenido en dicho cuerpo legal.

Que, en la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 483-MDSMP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza así como extender el plazo de suspensión temporal, de ser el caso;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades y de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 483-MDSMP.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR por 15 días calendario, la suspensión temporal de las Licencias de Funcionamiento, Certificados y Autorizaciones (comercio ambulatorio, ampliación de horario y anuncios publicitarios), dentro de la zona comprendida entre los límites de las avenidas Tomás Valle, Túpac Amaru, Miguel Ángel, Marco Polo, establecido en el artículo segundo de la Ordenanza N° 483-MDSMP, para aquellos locales, actividades económicas o giros comerciales o de servicios que a la fecha no hubieran concluido con las acciones de fiscalización y control establecidos y que tengan incidencia directa por la complejidad que reviste, con la seguridad ciudadana, la tranquilidad pública, riesgo inminente; a fin de dar cumplimiento al objeto y finalidad dispuesta en la citada Ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISAR que las excepciones establecidas en el artículo tercero de la Ordenanza N° 483-MDSMP de fecha 12 de setiembre del año 2019 quedan sin efecto al cumplimiento del plazo establecido en la acotada ordenanza municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Salud y Sanidad, Sub Gerencia de Defensa Civil, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión

Patrimonial, la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Desarrollo de las Tecnologías de la Información a la Sub Gerencia de Desarrollo de las Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG

Alcalde

1817224-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban adhesión de la Municipalidad Distrital de San Miguel a la Mancomunidad Municipal de Lima Centro

ORDENANZA N° 395/MDSM

San Miguel, 1 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión de concejo de fecha 12 de agosto del presente año;

VISTOS, el Informe N° 227-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, informe N° 099-2019-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por Ley N° 29341, establece el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29029, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que el procedimiento para la adhesión de municipalidades a las Mancomunidades Municipales ya constituidas, requiere, entre otros, de una Ordenanza Municipal que apruebe la adhesión de la Municipalidad a la Mancomunidad Municipal, y el sometimiento a su Estatuto;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina por la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Adhesión a la Mancomunidad Lima - Centro y el sometimiento al Estatuto de la misma, toda vez que sigue los lineamientos de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente acerca de la adhesión de nuestra entidad a la Mancomunidad Lima - Centro;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9°

y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprueba por Unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LIMA CENTRO

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por finalidad aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Miguel a la "Mancomunidad Municipal Lima - Centro".

La Mancomunidad Municipal Lima - Centro tiene por objeto:

- a) Promover proyectos para la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana de forma integral.
- b) Promover proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano.
- c) Promover la gestión ambiental y prevención del cambio climático.
- d) Promover el desarrollo socio-económico, cultural, turístico, de la actividad física y del deporte.
- e) Fortalecer las capacidades para el desarrollo local.

Artículo 2º.- Aprobar la adhesión al Estatuto de la Mancomunidad Municipal Lima - Centro.

Artículo 3º.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Lima - Centro, las que se detallan a continuación:

- a) Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la "Mancomunidad Municipal Lima - Centro".
- b) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- c) Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Fondos de Gobierno Nacional, Financiamiento Privado y de Cooperación Internacional, respecto a los programas y proyectos que beneficien a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- e) Planificar, ejecutar y monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la Seguridad Ciudadana, Infraestructura Vial y Ordenamiento Urbano, Gestión Ambiental y Cambio Climático, Desarrollo Socio-Económico, Cultural, Turístico, de la Actividad Física y del Deporte y otras áreas que determine el Consejo Directivo

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Miguel la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

Artículo 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

1816396-1

Aprueban requisitos y costos de servicios no exclusivos de la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 601-2019 /MDSM

San Miguel, 2 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 1217-2019-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 010-2019-GS/MDSM emitido por la Gerencia de Salud, el informe N° 242-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 350-2019-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 084-2019-SGVSZ-GFC/MDSM emitido por la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de una Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y los costos correspondientes de los mismos, los cuales deberán ser difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 279-MDSM y sus modificatorias, establece que la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis es la unidad orgánica responsable de la implementación de políticas, planes y acciones en materia de prevención sanitaria y vigilancia epidemiológica. Asimismo en el artículo 104° señala como función específica "Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del informe vistos, emite opinión favorable a la aprobación de los requisitos y costos de los servicios no exclusivos de la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis de la Municipalidad Distrital de San Miguel, informe que contó con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe N° 242-2019-GAJ/MDSM;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR los requisitos y costos de los servicios no exclusivos de la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

ANEXO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

TARIFARIO DE LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA SUBGERENCIA
DE VIGILANCIA SANITARIA Y ZONOSIS

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO (S/.)
1	CERTIFICACIÓN SANITARIA EN PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE (PGH) LOCAL COMERCIAL MENOR A 100 METROS CUADRADOS	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Alcalde indicando número de DNI, RUC, correo electrónico, dirección, teléfono, número de partida registral y número de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Versión digital e impresa del Manual de Buenas Prácticas de Manipulación, suscrito por profesional competente. Versión digital e impresa del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, suscrito por profesional competente. Versión digital e impresa del Manual de Procedimientos de Higiene y Saneamiento, suscrito por profesional competente. Pago por el servicio. <p>NOTA: <i>La certificación fuera del distrito tendrá un costo adicional de S/ 50.00 soles.</i></p>	S/ 150.00
2	CERTIFICACIÓN SANITARIA EN PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE (PGH) LOCAL COMERCIAL DE 100 A 500 METROS CUADRADOS	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al alcalde indicando número de DNI, RUC, correo electrónico, dirección, teléfono, número de partida registral y número de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Versión digital e impresa del Manual de Buenas Prácticas de Manipulación, suscrito por profesional competente. Versión digital e impresa del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, suscrito por profesional competente. Versión digital e impresa del Manual de Procedimientos de Higiene y Saneamiento, suscrito por profesional competente. Pago por el servicio. <p>NOTA: <i>La certificación fuera del distrito tendrá un costo adicional de S/ 50.00 soles.</i></p>	S/ 250.00
3	CERTIFICACIÓN SANITARIA EN PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE (PGH) FOOD TRUCK	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al alcalde indicando número de DNI, RUC, correo electrónico, dirección, teléfono, número de partida registral y número de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Versión digital e impresa del Manual de Buenas Prácticas de Manipulación, suscrito por profesional competente. Versión digital e impresa del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, suscrito por profesional competente. Versión digital e impresa del Manual de Procedimientos de Higiene y Saneamiento, suscrito por profesional competente. Pago por el servicio 	S/ 200.00

1816394-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Modifican la Ordenanza Municipal N° 010-2019/MDV, que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 020-2019/MDV**

Ventanilla, 11 de septiembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 11 de setiembre de 2019, el Memorando N° 0184-2019-MDV-GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N° 0273-2019/MDV-SGyAJ, de la Secretaría General y Asesoría Jurídica respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 10-2019/MDV, la misma que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla; y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario señalar que las competencias de las municipalidades en materia de comercio ambulatorio están previstas en el artículo 195° de la Constitución, incisos 5) y 6), que confiere a los gobiernos locales competencia y atribuciones para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales bajo su

responsabilidad, así como para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones;

Que, las vías públicas son bienes de dominio público, las cuales son inalienables e imprescriptibles, por lo cual al amparo del art. 73° de la Constitución Política del Estado ellas solo pueden ser concedidas en uso a los particulares conforme a ley, siendo función municipal, procurar, conservar y administrar, en su caso, los bienes de dominio público como: caminos, puentes, plazas, avenidas, paseos, jardines, edificios públicos y otros análogos, en concordancia con los Artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su suscripción;

Que, asimismo, el artículo 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019/MDV se regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de Mayo del 2019; encontrándose en vigencia a partir del 6 de agosto de 2019;

Que, mediante el Memorando de Visto, la Gerencia de Desarrollo Económico traslada la propuesta de modificatoria de la Ordenanza Municipal 010-2019/MDV, formulada por la Subgerencia de Promoción Empresarial consignada en el Informe N° 102-2019/MDV-GDE-SGPE que contiene al Informe N° 023-2019/ MDV-GDE-SGPE-

CNC, con la finalidad que la aplicación de la misma se encuentre adecuada a las normas vigentes y garanticen el marco legal que regule el comercio ambulatorio dentro de la jurisdicción de Ventanilla y proseguir con la finalidad de formalizar y controlar el desarrollo de dichas actividades.

Que, aunado a lo expuesto, la Gerencia Municipal mediante Proveído s/n manifiesta la viabilidad al Informe emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, en atención al caso materia de autos, por encontrarse la misma acorde a la normatividad vigente, las cuales garantizan el marco legal que regule el comercio ambulatorio.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8) artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD y con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes, del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 – 2019/MDV QUE REGULA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

Artículo 1º.- APROBAR la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2019/MDV que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, solo en el siguiente extremo de sus articulados, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)
Artículo 4

4.7.- Padrón Municipal de Comercio Ambulatorio en Espacio Público Regulado - EPR.- Registro administrativo de comerciantes ambulantes autorizados donde se

**TODO LO QUE NECESITAS
Y A TODO COLOR**



Preprensa

Posprensa

Prensa

- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Lo invitamos a que conozca
todos los servicios
que podemos ofrecerle**

segraf.com.pe

**Av. Alfonso Ugarte 873, Cercado de Lima - Perú
Teléfono: 315-0400, anexo 2183
Email: ventasegraf@editoraperu.com.pe**

consigna la identificación, la ubicación del espacio público a utilizar y los giros temporales autorizados, fecha de inicio y fecha de caducidad de la Autorización Municipal con amparo en dispositivos que sustenten técnica y legalmente la incorporación de Comerciantes Ambulantes al mencionado Padrón informático, con acceso controlado y con responsabilidad administrativa por parte de la Municipalidad de Ventanilla.

Artículo 5.-

5.3.- Es la encargada de otorgar la Autorización Municipal y expedir el Fotocheck de identificación correspondiente para el ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, renovable cada seis (06) meses, en un periodo no mayor de tres (03) años de vigencia máxima no renovable, con excepción de los casos establecidos en el Capítulo III, Artículo 12, Inciso 12.4.

5.4.- Administrar el PADRÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN ESPACIO PÚBLICO REGULADO-EPR del distrito de Ventanilla, realizando labores de custodia, actualización y/o modificación de los datos consignados con carácter obligatorio en el referido padrón, según el detalle siguiente:

- 5.4.1.- CÓDIGO EPR.
- 5.4.2.- CODIGO QR.
- 5.4.3.- DATOS PERSONALES DEL COMERCIANTE. (Nombres, Apellidos, N° DNI, Domicilio, N° Teléfono)
- 5.4.4.- GIRO COMERCIAL AUTORIZADO
- 5.4.5.- UBICACIÓN DEL EPR (ESPACIO PÚBLICO REGULADO).
- 5.4.6.- UBICACIÓN CON COORDENADAS DE GEO – LOCALIZACIÓN DEL EPR.
- 5.4.7.- FECHA DE EMISION DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.
- 5.4.8.- FECHA DE CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.
- 5.4.9.- FOTO DIGITAL DEL ADMINISTRADO.
- 5.4.10.- FOTO DEL MÓDULO.

5.7.- La Gerencia de Desarrollo Económico es la encargada de generar el pago por derecho de Autorización Municipal para el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados – EPR, previa formulación y aprobación de los costos del procedimiento administrativo e incorporación al TUPA, por quien corresponda.

Artículo 8.- DE LOS REQUISITOS INICIALES:

Para solicitar Autorización Municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados - EPR, se deberá presentar ante la Sub Gerencia de Atención al Vecino y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, los siguientes requisitos:

- 8.1.- FUT dirigido al Alcalde, con atención a la GDE-SGPE.
- 8.2.- Declaración Jurada simple del lugar de residencia actual.
- 8.3.- Croquis de ubicación del lugar solicitado.
- 8.4.- Giro comercial propuesto.
- 8.5.- Declaración Jurada Simple de Discapacidad, solo para solicitantes discapacitados.
- 8.6.- Declaración Jurada de acogerse y cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla y de ser el único trabajo e ingreso económico familiar.

Artículo 9.-

9.1.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL PREVIO.-

9.1.1.- Recepción de la solicitud remitida por SGA/V RC.

VERIFICACIÓN DE CAMPO: RESPONSABLE GDE.

9.1.2.- Verificación de residencia dentro del distrito de Ventanilla.

9.1.3.- Verificación de estado de discapacidad.

9.1.5.- Verificación del giro comercial.

9.1.6.- Disponibilidad de Espacio Público Regulado - EPR para comercio ambulatorio.

ENTREGA DE NOTIFICACIONES: RESPONSABLE GDE

9.1.7.- Elaboración de Ficha Socio – Económica.
VERIFICACIÓN EN GABINETE: RESPONSABLE GDE

9.1.8.- Notificación al solicitante comunicando la desaprobación del Control Previo.

9.1.9.- Notificación al solicitante comunicando la aprobación del Control Previo, consignando:

9.1.9.1.- Disponibilidad del EPR.

9.1.9.2.- Ubicación.

9.1.9.3.- Giro autorizado.

9.1.9.4.- Turno de trabajo.

9.1.9.5.- Modelo, material, tipo, dimensiones y publicidad del módulo de venta.

9.1.9.6.- Equipamiento exigido de seguridad y limpieza:

EXTINTOR DE 02 Kg. - PQS/TACHO PVC CON TAPA Y BOLSA.

9.1.9.7.- Vigencia semestral de la Autorización Municipal, no renovable después de (03) años de actividad comercial.

9.1.9.8.- Costo de los derechos de la Autorización Municipal de comercio ambulatorio

9.1.9.9.- Presentación de foto digital remitida al correo electrónico:

fotodigital@muniventanilla.gob.pe

9.1.9.10.- Condiciones de funcionamiento.

9.1.9.11.- Diseño y modelo de uniforme.

9.2.- Con la respuesta de aceptación del solicitante, este presentará en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles en la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, los siguientes requisitos:

9.2.1.- Comprobante de pago de derechos municipales.

9.2.2.- Fotos (Vista frontal, posterior y laterales) del módulo de venta.

9.2.3.- Fotos del uniforme a utilizar en la actividad comercial.

9.2.4.- Foto digital tamaño carné, full color, remitido correo electrónico:

fotodigital@muniventanilla.gob.pe

9.2.5.- Foto de equipo de extintor PQS y del equipo de limpieza.

9.2.4.- Resolución Ejecutiva de discapacidad emitida por CONADIS, si fuera el caso.

Artículo 11.- CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.-

La Autorización Municipal comprende; el Fotocheck de identificación con Código QR que será entregado al momento de expedir la autorización, y la autorización propiamente dicha con los datos siguientes:

11.1.- Nombre completo del comerciante, documento nacional de identidad y domicilio real.

11.2.- Ubicación del EPR en el que se desarrollará la actividad comercial.

11.3.- Giro comercial autorizado.

11.4.- Horario en el que va a desarrollar la actividad comercial.

11.4.1.- Turno Mañana : Comprendido entre las 5:00 horas hasta las 10:00 horas.

11.4.2.- Turno Mañana/Tarde: Comprendido entre las 10:00 horas hasta las 17:00 horas.

11.5.3.- Turno Noche : Comprendido entre las 17:00 horas hasta las 23:00 horas.



11.5.- Código EPR.

11.6.- Plazo de vigencia de la autorización, indicando fecha de emisión y vencimiento.

11.7.- Foto del Comerciante Autorizado.

Artículo 17.- DEL HORARIO.-

El horario para el ejercicio de la actividad comercial en los EPR tiene carácter rotativo y será de la siguiente manera:

17.1.- Turno Mañana: comprendido entre las 5:00 horas hasta las 10:00 horas.

17.2.- Turno Mañana / Tarde: comprendido entre las 10:00 horas hasta las 17:00 horas

17.3.- Turno Noche: comprendido entre las 17:00 horas hasta las 23:00 horas.

Sin perjuicio de lo establecido, el horario podrá ser variado en forma excepcional por la GDE - SGPE teniendo en cuenta el giro, ubicación y características del módulo.

Artículo 33.- DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO REGULADO –EPR

ESPACIOS PUBLICOS REGULADOS – ZONA SUR

Incluir la siguiente ubicación y establecer la totalidad de los EPR, conforme al siguiente detalle:

Nº	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
	ESQUINA PASAJE S/N / VIA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA	1	1	1

TOTAL ZONA SUR

TOTAL ESPACIO PÚBLICO REGULADO	39		
TOTAL TURNOS		42	
TOTAL COMERCIANTES			75

EN RELACION A LOS ESPACIOS PUBLICOS REGULADOS – ZONA NORTE

Incluir la siguiente ubicación y establecer la totalidad de los EPR, conforme al siguiente detalle:

Nº	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
	ESQUINA CALLE JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ /LAS ORQUIDEAS	1	3	3
	ESQUINA CALLE JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ/ LOS ARBOLITOS	1	3	3
	ESQUINA CALLE JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ/AV. BOLIVIA	1	3	3
	ESQUINA PROLONG. CALLE JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ / AV. PERÚ – MERCADO LA UNIÓN	1	3	3

TOTAL ZONA NORTE

TOTAL ESPACIO PÚBLICO REGULADO	34		
TOTAL TURNOS		42	
TOTAL COMERCIANTES			72

RESUMEN GENERAL DE ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS ZONAS SUR/CENTRO/NORTE/OESTE

EPR : 201
TURNOS : 225
COMERCIANTES : 457

ESPACIOS PUBLICOS REGULADOS – ZONA SUR

TOTAL EPR	39
TOTAL TURNOS	42
TOTAL COMERCIANTES	75

ESPACIOS PUBLICOS REGULADOS – ZONA CENTRO

TOTAL EPR	86
TOTAL TURNOS	90
TOTAL COMERCIANTES	184

ESPACIOS PUBLICOS REGULADOS – ZONA NORTE

TOTAL EPR	34
TOTAL TURNOS	42
TOTAL COMERCIANTES	72

ESPACIOS PUBLICOS REGULADOS – ZONA OESTE

TOTAL EPR	42
TOTAL TURNOS	51
TOTAL COMERCIANTES	126

TITULO X

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el desarrollo de un programa, con acceso limitado y controlado, que permita elaborar el PADRÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES DEL DISTRITO DE VENTANILLA y llevar a cabo el registro de comerciantes que cuentan con Autorización Municipal Temporal para el ejercicio de una actividad comercial dentro de un Espacio Público Regulado - EPR debiendo constar; Código EPR, Código QR Datos personales del comerciante (Nombres, Apellidos, N° DNI, Domicilio, N° de Teléfono) Giro comercial de venta o de servicio, Ubicación temporal asignada, Coordenadas (Geo-Localización), Fecha de Emisión y Fecha de Caducidad de la Autorización Municipal, Foto Digital del Administrado, Foto de Módulo.

(...)

Artículo 2º.- APROBAR la suspensión temporal del cobro de los derechos municipales para la Autorización Municipal de Comercio Ambulatorio en el distrito de Ventanilla, en tanto no se apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y su correspondiente publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 4º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como su respectiva difusión por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe) y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

1816366-1



Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

- Publique sus avisos en nuestra **web** y en versión **mobile**.
- Le ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **trasmisiones en vivo**.
- Explore nuestros productos del **Canal Andina Online**: microprogramas y programas.

<https://andina.pe/agencia/canalonline>



Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Teléfonos: 315-0400 anexo 2175 • **Cel.:** 996-410162
Email: lsalamanca@editoraperu.com.pe
Redes Sociales:      